TOMO LXXI — Montevideo, Viernes 11 de Mayo de 1923 — Núm. 5127

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza a aquel Poder del Estado para garantizar a la Empresa E. Berlan y C.ª la utilidad que se indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 25 de 1923.—Honorable Asamblea General: A raíz del decreto que V. H. conoce, de rescisión del primitivo contrato de construcción del Ferroacrril San Carlos-Rocha con los señores E. Berlan y Cía., esa Empresa inició tratativas para zanjar las divergencias que habían motivado aquel decreto.

El resultado final de esa nueva gestión ha sido el contrato ad referéndum, del que se acompaña copia legalizada y que, dentro del espíritu de la ley de Enero 30 de 1919, contempla, a la vez, los justos intereses de la Administración Pública y los de la Empresa.

Dos puntos de ese contrato requieren, sin embargo, a juicio de este Consejo, sanción legislativa.

El primero es el que se refiere a la garantía por parte del Estado de una ganancia no menor de doscientos setenta y cinco mil pesos ($ 275.000) (artículo 2.o) para la Empresa y por la totalidad de la obra, ganancia que puede considerarse como razonable y encuadrada, más o menos, dentro de la comisión de 10 o|o sobre ejecución de obra y de 3 o|o sobre compra de materiales de construcción, que asigna a los contratistas la mencionada ley.

Los materiales de explotación, que dicha ley acopla a los referidos materiales de construcción, han quedado eliminados del nuevo convenio, dejando al Estado en libertad de adquirirlos directamente, en su oportunidad, y es éste precisamente el segundo de los puntos que se somete a la consideración de V. H. por entrañar una modificación a la ley.

Por otra parte, el artículo 5.o de la misma ley de 30 de Enero de 1919 dispone que para el pago de las obras de Ferrocarril San Carlos-Rocha se emitirán "Bonos Ferrocarrileros", cuyos títulos no podrán ser realizados a un tipo menor del 95 o|o de su valor nominal.

Ante la imposibilidad evidente de obtener su colocación al tipo indicado y con el propósito de disponer de los fondos que sean necesarios para el pago de los trabajos, el Consejo solicita de V. H. quiera modificar el tipo establecido para la realización de aquellos títulos, fijándolo en el 88 o|o de su valor nominal.

Solicita, asimismo, este Consejo quiera V. H. prestar a este asunto su preferente atención, en el interés de realizar cuanto antes una obra tan reclamada como es la construcción del citado ferrocarril, destinado a servir una rica e importante zona del país.

A la vez solicita de V. H. el retiro del mensaje de fecha 8 de Marzo próximo pasado que acompañaba el decreto de rescisión y solicitaba la autorización correspondiente para proseguir las obras por Administración.

Reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA.—S. A. CALCAGNO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para garantizar a la Empresa E. Berlán y Cía., como contratista de la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha, una utilidad no menor de $ 275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos), por concepto de la comisión de 10 o|o que le corresponde por ejecución de obra y de la de 3 o|o que le corresponde por adquisición de materiales de construcción, de acuerdo con la ley de 30 de Enero de 1919.

De manera que si dichas comisiones arrojaran en total una suma inferior a la indicada de $ 275.000, el Estado deberá abonar a la Empresa E. Berlán y Cía. la diferencia entre tales sumas.

Art. 2.o Derógase del inciso 2.o del artículo 4.o de la ley ya citada la disposición por la cual quedaba también de cargo de los contratistas la adquisición de los materiales de explotación, mediante la misma comisión de 3 o|o aplicada a la adquisición de los materiales de construcción.

Dichos materiales de explotación serán adquiridos directamente por el Estado.

Art. 3.o Modifícase la parte final del artículo 5.o de la expresada ley de 30 de Enero de 1919, en el sentido de que la realización de los "Bonos Ferrocarrileros", a que el mismo artículo se refiere, se podrá efectuar a un tipo no menor de 88 o|o de su valor nominal.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — SANTIAGO A. CALCAGNO.

Ministerio de Industrias.

Convenio entre el Consejo Nacional de Administración y la Empresa E. Berlán y Cía., para la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha.

OBJETO Y ANTECEDENTES

Artículo 1.o La Empresa E. Berlán y Cía. construirá por cuenta del Estado el ferrocarril de San Carlos a Rocha, con entera sujeción a la ley de Enero 30 de 1919, al presente contrato y, en todo lo no expresamente estatuido por dichos documentos, a las disposiciones generales sobre la materia, incluso el pliego de condiciones generales sobre obras públicas.

ENTREGA DE PLANOS

Tan pronto como el Consejo Nacional de Administración establezca el trazado definitivo de dicha vía férrea, se entregarán a la referida Empresa los planos con arreglo a los cuales deberá ella ejecutar las obras de que se trata, y un presupuesto aproximado de las mismas, este último al solo objeto del pago de la utilidad mínima garantizada, de acuerdo con el artículo 6.o, y de la indemnización por rescisión del contrato, prevista en los artículos 18 y 19.

FORMA DE PAGO

Artículo 2.o El pago por parte del Estado, a la Empresa E. Berlán y Cía., del importe de la expresada construcción, se regirá por el precio de costo real de la misma, de acuerdo con las sumas de dinero que efectivamente gaste la Empresa para la consecución de su cometido, todo ello bajo la vigilancia y contralor que la Administración Pública establecerá, en la forma que juzgue más acertada, y hará efectivos por medio del o de los delegados que designe para ello, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Dirección de Ferrocarriles. Además, y en calidad de única remuneración por la construcción del mencionado ferrocarril, el Estado abonará a la Empresa E. Berlán y Cía. una comisión de 10 o|o (diez por ciento) sobre las sumas que con arreglo al inciso anterior se inviertan por concepto de mano de obra y gastos generales justificados para la ejecución de los trabajos, y de 3 o|o (tres por ciento) sobre las sumas que, de la misma manera, se inviertan en la adquisición y puesta a pie de obra de materiales de construcción y herramientas y demás útiles de trabajo. En caso, sin embargo, que dicha remuneración, por la totalidad de la obra en cuestión (comprendida la parte de ella ya realizada), no alcanzara en definitiva a la suma de $ 275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos), el Consejo Nacional de Administración entregará a la Empresa E. Berlán y Cía. la diferencia en menos que hubiere entre una y otra cantidad, garantizando así a dicha Empresa una retribución total no menor de la citada suma de pesos 275.000; en el entendido siempre que si los referidos porcentajes de 10 o|o y 3 o|o arrojaran una utilidad mayor que la expresada suma de $ 275.000, ese exceso quedará también a beneficio de la Empresa E. Berlán y Cía. La Empresa E. Berlán y Cía., por su parte, se compromete a hacer todo lo posible, dentro de lo razonable, para reducir a su menor expresión el más arriba indicado precio de costo.

DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 3.o De acuerdo con lo que antecede, la Empresa E. Berlán y Cía. tendrá a su cargo, bajo la superintendencia de la Administración Pública por órgano del Ministerio de Obras Públicas, la dirección técnica y administrativa de la obra, sin que por ello tenga ninguno de los componentes de dicha Empresa derecho a más emolumentos que la participación que le corresponda en los beneficios más arriba especificados.

FIJACION DE SALARIOS Y SUELDOS DEL PERSONAL—GASTOS GENERALES.

Artículo 4.o A los efectos del precedente artículo 2.o se fijarán, de acuerdo entre la Administración Pública y la Empresa Berlán y Cía., los salarios del personal obrero y los precios de los trabajos a destajo o en otra forma, así como el monto de cada uno de los gastos generales justificados para la realización de la obra, y especialmente: gastos de movilidad y transporte del personal técnico y de trabajo, alquileres y útiles de oficina y sueldos de todo el personal técnico y administrativo, con excepción de los dos socios solidarios de la Empresa Berlán y Cía., o de quienes eventualmente los sustituyan en la dirección técnico-administrativa de la obra.

GASTOS GENERALES

Los demás gastos generales, cuya fijación depende de terceros, como ser: gastos judiciales y extrajudiciales por expropiaciones, seguro de personal contra accidentes y otros seguros necesarios, e impuesto de pensiones a la vejez, serán tomados en cuenta, al efecto más arriba indicado, por las sumas que arrojen. También de acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa E. Berlán y Compañía, se convendrá todo lo concerniente a la adquisición de los materiales de construcción y la herramienta y demás útiles de trabajo, efectuándose para ello, en los casos de importancia, licitaciones públicas o restringidas según las circunstancias de cada caso, con arreglo a los pliegos de condiciones que para el fin indicado la Empresa formule y la Administración Pública apruebe, con toda la anticipación necesaria. En caso, sin embargo, de compras corrientes sin mayor significación, bastará recabar directamente los precios de tres distintas casas de comercio de la plaza o del extranjero, a opción de la Administración Pública.

La Empresa E. Berlán y Compañía no tendrá derecho a remuneración alguna sobre las sumas que se inviertan en expropiaciones de terrenos, cualquiera que sea su destino, para las obras del Ferrocarril.

El tiempo perdido por eventual incumplimiento de las casas proveedoras de materiales se agregará al plazo estipulado para la terminación de la obra, siempre que dicho incumplimiento no pueda directa ni indirectamente imputarse a la Empresa.

PAGO DE CERTIFICADOS

Artículo 5.o El importe de los trabajos ejecutados en cada mes será abonado por el Estado a la Empresa en moneda nacional oro, dentro de los primeros veinte días del mes subsiguiente, de acuerdo con las sumas consignadas en el correspondiente certificado que expedirá mensualmente el delegado de la Administración Pública y que comprenderá, con arreglo a los artículos que preceden, lo invertido en dicho mes por la Empresa en mano de obra y gastos generales, con más la correspondiente comisión de 10 por ciento, y lo igualmente invertido por la misma en materiales y herramientas acopiados a pie de obra, y recibidos por dicho delegado, con más la respectiva comisión de 3 por ciento. Sin embargo, en el caso de puentes metálicos, hierro para hormigón armado, durmientes y rieles con sus accesorios, a su llegada al país, después de ser debidamente recibidos por la Empresa, previo el correspondiente contralor que ésta efectuará conjuntamente con el delegado de la Administración Pública, serán pagados por la Empresa a los proveedores de los mismos materiales, y el importe de dicho pago, con más el 3 por ciento de comisión, se incluirá en el certificado correspondiente al mes en que la Empresa haya efectuado el pago; la Empresa, a ese efecto, transferirá al Estado la propiedad de los materiales, tan pronto como ella los reciba y pague su importe. Los gastos de transporte a pie de obra de los mencionados materiales, con más el 3 por ciento de comisión, se incluirán en el certificado del mes en que hayan llegado a su destino.

Los pedidos de materiales se harán estableciendo el escalonamiento de las remesas respectivas en relación al desarrollo de los trabajos.

LIQUIDACION ANUAL DE LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

Artículo 6.o Por cada año ya vencido de trabajo desde la iniciación de las obras y por cada año sucesivo de trabajo se determinará, de acuerdo entre la Administración Pública y la Empresa, la proporción entre el importe del trabajo hecho en ese año y el importe total de la obra, según el presupuesto a que se refiere el artículo 1.o, y si, por concepto de las respectivas comisiones de 10 por ciento y 3 por ciento, la Empresa hubiese recibido o le correspondiera menos de lo que importara esa misma proporción al ser aplicada a la utilidad garantizada de $ 275.000, el Estado deberá abonar a la Empresa, dentro del mes subsiguiente a esa liquidación, la diferencia entre una y otra cantidad. De igual manera se procederá al terminarse los trabajos, aunque fuera menor de un año el tiempo transcurrido desde la última liquidación anual del respectivo porcentaje de la utilidad garantizada.

INSPECCION DE LAS OBRAS

Artículo 7.o Durante todo el tiempo que duren los trabajos, deberá estar en la obra un delegado de la Administración Pública, con quien puede entenderse la Empresa, y sin cuya autorización previa, dada por escrito, no podrá aquélla iniciar ningún trabajo.

CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DEL DELEGADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Artículo 8.o La Empresa deberá cumplir las órdenes de servicio, observaciones e instrucciones que le trasmita por escrito el delegado de la Administración Pública, debiendo acusarle recibo de ellas, dentro de las cuarenta y ocho horas.

FORMA DE INICIAR LOS TRABAJOS

Artículo 9.o Será facultativo de la Empresa la iniciación de las obras en los puntos que más le convengan, para la mayor rapidez del trabajo y previa consulta al delegado de la Administración Pública.

NOMBRAMIENTO Y SEGURO DEL PERSONAL

Artículo 10. El personal técnico y administrativo será nombrado por la Empresa, la que también designará el personal obrero, una mitad del cual, por lo menos, deberá ser de nacionalidad uruguaya. Todo el personal deberá ser asegurado contra accidentes del trabajo en el Banco de Seguros del Estado.

EXPROPIACIONES

Artículo 11. En todo lo referente a expropiaciones, adquisiciones de terrenos, indemnizaciones y extracción de piedra, tierra, arena, balasto y demás materiales necesarios para la obra, la Empresa E. Berlan y Cía. procederá como delegado y por cuenta del Poder Ejecutivo, con las mismas obligaciones de éste y con la aprobación previa del delegado de la Administración Pública y de la Dirección General de Avaluaciones.

UTILIZACION DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EXISTENTES

Artículo 12. La Empresa E. Berlan y Cía. deberá emplear en la construcción de esta línea férrea los materiales y herramientas que se hallen depositados en la Estación Rocha y que el Estado le entregue para el fin indicado. Los precios respectivos, al solo efecto de la comisión de 5 o|o, se fijarán de acuerdo con el inventario levantado por la Inspección General de Ferrocarriles en Junio de 1917.

MODIFICACIONES Y VARIANTES EN EL TRAZADO

Artículo 13. La Administración Pública podrá introducir, durante la ejecución de los trabajos, las modificaciones o variantes que juzgue convenientes, estableciendo en este caso las correspondientes correcciones en el presupuesto indicado en el artículo 1.o, pero sin afectar aquellas modificaciones o variantes el desarrollo progresivo de las obras ni ocasionar perjuicios a la Empresa Constructora.

RECHAZO DE OBRAS

Artículo 14. Si durante la ejecución de algunas de las obras, o aún después de terminadas, se constatara que la construcción de ellas no hubiese respondido a las buenas reglas del arte o a las necesarias condiciones de seguridad, la Administración Pública podrá exigir, a expensas de la Empresa E. Berlan y Cía., la demolición y reconstrucción parcial o total de dicha obra defectuosa.

CALIDAD DE LOS MATERIALES

Artículo 15. Todos los materiales locales a emplearse en la obra serán de primera calidad, a juicio del delegado de la Administración Pública, quien para ello deberá de antemano examinarlos y recibirlos, ordenando el retiro, a expensas de la Empresa E. Berlan y Cía., de los que considerara defectuosos e inadecuados.

ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE CONTRALOR

Artículo 16. Todo delegado de la Administración Pública para la fiscalización e inspección de las obras deberá ser alojado dentro de la zona de trabajo por la Empresa E. Berlán y Cía., la que le proporcionará también los medios de locomoción necesarios. Los desembolsos que por tal concepto se originen serán cargados a gastos generales e incluídos en los certificados mensuales.

AUTORIZACION DEL MINISTERIO PARA EL TRASPASO O CESION DE LA OBRA.

Artículo 17. La Empresa E. Berlán y Cía. no podrá subcontratar, traspasar o ceder a terceros la ejecución de esta obra, o una parte cualquiera de ella, sin previa autorización de la Administración Pública, dada por escrito. La Empresa no tendrá derecho a reclamación alguna en caso de que dicha autorización le fuera negada.

SUSPENSION DE OBRA POR LA EMPRESA

Artículo 18. La Empresa E. Berlán y Cía. no podrá suspender la construcción

de la obra en ningún caso, ni por ningún motivo, por más de tres meses consecutivos, salvo caso de atraso en los pagos o de fuerza mayor debidamente comprobada por la Administración Pública. Toda falta de la Empresa en cumplir esa disposición, o, salvo también dicho caso de fuerza mayor, en terminar la obra dentro del plazo estipulado, facultará á la Administración Pública para rescindir el presente contrato, sin reclamación alguna por parte de la Empresa, y quedando a beneficio del Estado la suma por ella depositada en garantía del contrato.

INDEMNIZACION POR DESISTIMIENTO

Artículo 19. Si por cualquier motivo y en cualquier tiempo la Administración Pública desistiera de llevar adelante la construcción de esta línea férrea, o si por cualquier razón resolviera, sin que la Empresa diera mérito a ello, rescindir el presente contrato, la Administración Pública deberá abonar a dicha Empresa una indemnización de 3 o|o sobre el importe de la parte de la línea que quedara por construir, tomando para esto como base el presupuesto a que se refiere el artículo 1.o.

CONSECUENCIA DE LA RESCISION

Artículo 20. Producida la rescisión del contrato con arreglo al artículo 18 o al artículo 19, no corresponderá a la Empresa E. Berlán y Cía. de la utilidad mínima garantizada de $ 275.000, sino la parte proporcional a la cantidad de trabajo hecho con relación a la totalidad de la obra. Por otra parte, dados esos mismos casos de rescisión, la Empresa transferirá al Estado los contratos por los materiales pedidos con anterioridad y aún no llegados, y el Estado los recibirá y pagará a los vendedores en las fechas que determinen dichos contratos de compras, celebrados con la Empresa con aprobación de la Administración Pública, quedando así los referidos materiales de propiedad del Estado.

SUSPENSION DE OBRA POR EL ESTADO

Artículo 21. La Administración Pública tendrá en cualquier momento el derecho, previo aviso escrito de dos meses a la Empresa, de reducir, en un período posterior de tiempo, el monto mensual de los trabajos y aún de suspenderlos por completo, pero nunca por más de seis meses consecutivos en cada doce meses. El plazo para la terminación de las obras será prorrogado, en el primer caso, por un tiempo igual al perdido por reducción de los trabajos, y en el segundo caso por el doble de tiempo que dure la suspensión. También será prorrogado el plazo de terminación de las obras por el tiempo que pierda la Empresa, si después de ocho días de ser entregados sus pedidos de órdenes de servicio o autorizaciones de trabajo y de compra de materiales menores, herramientas y útiles al delegado de la Administración Pública, ellos no fueran resueltos.

Los materiales contratados con anterioridad a la reducción o suspensión de los trabajos y que vayan llegando al pie de la obra, o al país los de procedencia extranjera, serán recibidos y pagados por la Administración Pública como si dicha suspensión o reducción no se hubiere producido. La conservación de las obras y materiales durante las suspensiones que la Administración Pública decretara será realizada por la Empresa E. Berlán y Cía. por cuenta de la Administración Pública.

RECEPCIONES DE OBRAS

Artículo 22. Las recepciones parciales provisorias de la obra se verificarán por trozos de línea no menores de 25 kilómetros, salvo el último, que podrá, naturalmente, tener menor longitud, y tales recepciones se llevarán a cabo después de transcurrir seis meses de la terminación de los trabajos en cada uno de dichos trozos, y siempre que las obras respectivas se encontrarán en perfecto estado y de acuerdo con el presente contrato. Doce meses después de las recepciones parciales se procederá, en caso de mantenerse las obras en perfecto estado, a la recepción definitiva de cada trozo. Durante esos doce meses la Administración se hará cargo directamente de la línea, en todo lo que no sea debido a vicios o defectos de construcción, la corrección de los cuales, únicamente, correrá a cargo de la Empresa.

Después de la recepción provisoria en cada trozo, la Administración Pública podrá habilitarlo para el servicio público, ya sea parcial o totalmente.

MATERIALES Y HERRAMIENTAS RESTANTES

Artículo 23. Una vez terminadas las obras, todos los materiales sobrantes y que no tengan ulterior aplicación en la conservación de las mismas serán retirados por la Empresa E. Berlán y Cía., la que deberá devolver al Estado su importe, en caso de haber sido incluído en los certificados mensuales; quedarán en cambio de propiedad del Estado todas las herramientas y útiles de trabajo, nuevos y usados.

PROVISION DE MATERIAL RODANTE A LA EMPRESA

Artículo 24. La Administración Pública facilitará a la Empresa, durante el tiempo indispensable, el material rodante (máquinas, breacks, plataformas, etc.) necesario para la buena prosecución de la obra.

La erogación que se origine por este concepto, será cargada a gastos generales e incluída en los certificados mensuales.

DEVOLUCION DE GARANTIA

Artículo 25. La garantía de $ 43.500.00 (cuarenta y tres mil quinientos pesos), o sean $ 49.400.00, valor nominal, en Deuda del Palacio Legislativo, depositada por la Empresa E. Berlán y Cía. en el Banco de la República por el cumplimiento de las obligaciones que toma a su cargo, le será devuelta en cantidades proporcionales al tanto por ciento de la obra ejecutada y recibida, entregándole el saldo inmediatamente después de recibida definitivamente toda la línea.

Los intereses que dichos títulos devenguen pertenecerán a la Empresa E. Berlán y Cía., quien podrá, al efecto, disponer de sus cupones trimestrales a medida que vayan venciendo.

PLAZO PARA TERMINAR LA OBRA

Artículo 26. El término máximo para la completa terminación de la obra será fijado de acuerdo entre la Administración Pública y la Empresa E. Berlán y Cía. una vez que el Consejo Nacional de Administración haya prestado su aprobación al trazado definitivo de la línea. Dos meses después de dicha aprobación del trazado definitivo, y siempre que en esa época ya estuviera en vigencia el presente contrato, los trabajos de construcción de esta línea férrea deberán estar en plena actividad y desarrollo.

ARBITRAJE POR DIVERGENCIAS PENDIENTES

Artículo 27. La Administración Pública y la Empresa procurarán de inmediato resolver las divergencias pendientes sobre las sumas ya abonadas o a abonarse por concepto de los certificados mensuales.

Las que no se pudieran arreglar directamente entre las dos partes, serán dirimidas inapelablemente por un Tribunal de Arbitraje compuesto por un representante de cada una de las partes, los que nombrarán el tercero para el caso de discordia. Si ellos no se pusieran de acuerdo para dicho efecto, el tercero será designado por la Alta Corte de Justicia.

ARBITRAJE POR DIVERGENCIAS FUTURAS

Artículo 28. Todas las divergencias que puedan sobrevenir en lo sucesivo entre la Administración Pública y la Empresa E. Berlán y Cía. serán sometidas a arbitraje en las condiciones fijadas en el artículo anterior.

VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

Artículo 29. La vigencia del presente contrato empezará desde el día en que la Honorable Asamblea General autorice al Consejo Nacional de Administración para garantizar a la Empresa E. Berlán y Cía. la utilidad mínima de $ 275.000.00 de que trata el anterior artículo 2.o, quedando entonces sin efecto ni valor alguno el contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa E. Berlán y Cía. con fecha 25 de Febrero de 1921.

En caso, sin embargo, de que esa autorización legislativa no fuera concedida dentro de cien días, a contar desde esta fecha, todo lo dispuesto en el presente contrato quedará nulo y sin influencia directa ni indirecta sobre dicho contrato de fecha 25 de Febrero de 1921, volviendo las cosas, en todo lo referente a ese mismo contrato, a su estado anterior a la formulación del presente convenio. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — **JULIO M.a SOSA.** — SANTIAGO A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — E. Berlán y Compañía.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1923.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al nombramiento de Secretario de la expresada corporación recaído en la persona del señor Manuel V. Rodríguez.

2—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo a la aceptación de la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Sorín del cargo de Ministro del Interior.

4—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes relativo a la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo a la toma de posesión del cargo de Presidente de la República por el ingeniero don José Serrato.

7—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores relativo a la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

8—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo al nombramiento de Ministros Secretarios de Estado en los

Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores y Guerra y Marina.

10—Pasa a Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Febrero próximo pasado.

11—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo al cese de los Jefes de Policía de la República.

12—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo al nombramiento de Secretario de la Presidencia, recaído en la persona del doctor José M. Comas Nin.

13—Se resuelve exonerar de su puesto al guardahilos de la red telefónica policial de Paysandú, señor Evaristo S. Guerrero, nombrándose en su reemplazo al guardia civil de la 3.a sección rural Máximo Cabrera.

14—Se declara cesantes al Oficial 1.o e Inspector de Policías de la Jefatura de Rivera señores Juan Urquhart y Pacífico Leal, respectivamente, nombrándose para el primer puesto al señor Humberto Pisciottano y para Insp ctor de Policías al señor Manuel Cuadra.

15—Se declara cesante el Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia, Luis J. Rivero, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al señor Félix Francisco Fariña.

16—Se declara pensionista del Estado a la señora Teodora Gómez de García, viuda del subcomisario de Canelones Carlos García.

17—Se expide la cédula correspondiente.

18—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 128.75 por consumo en Enero próximo pasado.

19—Se traslada a los siguientes funcionarios dependientes de la Jefatura de Florida: el comisario urbano de la 1.a sección, Marvin Meceira, para la 5.a urbano; el de ésta, Manuel Cabaña (hijo), a la 3.a urbana; el de ésta, Ataliva P. Islas, a la 6.a urbana; el de ésta, comisario rural en comisión en ella, Bernabé Calleros, a las 4.a rural; el de ésta, Serafín Fernández, a la 7.a rural; el de ésta, Adolfo Martínez Sellanes, a la 5.a rural; el de ésta, Floro J. Alonso, a la 8.a rural; el de ésta, Florentino Cabral, a la 2.a rural; el de ésta, Ignacio Costa, en comisión, a la 2.a urbana, y el de ésta, Lesmes Calleros, a la 1.a urbana.

20—Pasa a Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Fiscalía de Policías en Febrero próximo pasado.

21—Se resuelve que el coronel don Alfredo R. Campos continúe encargado de la dirección de las obras de construcción del nuevo cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

22—Se resuelve expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 193.72 para pago de gastos y comisión de descarga de la autobomba y auto escalera giratoria adquiridas para el Cuerpo de Bomberos.

23—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 18.60 en las obras de pintura que requiere el edificio de la misma.

24—Se resuelve que la Contaduría General liquide a favor de la Jefatura de Tacuarembó los sueldos que corresponden al ex Comisario de Ordenes de la misma señor Nicolás Landó por el mes de Junio de 1922.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Sección Construcciones Militares del Estado Mayor por $ 609.78 para pagar distintas cuentas originadas con motivo de las reparaciones efectuadas en la casa ocupada por este Ministerio.

26—Se manda expedir un decreto nombrando Jefe de Policía de Minas al señor Felipe S. Núñez.

27—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

28—Mensaje al Consejo Nacional de Administración transcribiéndole el decreto a que se refiere la anotación anterior.

29—Se nombra médico del Servicio Público al doctor Mauricio Langón.

30—Se declara cesante al Inspector de Policías de Treinta y Tres Manuel J. Lago, nombrándose en su reemplazo al Comisario de Ordenes Ramón J. Zabalegui; en sustitución de éste, al Inspector de líneas Federico Pascual, y para este puesto, al subcomisario de la 9.a sección Olgis Cardozo.

31—Se resuelve declarar cesante, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, al jefe de la Guardia Republicana, coronel Carlos Dufrechou, nombrándose en su reemplazo al mayor de Caballería José E. Trabal.

32—Se resuelve declarar cesante, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, al jefe del Batallón Policial número 5 coronel Quirino Pereyra, nombrándose en su reemplazo al teniente coronel Atilio B. Moreno.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 10 de Abril de 1923:

1—Se nombra Tesorero de la Jefatura de Policía de Montevideo al Comisario General de Ordenes señor Julio Mourigán; para este puesto, al comisario inspector suburbano señor Benigno G. Islas, y para reemplazar a éste, al señor Ernesto Prósper.

2—Se autoriza a la Jefatura de Minas para contratar en la suma de $ 746.89 la instalación de alumbrado eléctrico en el local de la cárcel.

3—Se resuelve que la Sección Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 100.00 que recibió de más en la orden de pago expedida con fecha 19 de Diciembre próximo pasado para pago de una cuenta por colocación de vidrios en el edificio de este Ministerio.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 87.27, importe de la instalación de teléfonos y ampliación del alumbrado eléctrico en el nuevo edificio ocupado por el expresado.

5—Se resuelve que todas las imputaciones dispuestas con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" que no han podido ser practicadas por agotamiento de dicho rubro deben entenderse imputadas en la forma indicada por la Contaduría General de la Nación.

6—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la "United Stattes Rubber" 900 metros de manguera de lona al precio de $ 3.50 el metro lineal.

7—Se manda acusar recibo de la comunicación del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de nueva licencia al consejero doctor Alfredo Vázquez Acevedo e incorporación del suplente don Pedro Aramendía.

8—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 151.10 por consumo en Febrero próximo pasado.

10—Se resuelve modificar el artículo 10 del Reglamento de Uniformes para la policía de Montevideo en la parte que se refiere al uso de "bota de becerro" para las policías suburbanas, cuya prenda será sustituída por la pantorrillera y botín borceguí.

11—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 2.000.27 por pasajes en Enero próximo pasado.

12—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para contratar con los señores Torrens y Cía. la provisión del calzado de invierno para las policías de la República.

13—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 127.44 por pasajes en Febrero próximo pasado.

14—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir la suma de $ 49.10 en las reparaciones que requiere el carro celular que tiene a su servicio.

15—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 72.57 por pasajes en Febrero próximo pasado.

16—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir hasta la suma de pesos 600.00 en la compra de 12 potros.

17—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 487.66 por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

18—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de pesos 40.00 un aparato telefónico "Berliner" con destino a la Jefatura de Rocha.

19—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 5.a sección rural de Río Negro señor Venancio T. Acosta.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por $ 4.80, importe del arreglo de la puerta de acceso a la azotea de la expresada.

21—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 42.05 por consumo en Febrero próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura del Salto para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 22.86, importe de las reparaciones practicadas en el edificio de la comisaría de la 6.a sección rural.

23—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 100 pilas secas con destino a la Jefatura de Artigas.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000 para atender los gastos que demande el servicio de vacunación en la frontera Norte del país.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se resuelve mantener la resolución de fecha 21 de Noviembre próximo pasado que autorizaba a la Jefatura de Rocha a vender un automóvil de su propiedad, que se encontraba fuera de uso y para comprar, con el producto de la venta, más $ 950.00 que este Ministerio le giraría, con cargo a "Eventuales", otro automóvil nuevo marca "Overland".

27—Se resuelve suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al comisario de la 7.a sección de Montevideo Manuel Lázaro Cuñarro.

28—Se nombra escribiente de la 6.a sección urbana del Salto al guardia civil de la 2.a sección urbana Heródilo Cancela Viera.

29—Decreto declarando cesante, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario al Oficial 1.o de la Jefatura de Maldonado, Gonzalo Acosta Viera, nombrándose para el referido cargo al Oficial 2.o señor Alfredo Mario Costa.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por pesos 520.00, importe de la impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares del mensaje presidencial remitido a la Asamblea el 15 de Marzo último.

31—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para alquilar al precio de $ 30.00 mensuales un local destinado al alojamiento de la Mayoría del Cuerpo de Bomberos.

32—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 200.00 en las reparaciones que requiere el local que ocupará la Mayoría del Cuerpo de Bomberos.

33—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 159.50 en la construcción de tres celdas en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección.

34—Se autoriza la inversión de la suma de $ 120.00 en la colocación de barrotes de hierro en cada uno de los frentes laterales del edificio de la Jefatura de Minas.

35—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 184.30 en las obras de reparación que requiere el edificio de la expresada y cárcel central.

36—Se aprueba la adquisición del automóvil doble faeton ejecutada por la Jefatura de San José por la suma de pesos 850.00.

37—Se declaran cesantes al oficial 1.o y subcomisario de la 3.a sección de Treinta y Tres señores Luis Gambardella y Guillermo Alcarraz, respectivamente. Se nombra oficial 1.o al que lo es 2.o Ernesto Vázquez, para reemplazar a éste al subcomisario de la 1.a sección Américo Cardozo y Quiroga, para subrogar a éste al oficial Inspector Deolindo Fernández y para sustituir a éste a Francisco Banega. Se nombran subcomisarios de las secciones 3.a y 9.a a José Ciro Font y Julio Carvallo, respectivamente.

38—Se declara pensionista del Estado al ex inspector de la línea de la red telefónica policial de Tacuarembó don Enrique Molina y Sauco con derecho a percibir una pensión anual de $ 432.00.

39—Se expide la cédula correspondiente.

40—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 500.00 en la compra de caballos para el servicio policial.

La Secretaría.

TRAMITE

Ordenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 10 de Abril de 1923.

1—A favor de la Jefatura de Colonia por $ 225.00 por forrajes adquiridos en Enero próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Maldonado por $ 80.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Cerro Largo por $ 120.50 por forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Soriano por $ 120.00 por forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Rivera por $ 125.00 por forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Río Negro por $ 100.00 por forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Florida por $ 80.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Florida por $ 80.00 por forrajes adquiridos en Enero próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Paysandú por $ 180.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

10—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de San José por $ 51.08 por concepto de manutención del personal que prestó servicio de guardia de cárcel en Enero próximo pasado.

12—A favor de la Sección Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército por $ 680.78, importe de las obras efectuadas en el edificio ocupado por este Ministerio.

Ordenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 17 de Abril de 1923.

1—A favor de la Jefatura de Flores por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Minas por $ 200.00, importe de forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 145.00 por forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Artigas por $ 150.00 por forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Salto por $ 249.20, importe de forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Durazno por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos en Marzo próximo pasado.

7—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 87.27, importe de materiales para instalación de teléfonos y ampliación del alumbrado eléctrico en las oficinas de este Ministerio.

8—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por impresión y encuadernación del mensaje Presidencial.

9—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por colocación de un vidrio y reparación de una puerta.

Ordenes de pago libradas por el Ministerio del Interior el día 18 de Abril de 1923.

1—Se libra orden de pago por pesos 1.915.07, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes en Octubre de 1922.

2—Se libra orden de pago por pesos 44.65 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua, etc. a la Casa de Gobierno y a este Ministerio en Enero próximo pasado.

3—Se libra orden de pago por pesos 128.25 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz a la Secretaría de la Presidencia, patios de la Casa de Gobierno y Ministerio en Enero.

4—Se libra orden de pago por $ 39.50, a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por compra de aparatos telefónicos, etc., al señor Ricardo Rodríguez Varela en Mayo de 1921.

Ordenes de pago libradas por el este Ministerio con fecha 24 de Abril de 1923

1—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 5.00, importe de dos lonas para camillas remitidas a la Jefatura de Policía de Canelones.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 25.80, importe de la adquisición de 43 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Canelones.

3—A favor de la Secretaría de la Presidencia por $ 232.70 para pago de la cuenta adeudada a la Empresa La Higiénica por depósito de muebles, viajes, etc. desde Diciembre de 1918 a Septiembre de 1920.

4—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 150.00 para entregar al doctor César Goldaracena y destinada a sufragar los gastos que se le ocasionen en su traslado al Departamento de Rivera.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 65.15, importe de los gastos efectuados por esa repartición en el ejercicio 1920-21 y que no fueron atendidos en su oportunidad por insuficiencia del rubro respectivo.

Ordenes de pago libradas por este Ministerio con fecha 27 de Abril de 1923

1—Se libra orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 41.55 por suministro de agua en el mes de Febrero.

2—A favor del Ferrocarril Central por $ 3.527.41 por pasajes y fletes en el mes de Noviembre de 1922.

3—A favor del Ferrocarril Noroeste por $ 443.58 por pasajes y fletes en el mes de Noviembre y Diciembre de 1922.

4—A favor del Ferrocarril Noroeste por $ 60.51 por pasajes y fletes expedidos en Enero último.

5—A favor del Ferrocarril Norte por $ 229.44 por pasajes y fletes expedidos en Diciembre de 1922.

6—A favor del Ferrocarril Norte, por $ 96.15 por pasajes y fletes expedidos en Enero último.

7—A favor del Ferrocarril Midland por $ 288.57, por pasajes y fletes en Octubre de 1922.

8—A favor del Ferrocarril Midland por $ 1.152.63, por pasajes y fletes en Noviembre de 1922.

9—A favor del Ferrocarril Midland por $ 473.88 por pasajes y fletes en Diciembre de 1922.

10—A favor del Ferrocarril Midland por $ 459.13 por pasajes y fletes en Enero de 1923.

Ordenes de pago libradas por el Ministerio del Interior en Abril 30 de 1923.

1—Se libra orden de pago por $ 487.16 a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

2—Se libra orden de pago por $ 72.07 a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

3—Se libra orden de pago por $ 150.80 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en Febrero próximo pasado.

4—Se libra orden de pago por $ 126.94 a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 17 de Abril de 1923.

1—Decreto nombrando 2.o jefe de la Guardia Republicana al mayor Antenor Torres.

2—Decreto declarando cesante al comisario de la 5.a sección de Maldonado señor José Fernández Parada.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por $ 10.00, importe del servicio de diligencia utilizado en Noviembre próximo pasado.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 225.00, medios sueldos retenidos al escribiente Adilio La Cruz.

5—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 92.00 para pago de la medianería de un terreno propiedad del Estado donde se halla instalada la comisaría de la 11.a sección rural.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que introduce modificaciones en la de Timbres y Papel Sellado.

7—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo al nombramiento de Jefe de Policía de Minas.

9—Resolución mandando librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 150.00 para sufragar los gastos que se le originen al Jefe de Sección doctor César Goldaracena en la comisión que se le ha confiado desempeñara en el Departamento de Rivera.

10—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre concesión de beneficios para las nuevas fábricas y establecimientos industriales que se instalen en el país.

11—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a tomar de Rentas Generales, y hasta la sanción del nuevo Presupuesto, la suma de $ 730.00 mensuales para la continuación de los trabajos de catastro en el Departamento de Durazno.

13—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Decreto declarando cesante al oficial inspector de la 1.a sección urbana de Soriano señor Claro Espinosa.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que acuerda una pensión de $ 2.000.00 a la viuda e hijos menores del ex Secretario del Consejo doctor Toribio Vidal Belo.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Decreto declarando cesante al comisario de la 7.a sección de Treinta y Tres señor Pedro Suárez, nombrando en su reemplazo al subcomisario de la 2.a sección Sabas Domingo Moreno.

18—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 28.50 en las reparaciones que requiere la casilla policial ubicada en las Avenidas Alberdi y Rodó.

19—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de pesos 65.15 para abonar gastos correspondientes al ejercicio 1920-21, disponiendo que la Contaduría General expida una liquidación talonaria a favor de la expresada Jefatura por $ 432.65 para abonar gastos del ejercicio 1921-22.

20—Decreto declarando cesante al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Pedro O. Reyes.

21—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de pesos 108.00 para abonar el alquiler de los edificios ocupados por las comisarías 1.a y 3.a urbanas, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 1919.

22—Decreto declarando cesantes a los siguientes funcionarios policiales del Departamento de Durazno: comisarios de las secciones 1.a y 4.a urbanas señores Manuel J. Quadrado y Bibiano Rodríguez, respectivamente; subcomisario de la 4.a sección urbana, Cándido M. Silveira y subcomisario de la 8.a sección Isidro Gadea, y nómbrando comisario de la 4.a sección urbana al comisario de la policía móvil Honorio T. Martínez, para reemplazar a éste al subcomisario de la 1.a sección urbana Enrique Dentone y para subrogar a éste último al señor Ernesto Arregui; para comisario de la 1.a sección urbana al señor Luis Rodríguez, subcomisario de la 4.a sección urbana al oficial inspector de la 1.a sección Javier Gómez y subcomisario de la 8.a sección al escribiente de la 4.a urbana Higinio Crosa.

23—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 4.335.60 para atender lo gastos que demande la reparación de muelle oficial de Nueva Palmira.

24—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda expedir orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 60.59 contra los fondos depositados en el Banco de la República, por concepto de alquileres devengados por la propiedad de la calle 25 de Mayo 520, para atender el pago de la cuenta de los señores Howard y Hobbs, importe de la provisión de visillos.

26-27—Decreto designando al Oficial 1.o de la Contaduría de la Jefatura de Montevideo señor Enrique Chalar para integrar la Comisión administradora de las cantinas policiales.

28—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por el Fiscal e Inspector General de Policías al subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres Justino Ituarte, al que se le imputaba haber aplicado castigos corporales al vecino Emeterio Toledo, declarándose cesante al referido funcionario.

29—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 11.a sección de Canelones don Francisco M. Aguiar por imputación de hechos irregulares cometidos en el desempeño de sus funciones, y atento a las resultancias de la información se declara cesante al referido funcionario.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de la Presidencia de la República por $ 232.70, importe de una cuenta de la Empresa "La Higiénica" por depósito de muebles desde Diciembre de 1918 a Septiembre de 1920.

31—Decreto declarando cesante al oficial inspector de la 1.a sección urbana de Cerro Largo Saverio Pérez, nombrando en su reemplazo a Manuel J. Anadon.

32—Decreto declarando cesante al 2.o teniente de la Guardia Republicana Concepción Barboza, nombrándose en su reemplazo al alférez de la expresada Amadeo Dentone, y en sustitución de éste al suboficial de la misma Juan M. López.

33—Decreto nombrando agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones al de 2.a clase Blas Consentino.

34—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 57.00 en la confección de los recibos de multas para las Jefaturas de campaña.

35—Se resuelve desestimar la denuncia formulada por don Ramón Fernández Amejeiras contra el comisario de la 8.a sección de Treinta y Tres señor Omar B. Lago, al que se le imputaba haber violado el domicilio del Club Hispano Uruguayo del pueblo Olimar.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 24 de Abril de 1923.

1—Se acepta la propuesta presentada por el señor José Zunino para la adquisición, por la suma de $ 2.000.00, de los materiales que resulten de la demolición del edificio del Cuerpo de Bomberos de la Capital. La expresada suma deberá ser depositada en el Banco de la República en la cuenta existente para la construcción del nuevo edificio destinado a la referida unidad.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Eduardo Vicens Thievent del cargo de inspector de líneas de la red telefónica policial de San José.

3—Decreto nombrando inspector de líneas de la red telefónica policial de San José al señor Luis A. Fasola.

4—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Maldonado al señor Félix Núñez.

5—Se manda tener por resolución el dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.er turno producido en una comunicación de la Dirección de Correos y Telégrafos acerca de los telegramas de los Jefes de Policía comunicando a sus colegas la toma de posesión del cargo.

6—Decreto trasladando al comisario de la 11.a sección de Soriano Eliseo B. Olasategui a la 2.a sección urbana, el subcomisario de la 11.a sección urbana don Luis V. Falcioni a la 2.a sección urbana, y el de ésta última a la 1.a sección urbana, y el subcomisario de ésta, Máximo S. Padilla, a la 11.a sección urbana.

7—Decreto nombrando comisario de la 11.a sección urbana de Soriano al de la 8.a sección rural Cándido Palacios, y para sustituir a éste en carácter de subcomisario rural al de la 2.a sección urbana Virgilio Gianarelli.

8—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que aumenta la suma destinada por el Presupuesto General de Gastos para la amortización de la Deuda Consolidada.

9—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Decreto trasladando al subcomisario rural del Departamento de Soriano Domingo C. Capurro a la 7.a sección rural; el subcomisario de ésta, José G. Castromán, en igual carácter a la 9.a sección rural, y el de esta última, Enrique P. Olivares, en carácter de subcomisario rural adscripto, a la 11.a sección.

11—Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Paysandú que intervenga la suma de $ 110.86, importe de las diferencias de sueldo y gastos de representación del Oficial 1.o señor Ulpiano C. Martínez durante el tiempo que estuvo encargado del despacho de la expresada Jefatura.

12-13—Decreto nombrando comisario de la 2.a sección de Cerro Largo al subcomisario de la misma Héctor B. Dutra y para reemplazar a éste al señor Demetrio Sobrino.

14—Decreto nombrando oficial inspector de la 1.a sección de Durazno al escribiente de la sección "Chacras" señor Francisco Parada.

15— Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Soriano.

15a—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

16—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Howard y Hobbs para la ejecución de los trabajos y provisión del mobiliario necesario destinado al despacho del señor Ministro, dentro de la suma de $ 4.159.60, que será atendida en la siguiente forma: $ 3.916.00 con cargo al saldo disponible de la partida fijada en la ley de Presupuesto para "Reparaciones e instalación del Ministerio por una sola vez", y el resto, de $ 243.50, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República por concepto de alquileres de la propiedad sita en la calle 25 de Mayo número 518.

17—Decreto nombrando oficial inspector de la 1.a sección urbana de Soriano al escribiente de la misma Aquiles Corona y para este puesto a Jacinto Basso.

18-19—Decreto declarando cesante al comisario de la 1.a sección urbana de Rivera Pedro Ghersi.

20—Decreto declarando cesante al comisario de la 1.a sección rural de Tacuarembó Rosalino Núñez, nombrándose en su reemplazo al señor Franklin Graviña.

21—Se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de 23 de Febrero próximo pasado que mandaba librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 235.88 para pago de intereses en mora de la hipoteca que

grava la propiedad calle 18 de Julio y Cuareim, con cargo al rubro del presupuesto "Edificio de la Jefatura de la Capital" y se manda librar una nueva orden de pago por la expresada cantidad con cargo a "Eventuales".

22—Decreto declarando cesante al Secretario General de la Jefatura de Policía de Montevideo señor Francisco Iraícur, nombrándose en su reemplazo al señor Carlos Ferrando.

23—Decreto trasladando los siguientes funcionarios policiales del Departamento de Cerro Largo: el comisario de la 7.a sección Baldomero Yorda a la 12.a sección; el de ésta, Alvaro Rodríguez, a la 7.a; el subcomisario de la 7.a, Ventura Rodríguez, a la 6.a, y el de ésta, Agapito Cuña, a la 7.a sección.

24—Decreto declarando cesante al doctor Juan D. Edye del cargo de médico del Servicio Público de Maldonado, nombrándose para desempeñar dicho cargo al doctor Samuel Vergara.

25—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 23 de Febrero próximo pasado que mandaba librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 585.18, con cargo al rubro "Edificio de la Jefatura de la Capital", para pago al Banco Hipotecario de la cuota número 23 de la hipoteca que grava la propiedad calle 18 de Julio y Cuareim, y se dispone que la Contaduría General expida una liquidación talonaria por la expresada suma, importándose la suma ya referida a la partida de $ 170.000 que para expedientes en trámite figura en las relaciones formuladas, a fin de ser remitido al Cuerpo Legislativo solicitando fondos para enjugar el déficit del ejercicio 1921-1922.

26—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de $ 20.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría 3.a urbana.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 545.21 para abonar al Banco Hipotecario la 27.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad de la calle 18 de Julio y Cuareim.

28—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley por la que se autoriza para garantir al Banco de la República hasta la suma de $ 300.000 en préstamos para semillas a los agricultores que carezcan de ellas.

29—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.983.29 por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

31—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para licitar las obras de construcción del edificio que servirá de sede a la comisaría de la 5.a sección rural.

32—Se resuelve suspender por el término de un mes sin goce de sueldo al comisario de la 7.a sección de Montevideo don Manuel Lázaro Cuñarro.

33—Decreto nombrando médico supernumerario del Servicio Público de Estación Achar (Tacuarembó) al doctor Héctor Abellá y Jordán.

34—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para remunerar los servicios de tres personas que se hacen ncesarias en la Oficina de Identificación, por exceso de trabajo, invirtiendo mensualmente, con tal objeto la suma de $ 123.00, que se imputarán al producido de la mencionada oficina.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Mayo de 1923.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que reforma el Arancel Aduanero.

2—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Resolución destinando del rubro "Compra de caballos para la policía" la suma de $ 7.000.00 para la adquisición de caballos destinados al servicio de la policía de Montevideo.

4—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de alférez del Cuerpo de Bomberos de Paysandú al señor Juan B. Benavente.

5—Decreto nombrando comisario de la 5.a sección de Maldonado al señor Juan Carlos Araújo.

6—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Maldonado al señor Alberto Garrido Barrios.

7—Decreto traslandando al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Maldonado señor Sergio Núñez a la 2.a sección.

8—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Marzo próximo pasado.

9—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que exonera de derechos de Aduana al papel para la impresión de revistas nacionales.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Fiscalía de Policía en Marzo próximo pasado.

12—Decreto declarando cesante al comisario de la 2.a sección de Maldonado Julio R. Correa.

13—Decreto declarando cesante al chauffeur mecánico del Cuerpo de Bomberos señor Alberto Rabuñal, nombrando en su reemplazo al bombero señor Alfredo Noya.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que autoriza a adquirir la propiedad sita en la calle Uruguay números 819 al 823, para sede de las oficinas del Ministerio de Industrias.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Decreto declarando cesante al comisario de la 2.a sección de Rivera señor José Rodríguez.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que crea en el Departamento de Rivera una Estación Sanitaria.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de $ 28.63 en la instalación de las tarimas del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos en la parte que no debe ser demolida.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 8 de Mayo de 1923.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que autoriza a invertir hasta la suma de $ 9.000.00 en la construcción de un embarcadero de ganado en pie en el puerto de Montevideo.

2—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 35.25 por consumo en Marzo próximo pasado.

4—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 4.a sección de Tacuarembó señor Aparicio Suárez.

5—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de nueva licencia, por el término de un mes al consejero doctor Alfredo Vázquez Acevedo y convocatoria del suplente respectivo señor Pedro Aramendía.

6—Acuse recibo a qué se refiere la anotación anterior.

7—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 3.a sección urbana de Paysandú señor Luis G. Cabrera, nombrándose en su reemplazo al oficial inspector de la 1.a sección urbana Oscar Mendoza y Durán y en su lugar al escribiente de la 1.a sección rural Luis M. Minetto.

8—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que sustituye el artículo 16 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

9—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la 5.a sección de Paysandú Isidro C. León por imputársele irregularidades en el desempeño de su cometido, suspendiéndose al referido funcionario por el término de un mes sin goce de sueldo.

11—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de $ 66.00 en las obras de reparación del edificio de la comisaría 8.a rural.

12—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración con el que acompaña copia del decreto prohibiendo la realización de raids automovilísticos en las carreteras nacionales.

13—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Decreto nombrando subcomisario de la 2.a sección de Treinta y Tres al escribiente de la misma Martiniano Navas.

15—Decreto nombrando subcomisario de la 7.a sección de Treinta y Tres al señor Riego Rico Peña.

16—Se acepta la renuncia presentada por el conductor mecánico del Cuerpo de Bomberos Blas Fragolino

17—Decreto nombrando conductor mecánico del Cuerpo de Bomberos a don Antonio Perazza.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 400.00 para atender los gastos que se originen con motivo de la distribución del vestuario de invierno.

19—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 7.a sección urbana de Colonia Dionisio de la Quintana, nombrando en su reemplazo al escribiente de la Jefatura Luis M. Silva.

20—Decreto nombrando Agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones a don Juan Polvarini.

21—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 10.a sección rural de San José don Ramón Guerra.

22—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto Rocha) durante el mes de Diciembre de 1922.

23—Resolución designando para ocupar el cargo de sobrestante de las obras de la comisaría de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras) al señor Alejandro Rosé con una asignación de pesos 80.000 mensuales.

24—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 629.46, gastos ocasionados con motivo de la colocación de la piedra fundamental en el nuevo edificio destinado al Cuerpo de Bomberos.

25—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir la suma de $ 50.28 en la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la comisaría 2.a urbana.

26—Decreto por el cual se dispone que vuelvan a ocupar sus puestos los siguien-

tes funcionarios policiales del Departamento de Paysandú: en la 7.a sección, el subcomisario Agustín Innamorato; en la 6.a sección rural, el subcomisario Ramón Mallarino; en la Colonia Porvenir, el subcomisario Julio A. Siri, y en la 2.a sección, el oficial inspector Isidro P. Villa.

27—Decreto declarando cesante al capitán de la Guardia Republicana don Abdón Silvera, nombrando en su reemplazo al teniente de Caballería don Lisandro Guianze.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 1923.

1—Se revalida con la antigüedad del 1.o de Enero próximo pasado y por todo el corriente ejercicio la autorización acordada a la Junta Electoral de Artigas para invertir la suma de veinticinco pesos en gastos de alquiler de casa, con cargo al rubro "Para gastos de las diez Juntas Electorales".

2—Se declara a don Manuel Torre jubilado de la Nación en el cargo de miembro del Concejo de Administración Departamental de Canelones.

3—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

4—No se hace lugar al pedido del Inspector de Escuelas de Colonia, relacionado con el descargo de la suma de ciento veintidós pesos con ochenta y seis centésimos, importe de cuentas por gastos realizados durante el período de exámenes de 1913.

5—Se declaran pensionistas escolares a la señora Eduviges Lerena de Gutiérrez, en su carácter de viuda del extinto Subdirector de Escuelas del Departamento de Minas Fausto Gutiérrez, y a sus hijos menores María Celia, Ana Palmira, Iris Delfina, Alicia, Raúl, Maridalia y Marirrosa Gutiérrez.

6—Se manda liquidar la suma de pesos 67.50 por concepto de haberes devengados por el señor Francisco R. Otonelli en el cargo de director de la Escuela de 2.o grado de Santa Isabel.

7—Se manda liquidar la suma de pesos 494.50, importe de los haberes devengados por la señora Amanda Varela de González, ex directora de la Escuela rural número 33 de Maldonado, en uso de licencia.

8—Se autoriza, por Administración, la realización de algunas reparaciones de carácter urgente que se hacen necesarias en el local que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional.

9—Se declara jubilada escolar a la señora Concepción Cotelo de Marenco, directora de la escuela de 2.o grado número 50 de la Capital.

10—Idem idem a la señora Casimira Zaldúa, ayudante de la escuela de 2.o grado de Río Negro.

11—Idem idem a la señora Inés Arrieta de Ecssi, maestra de la escuela rural número 5 del Salto.

12—Se declara pensionista escolar a la señora Catalina C. de Aramburú en su carácter de madre viuda de la extinta ayudante de la escuela rural número 27 de Río Negro María M. Aramburú.

13—Se declara jubilada escolar a doña Francisca Denza, ayudante de 3.er grado, subdirectora de la escuela de 2.o grado número 54 de la Capital.

14-15—Se manda liquidar la suma de $ 19.20, importe de la cuenta que se adeuda a la Compañía Western por telegramas recibidos por orden del Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Febrero próximo pasado.

16—Se concede a la señora María Emilia Castellanos de Puchechet el beneficio de acumular sus sueldos como profesora de Idioma Castellano, 1.o y 2.o cursos, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno y Directora de la escuela de 2.o grado número 1 de la referida ciudad.

17—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre el señor Decano de la Facultad de Arquitectura y el profesor don José P. Carre, relacionado con la enseñanza de arquitectura.

18—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole el expediente relacionado con la prórroga de concesión a la Compañía Telegráfica "Western".

19 al 21—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de treinta y tres pesos con cincuenta centésimos", destinada al pago de una cuenta de la casa Elbio L. Fernández por provisión de lámparas eléctricas en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

22—Se manda liquidar la suma de pesos 1.409.49 adeudados por la Universidad a los encargados de grupo de las Facultades de Ingenieros, Derecho, Ingeniería, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres durante el período de vacaciones del mes de Marzo próximo pasado y quince días del mismo mes a los de las Facultades de Derecho e Ingeniería y Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con cargo a la partida de cien mil pesos que para esos gastos asigna la ley de Presupuesto.

23 al 25—Modifícase la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Diciembre de 1919 relacionada con la escrituración de los edificios y terrenos de las escuelas rurales números 14 y 16 de la Colonia Pintado y Rivera (Departamento de Artigas).

26—Resolución disponiendo que los empleados públicos que soliciten licencia para acogerse a los beneficios de la jubilación deben presentar firmada la solicitud con que inicien el pedido de la misma.

27—Decreto reglamentando los gastos de las Juntas Electorales de la República.

28—Se concede a don Carlos Decournex el beneficio de acumular sus sueldos como Tesorero de la Lotería Nacional de Caridad y Encargado de Grupos de Inglés de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

29—Se concede al señor Carlos A. Molins el beneficio de acumular sus sueldos como profesor de Dibujo en la Cárcel Preventiva y Correccional y de Matemáticas 1.o, 2.o y 3.er cursos en el Liceo Departamental de Canelones.

30—Se concede al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización solicitada para disponer de sus proventos de la suma de $ 220.00, destinada a la instalación de un aparato receptor de telefonía sin hilos en la Colonia Educacional de Varones.

31—Se autoriza a la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional doce mil certificados de embargos, dos mil de inscripciones y ochocientas hojas "Paternidad" e invertir en ello la suma de sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos, que se imputarán a "Eventuales" de Instrucción Pública.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 10 de Mayo de 1923.

Pascual Guarino, italiano.
Carlos Sosa Pereyra, paraguayo.
José Alvarez Uresira, español.
José Antonio Pose, español.
Eugenio Scarone, italiano.
Nicolás Sacco, italiano.
Pedro Salva, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE MAYO DE 1923.

1—Concédese a la Sociedad Comercial de Montevideo las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 168.

2—Concédese a la Compañía "La Transatlántica" las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 10.

3—Se dispone la devolución al señor José J. Vieytes de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Instituto Maragliano".

4—Concédese al señor Alberto Francisco Delacourt privilegio de invención para "Mejoras relacionadas con carburadores de bencina y similares o de motores a explosión".

5—Declárase caducado el privilegio industrial de los señores José de Miquelerena y Silvestre Umérez para la "Obtención de sal común por evaporación artificial de las aguas de la costa marítima de los Departamentos de Maldonado y Rocha, con combustible de turba".

6—Decreto por el que se confía al señor Francisco Magnano la misión de estudiar en Europa la organización y funcionamiento de los establecimientos similares al Vivero de Toledo, así como cuanto se refiere a su explotación.

7—Se dispone la devolución a los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alarid Laboratories, de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Pastillas del doctor Alarid".

8—Mensaje a la Honorable Asamblea General por el que se solicita el pronto despacho del proyecto de ley relacionado con el contralor de los medidores que utiliza la Empresa de Aguas Corrientes.

9—Relación de las órdenes de fletes y pasajes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Febrero próximo pasado.

10—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para despachar un auto aplanador con un derecho de Aduana del 5 o|o, más los adicionales, equivalente al 9 o|o que solicita.

11-12—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor José E. Murguía médico del Consultorio Gota de Leche del Hospital Melo.

13—Desestímase el registro de la marca "The Imperial Automatic Stitcher" solicitado por los señores H. G. Greemberg y Cía., y se dispone la devolución de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el expresado registro.

14—Desestímase el registro de la marca "Polvo Armiño" solicitado por la L. Leichner y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el expresado registro.

15-16—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para recibir las pruebas de los dos últimos exámenes que debe rendir el estudiante de 4.o año don Juan C. Nicora en el período extraordinario que solicita.

17—Desestímase el registro de la marca "La Hilandera", solicitado por los señores Fidanza e Hijo y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron por el expresado registro.

18—Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 10489 por los señores J. Thiriez Pere et Fils y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron por el expresado registro.

19—Concédese al señor Arnold Redler privilegio de invención para un "Procedimiento perfeccionado y sus aparatos y elementos correspondientes para descargar substancias en un estado de división o pulverización muy fina de la naturaleza de la harina y otros productos de molienda similares".

20—Concédese a la Compañía de Aguas Corrientes las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

21—Desestímase el registro de la marca solicitada bajo acta número 8721 por la Farbenfabriten vorm Friedr Bayer y Co. y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el expresado concepto.

22—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para abonar con cargo a los fondos provenientes de "Inspecciones de Contralor" varias cuentas de útiles de oficina que alcanzan a un total de pesos 68.65.

23—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para confiar al contrastador don Vicente De Santis las funciones de contarastador en Paysandú por espacio de 20 días y para entregarle por una sola vez la suma de $ 70.00, destinada a hacer frente a los gastos que se le ocasionen en esta misión.

24—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para vender de los productos de la última faena de lobos las cantidades y en las condiciones que indica.

25—Déjase sin efecto la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas por resolución de 7 de Diciembre próximo pasado para invertir con cargo a sus proventos la suma mensual de $ 11.00 en el servicio de carpas de las ferias dominicales.

26—Se autoriza la disponibilidad de los proventos que recauden por concepto de análisis las Secciones de Química y Fisiología y Semillas y Cultivo Experimentales del Laboratorio Agronómico en el mantenimiento de estos mismos servicios, debiendo en cada caso solicitar la autorización correspondiente.

27—Autorízase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para realizar los preparatorios de la faena de lobos del corriente año y para intensificar en esta faena la matanza de lobos ordinarios, pelucas y bayas.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Mejoras en inyectores graduadores para sopletes", del señor Rómulo Boni "Un horno eléctrico para cocción del pan", de Eduardo Garu J., Luis Buzzalino y Francisco D. Montani. "Sistema de enladrillado para calles bajo la forma de tejo y sin engastadura", del señor Willy Ehrlich. "Mejoras en composiciones de ingredientes para alimentos artificiales para criaturas", del señor Henry John Gerstenberger. "Fabricación de bebidas sin alcohol champagnizadas a base de frutas y plantas", de Agustín Michelini e Hijo. "Cortar, pulir, lapidar y gravar amatistas, topacios, cristal de roca, cornalinas, heliotropos, ópalos, granates y ónixes". del señor Augusto Wil. "Mejoras en cuellos", de Matilde Lozano. "Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías". de Antón Jensenius Andreas Ottesen. "Mejoras en métodos para generar corrientes de iones positivos y aparatos para los mismos", de la Internacional General Electric Company. "Zapatón con plantilla, de fieltro", de Torrens y Cía. "Masas plásticas substitutos de celuloide, marfil, ebonita y sus similares", de Bernardo Werner Rutgerson.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Perfeccionamientos en la fabricación de pan de levadura", de la Ward Baking Company.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes siguientes: "Etiqueta P. N. P.", de Paul Putzel G. m. B. H. "León y herradura", de H. W. Rober y Co. "Etiqueta", de Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. "Citroaspirin Laich", del señor Enrique Brusco. "Kisses", de Erice San Martín. "Etiqueta", de Macedonio Ferrari. "A L'Etoile", de Française de Cotons a Coudre. "Toni-Kola Secrestat", de Maison J. Hre. Secrestat Ainé. "Limpiol", de Francisco Giménez.

—Se da vista a los interesados para que cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los siguientes expedientes: "Un aparato para quemar petróleo crudo y substancias similares por medio de aire a baja presión", de Salvador Selma, Pedro y Godofredo Llanos (hijo). "Mejoras en aparatos para cortar rocas sumergidas", de Fred Lobnitz y Lobnitz y Company Limited. "Mejoras en alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas "Un aparato pulidor de calzado", de Nicolás Bonaldi.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: Solicitud de transferencia de la marca "El Capataz", de los señores Clausen y Cía. "Un molde para fabricar paredes de ladrillos o ticholos de canto combinados con el cemento armado", de Nicolás Bonaldi. "Nuevas ampollas que permiten preparar sueros en el momento de usarlos", del doctor Silvio Dessy. "Envase", del señor Rafael Celli.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expdientes siguientes: "Sistema de plomos forrados, cosido a máquina, los que se utilizan para contrapeso de vestidos para señoras", de Hilario Torres. "Etiqueta" (Eduardo VII Rey de Inglaterra), de Picasso Despaux y Cía. "Mouson", de Luis M. García. "Río Branco", de Abal, Dana y Cía. "Mabel", de M. Abelenda. "Zabala", de L. Ganzabal y Cía. "Un aparato de avisos denominado Grono Lux", de Raúl Mier Odizio, Elías Gómez y Lorenzo Beca. "Etiqueta", de Peugeot y Cía. "Un cruce de rieles silencioso para tranways", de Atilio Guaita. "La Republicana", de Ruiz y Cía.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Galenus", del señor Enrique Brusco. "Mellizos", de Mannesmannrohren Werke.

—Se da vista por sesenta días en el expediente: "Vestal-Grand", de A. J. White Limited.

—Se da vista por veinte días en el expediente "89 Treasury", al señor José Juncosa.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Piedras Blancas", de la Sociedad Jugo de Uva de Piedras Blancas. "Nuevos dispositivos hormiguicidas", de Stéfano Vernola. "Tienda, Mercería y Baratillo del Aguila", de Abudara Hnos. "Etiqueta", de George Newell Kirner. "Afortunada casa Mascota", de José Maiorano. "Astmol", de Enrique Brusco. "Edison", de A. B. Gardella. "Etiqueta", de José F. Arena. "Mejoras en aparatos para abrir latas", de Quicksafe Manufacturing Company.

Transferencias de marcas autorizadas

"Sorprendida", y "Aventurero", de Porcter Garrat Marston Limited, a favor de David Sansson y Cía., Limited, de Inglaterra.

"Citralgina", de Maz Laich y Cía., a favor de Edmundo Rey O'Shaanahan, de Montevideo y Buenos Aires.

"Lysol", de Schulke y Mayr A. G., a favor de la Lysol Inc., de Nueva York.

"(Patria", del señor Augusto Nery, a favor de los señores Jaime Bech y Cía., de Montevideo, tan sólo en cuanto guarda relación con el renglón de galletitas de la clase 66.

"Pavo-Real", de los señores Barclay y Cía., a favor de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Llave", de E. Wegenknecht y Cía., a favor de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, en cuanto guarda relación a las clases sesenta y ocho y sesenta y nueve, categoría VIII.

"Corona", de Carlisle y Cía., a favor de Barclay y Cía., de Montevideo, en cuanto guarda relación con las clases 45 (solamente seda en carreteles) 48, 50 (solamente sombrerería), 52 bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos, 53 y 54.

"Spalla", de Angel Spalla, a favor del señor Alberto J. Musso, de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Imperial", de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Etiqueta", de los señores Werle y Cía., de Reims (Francia).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota de la Contaduría General a la que acompaña 5.000 hojas de papel de actuaciones para servicio del Ministerio.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relativo a los trastornos que ocasionan las máquinas del señor Brun en el Barrio Obrero de propiedad de esa institución ubicado en la calle Rocha.

—En vista al señor Segundo Zubillaga se encuentra un asunto sobre cómputo de servicios.

—Se dispone el pago de una cuenta por suministro de papel ferroprusiato al Ministerio por el señor José Garese.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de un hospital en Polanco.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite una cuenta por servicio telefónico suministrado a la misma en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Aduana del Chuy.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre instalación de grúas eléctricas en el puerto de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre instalaciones en el Hospital Vilardebó.

—A la Dirección de Arquitectura se envía el expediente sobre construcción de un hospital en la ciudad del Durazno.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores enviando datos sobre la construcción de casas baratas en Madrid.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para efectuar algunas adquisiciones para el faro de la Isla de Lobos y del Cerro.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el expediente sobre pago de una boya averiada por el vapor "Southern Cross".

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Julio de 1922

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 30 de Junio de 1922	En el mes de Julio de 1922	TOTALES
Montepio	$ 5:885.812,53	$ 100.947,39	$ 5:986.759,92
Reintegro	» 123.203,58	» 8.905,26	» 1:132.108,84
Diferencias por Ascensos	» 199.103,37	» 1.164,34	» 200.267,71
Multas	» 158.667,28	» 2.143,14	» 160.810,42
Intereses	» 2:445.549,85	» 66.736,41	» 2:512.286,26
Cuotas del Estado	» 1:158.000,00	» 6.000,00	» 1:164.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 83 000,00	» 1.000,00	» 84.000,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 100.500,00	» 1.000,00	» 101.500,00
Cuotas del Municipio, Capital	» 59.700,00	» 600,00	» 60.300,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 12.000,00	—	» 12.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 124.872,81	» 1.645,43	» 126.518,24
Bonificación sobre Títulos	» 14.520,10	—	» 14.520,10
Estampillas de [illegible]	» [illegible]	—	» [illegible]
Estampillas de Montepio Judicial	» 1.783,41	—	» 1.783,41
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.044,50	27,00	» 3.071,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 4.033,50	» 49,54	» 4.083,04
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 81.430,20	» 3.918,02	» 85.348,22
Varios rubros de Caja	» 159.391,98	» 4.925,97	» 164.317,95
TOTALES	$ 11:636.410,52	$ 199.062,50	$ 11:835.473,02

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 30 de Junio de 1922	En el mes de Julio de 1922	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:365.700,22	—	$ 4:365.700,22
Jubilados	» 5:008.773,51	$ 72.621,29	» 5:081.394,80
Pensionistas	» 1:382.192,32	» 20.231,22	» 1:402.423,54
Presupuesto y Gastos	» 284.345,09	» 2.972,30	» 287.317,39
Auxilios	» 98.689,92	» 516,00	» 99.205,92
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.018,93	—	» 6.018,93
Derechos de Giros	» 1.475,36	» 12,09	» 1.487,45
Comisión por Custodia de Valores	» 15.894,00	332,42	» 16.226,42
Devoluciones	» 127.336,46	» 2.302,35	» 129.638,81
Honorarios Médicos	» 323,00	—	» 323,00
Ley 20 Diciembre de 1920 (Art. 2.°)	» [illegible]	105,00	» [illegible]
Varios rubros de Caja	» [illegible]	» [illegible]	» 163.843,17
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	$ 11:455.423,37	$ 106.922,93	$ 11:562.346,30
Existencia al 1.° de Agosto de 1922	—	» 273.126,72	» 273.126,72
TOTALES	$ 11:455.423,37	$ 380.049,65	$ 11:835.473,02

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916	» 872.487,50	» 817.402,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Emprestito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
TOTALES	$ 4:890.798,50	$ 4:365.700,22

Montevideo, 2 de Agosto de 1922.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero. — V.° B.°: *A. Cuñarro*, Vocal-Tesorero. — *Héctor J. Astorga*, Contador. — V.° B.°: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Setiembre 16 de 1922.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 771).

E. F. Areco, Secretario. — *E. Givogre*, Presidente

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Ramón Musculiato, por homicidio.

Veredicto

1.o Que en la ciudad de Fray Bentos, siendo como las diez y nueve horas del día 3 de Septiembre de 1921, el encausado Ramón Musculiato, soldado del Batallón de Infantería número 13, infirió a su concubina Fructuosa Biau tres heridas punzo-cortantes, dos de carácter leve y la otra de carácter grave, penetrante de la cavidad abdominal y que determinó la muerte de la paciente el día siguiente, a consecuencia de peritonitis;

2.o Que acto seguido de ejecutar el hecho, el encausado emprendió la fuga, siendo aprehendido al día siguiente en la costa del río Yaguareté, oculto entre unos algarrobos y matorrales;

3.o Que el prevenido hacía como un año que vivía en concubinato con la Biau, siendo engañado por ella, dando lugar a que el procesado la celara;

4.o Que el día del suceso, por la mañana, el prevenido manifestó en el patio de la casa que la Biau sería suya o de nadie, y como por la tarde es apercibiese que la Biau, estando con una vecina que le facilitaba sus infidelidades, se mofase de él, siendo objeto de sus risas y conversación, montó en cólera y se precipitó sobre ella, infiriéndole las lesiones referidas;

5.o Que el prevenido observó anterior buena condutca.

Y lo firman, de que doy fe.—Furriol. —Montero y Paullier.—Piñeyro.—J. C. Crocker.—Benito Cedrés.—Horacio Caffera.—Joaquín Vilarino.—Nino Perrone. —Juan P. Rodríguez.—Arturo Barriere. —Jorge Sienra. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa, seguida a Ramón Musculiato, por homicidio, venida al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 81 interpuso el señor defensor del encausado contra la sentencia dictada a fojas 78 por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a dicho acusado a la pena de siete años de penitenciaría;

Atento a las conclusiones unánimemente establecidas por el Jurado en el veredicto precedente; y

Considerando: Que siendo Musculiato autor de la muerte de Fructuosa Biau en las condiciones especificadas en las proposiciones primera y cuarta del veredicto invocado, es responsable del delito de homicidio voluntario, previsto en el artículo 317 del Código Penal;

Que la cólera a que se refiere la cuarta proposición, bajo cuyo impulso procedió el acusado a la ejecución del delito, traduce una mitigación específica en la culpabilidad establecida, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 331, número 1, del Código citado;

Que además milita a favor del acusado la atenuante general de la buena conducta anterior (quinta proposición), estando en cambio su situación agravada por el abuso evidente del sexo y de las armas en condiciones tales que la víctima no pudo defenderse en forma alguna (artículo 19, número 6);

Que ante la concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes, rige la norma de la compensación (artículo 71), no pudiendo la pena descender del límite fijado en la sentencia apelada, porque se ha hecho uso de la facultad legal para la compensación, doblemente cuando la entidad del mal causado, la naturaleza de la agravante y del delito, como la forma de su ejecución, deciden a la aplicación de un castigo en armonía con esos antecedentes, los cuales, consulta la pena impuesta en la instancia anterior, en la graduación más favorable para el delincuente;

Que tanto más es de admitir esta solución cuanto que la misma cólera, como originaria de un acto súbito e irreflexivo, pierde en el caso "subjudice" gran parte de su eficacia mitigadora, ante la manifestación del acusado, en la mañana del día del suceso, del que "si la Biau no era suya, no sería de nadie" (cuarta proposición), revelando una inclinación delictuosa, por lo menos, fácilmente realizable en presencia de cualquier estímulo;

Por tales fundamentos y los concordantes de la sentencia apelada, se confirma ésta. Publíquese y devuélvase.—Furriol.—Montero y Paullier.—Piñeyro.— Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10 de Mayo de 1923

Trámite — Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por heridas.

Interlocutorias — Un juicio por contrabando. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Dirección de Impuestos con Félix Revello (2). Larriera Hnos., tercería en autos García Conde José con Octavio Larriera (sucesión)". Dos en causas criminales. Pedret Francisco M., solicitud. Cohen Isaac con Lowenstein and Sons. Machado de Laviña Rosaura, sucesión. Martínez Severino con Felicia Lerro. Un oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Una en sumario de Aduana. Ortiz de Ferro Josefa con Juan A. Irachar Fernández. Martínez América con sucesión de Manuel Fernández.

Interlocutorias — Errandonea Pascual con Arturo Vierdich.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Enrique Vasconcellos. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Testamentaría de Ramón Pérez. José Contardi. Enrique Moratorio con sucesión de Benito Selgas. Mario Pares. Sucesión de María B. de Bouza. Antonio Carfagno con Credit Foncier del Uruguay. Carmen Cavallini con Víctor Mayra. Adolfo Berro García con María Irrazábal de Díaz. Francisco Peluffo. Bautista Honthu y otro. Sucesión de Serafín Almada. Sucesión de Lorenzo Fascioli. Sucesión de Alvaro Papini y Zás. María G. Carreras con sucesión de Ramón C. Morales. María L. de Neves con César Serafino. Gregorio Morales con Pilar Correa. Enrique Lemos. Sucesión de Ricardo Mezzera. Sucesión de Pedro Silveira. José Ricardo con Ricardo Cabana. Los sucesores de Gorgonio Platero. Sucesión de Estefanía S. Cabeza. Aurora A. de Ancel con Juan Tutzó. Carlos Bottini (2). Arístides Ipata con José M. Erasun. Asunción G. de Lassnay. Testamentaría de Inés T. de Abella (2). Sucesión de Dionisio Silveira. Sucesiones de Aurelia V. de Genovés y otros. Agustín Bazzano y otros con Agustín Lena. Dominga A. de Giachino. Sucesión de Rosa S. de Ruoco. Sucesión de Eugenio Suárez.

Interlocutorias — Sucesión de Eduardo Suárez. Sucesión de Miguel C. Lemos. Sucesión de Ceferino Silveira. Sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesión de Graciana U. de Andrade. Sucesión de Natividad N. de Rivero. Rosalía Lemos. Angel J. Moratorio con sucesión de Salvador M. Platero (2). Sucesión de Pedro Sosa. Ricardo Rico Lavandera. Testamentaría de Ramón Pérez.

Definitivas — Sucesión de José Mansino y otros. Sucesión de Antonio Rossi Colombo. Isabel L. de Arricar. Sucesión de Irene G. de Gargiulo. Sucesiones de Angela M. de Colombo y otros. Filomena A. de Cardozo. Testamentaría de Julia B. de Cué. Sucesión de Fortunato Bava.

Reservadas — Noventa y dos. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10 — Trámite — Sucesiones de José B. Castillos y otro. Sucesión Inocencia Britos de Bentancour. Elodio Casañas Gutiérrez. Sucesión Lucas Lecocq y otros. Sucesión Juana Vilardebó de Sala. Remigio Priana con José R. Zuloaga. Sucesión José Mandirola. Sucesión Cayetano Prato. Sucesión Francisco Rodríguez. Sucesión Julia Grolero de Rodríguez. Manuel Leonardo Bossio. Nair Bordagorry de Simoes López con Juan B. de França Mascarenhas. Manuela Santiago. Pedro Teixidor Grau. Sucesión Elina Schinca de Berrutti. Sucesión José Storace (hijo). Movimiento administrativo (2). Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otro. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión Santiago Abella (2). Virginia Gauna con Juan H. Paladino. Antonia Fajardo de Perazo con Vicente Fajardo. Vicenta Tempone de Alexandre con sucesión Antonio Valba (2). Sucesión Juan Erazun y otra. Sucesión Gabriel Zás. Testamentaría Pedro Turcatti. Testamentaría José Paredes. Sucesión Juana Perinetti de Defferrais. Alfredo Lages con Armando Kaminitz. Sucesión Victorio Pi y Capdevila. Ignacio Lackin. Sucesión Nicolás Schmid. Sucesión Demetrio Ruy. Juan B. Busso con Lorenzo Peluffo. Testamentaría Enrique Artagaveytia. Sucesión Oliveira de Paradeda (2). Testamentaría Angel Fraga Bolón. Sucesión Jeremías O. Tagliaferro. Testamentaría Josefa Blanco de Llanas. Sucesión Victorio Graña. Banco de Crédito con Reyes Saldaña. Honorato Rodríguez con Lorenzo Artemone. Rogelio Falcón López. Juana Núñez. Margarita Platero de Alvarez Mouliá. Juana M. Aristegui de Canaseo. Oficio número 783 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Oficio número 784 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Sucesión José Isidro Pérez. Sucesión Francisco Eiras. Sucesión Juliana S. Techera de Durán. Sucesiones Manuel García y otros.

Interlocutorias — Sucesión Constancio Otondo Neves. Matilde Muró de Balparda y otros. Sucesión José Cattáneo. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño.

Definitivas — Antonio Domínguez. Francisca Paroli de Buzetti. María Justa Espinosa con Juan R. Espósito. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Matías Mérida, quiebra (2 providencias). Francisco A. Matto contra Amadeo L. Solari y Fernando H. Marfetán. Faustino Mera contra Juan Karabokiris. Adalgisa Tarasco de Guidobono, quiebra, incidente relativo a la calificación. Guillermo López Montiel contra Juan Scarpenti. Eduardo D. Arteaga. Fernández, Gómez y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Julio Viñales, concordato preventivo judicial. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Cardoso y Compañía. Juan O. Acosta Miguez, concordato preventivo judicial. Serafín Baleirón, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos "Concurso voluntario de Enrique Segade". Alfonso Durán contra Adolfo Oliveri. Banco Español del Río de la Plata contra José Pascual (hijo). José y Augusto López contra Fassari y Daneri. Sanjurjo y Compañía contra Antonio R. Romero. Enrique Queirolo contra Alberto Mainero. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos "Luis Vago Cattáneo solicitando se decrete el concurso voluntario de Alfredo Catalurda Terrero". Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo judicial, incidente Blas L. Dubarry. José Arrarte Corbo, corredor y rematador. Oreste Calzolari contra Pedro Alario. Rodella y Compañía contra Manuel C. Pinto. Banco de Crédito contra Juan Carlos Pongibove y José M. Martínez Correa. Gómez y Compañía contra Emilio Sader. José Zenatti contra Adolfo Eastman. Arturo Puyo Saldaña contra Carlos M. Rocha Pereyra (3 providencias). Armando Granara contra Juan Carlos Granara. Croce Hermanos contra Juan A. Devita. Pedro Prat, concordato preventivo judicial. Moncaut y Domínguez contra José M. García y Manuel Vidal. Lawley Everett y Compañy Limited contra Adolfo Armellino. Mercedes Mesina de Cerbasi contra Antolín Aparicio. Banco de Londres y Río de la Plata, desde fojas 17 Bernardino Ayala (hijo) contra Alfredo Catalurda Terrero, tercería de dominio deducida por Braulio M. Quinteros.

Interlocutorias — El Alguacil del Juzgado solicita el nombramiento de un Alguacil "ad-hoc" para los expedientes que indica. Ramón Carli y Compañía contra Massello Hermanos. Alberto Castells contra Antonio A. Ramos.

Reservadas — Tres. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Sauer Amalia Marta contra Gustavo Bischoff. Iza José Antonio, sucesión. Vimercatti María Rosa. Domínguez Etelvina contra José Cristobo. González Cándida contra Virgilio Turia. Escudero Carlos Agustín contra la sucesión de Agustín G. Preliasco. Alonzo Cirila contra Manuel Roja. Mochetti de Muraglia y otros contra Santiago Arduino y Argante D. Ottone. Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González. Ruggiero Atilio contra Anuncia Videtta. Bermúdez Nicolás D. contra Marina Aguilera. Revello Hermanos J. con Giudice A. y Compañía. Muiño Carmen contra Juan A. Robano, incidente. Piñal de Potenza Dolores contra Fernando Potenza. Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos contra José V. Zás. Carasale Adela contra José Pedro Tavera. Alvarez Luis B. contra María Olaverri. Toyos Diharee Se-

cundino contra Carlos Albini. Cusó Josefa contra Juan Roubre y Estrader. Montaña José contra Max Gluckmann. Rocataglia Juan B. y otros. Silva Rufino y otros. Lázara Antonio. Oficio número 436 del Juzgado eLtrado Departamental de Maldonado. Francesca José S. contra Carmen Martínez. Collazo Margarita Manuela. De Lilla de Troccoli Margarita contra César Troccoli (2 providencias). Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco. Anzoátéguy Félix contra Juan Invernizi. Vázquez Cándida contra Bladimiro Morcep. Raviale Francisca. Gabriel Antonio. Calcolari y Compañía contra Carmen C. de Trabal. Tarraza Juan contra Dolores Uranga, incidente. Marabotto Teresa contra Francisco Repetto. Primucci María Antonia y Ramón Delgado. Rilla Domingo contra Augusta Willaume. Tucchi Carlos Alberto contra Celia R. Cané. Vigna Juan contra María Luisa Grisetti. Exhorto número 856 del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Lages Juan contra Hugo Fosatti (2 providencias). Exhorto número 801 del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial del Salto. Caviglia Hermanos contra Raúl Paullier. Almeida E. Buenaventura contra María J. Fraguas. Pedullá Josefa Francisca Albina contra Domingo Parisi. Mezzeta José contra Jacinto Pintos. Vasallo Luisa Clara contra Manuel Fernández.

Interlocutorias — Viñoli Jacinto con Rudecinda Albarenga. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez.

Definitivas — García Valentín. Caleri Blanca Josefina.

Oficios — Siete.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Mayo de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 9 a 8 horas del 10: Punta del Este, 3.00, y en Montevideo, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. O. del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos fuertes del Oeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, y del Norte al Oeste en la parte central de la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 13.00 y 9.20; al S. E., 17.00 y 10.00; al Este, 20.00 y 6.00; al N. E., 22.00 y 6.00; al Norte, 20.00 y 6.00, y en la parte central, 22.00 y 3.00. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.460 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.80.

Temperaturas: Normal, 12°00; a la intemperie, 12°00; máxima, 13°00; a la intemperie, 14°00; mínima, 9°20; a la intemperie, 8°80.

Viento Oeste. 64 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 4.70. Humedad relativa por ciento: 48.00.

Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros a horas 19.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.16.

Temperatura del agua: 13°70.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central. 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

ABRIL 26 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Balparda y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Bacigalupi, Berro, Buero, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Cortinas, Costa, Gómez, Mello, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Percovich, Ros, Roxlo, Sichero y Viana.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Ferrería, Mibelli, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Vigliola.

Total: 6.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que dispone la inversión de la suma de $ 2.608.72 para reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y Subreceptoría de Soriano.

La de Industrias informa el proyecto por el que se crea el Consejo Honorario de Mejoramiento Económico. Aconseja el archivo del mismo."

—Repártase.

"La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles presenta una exposición relacionada con el proyecto que modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904".

—A sus antecedentes.

"El señor César Devincenzi solicita se mantenga en el Presupuesto General de Gastos la mayor jerarquía de su cargo de Inspector General del Registro del Estado Civil con respecto al de Oficial 1.o de la misma oficina.".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Cantilla Paz Da Cruz solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 5.000 para sufragar los gastos de la Delegación de la República a la Quinta Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes doctor Raúl Jude y don Ricardo Cosio presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase a los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 2.o A los efectos de esta ley y mientras no gocen de sueldo, abonarán el montepío del caso, como si percibieran una asignación mensual de trescientos pesos.

Art. 3.o Para el reconocimiento de los años anteriores de servicios de los funcionarios a que esta ley se refiere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 29 de Octubre de 1919 y abonarán como reintegro a la Caja de Pensiones Civiles el 5 o|o del sueldo señalado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 20 de 1923.

Raúl Jude, representante por Montevideo. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Por ley de 5 de Julio de 1913 fueron creadas dos Oficinas de Tasación de Costas Judiciales para los Juzgados con sede en la Capital de la República. Para atender a los gastos de dichas oficinas, la ley de la referencia acuerda a sus Directores el 70 o.o de los emolumentos que perciban por concepto de comisión de tasación y el 30 o/o restante se deposita a la orden del Estado para constituir un fondo destinado a expropiar las Oficinas Actuarias en manos de particulares.

Es de toda evidencia que los Directores de las Oficinas de Tasacion de Costas Judiciales desempeñan una función pública de índole semejante a la de los Actuarios de los Juzgados no presupuestados. La ley de Octubre 29 de 1919 acordó a éstos el beneficio de la jubilación, conquista legítima y reparadora que tradujo en forma práctica el reconocimiento de largos años de servicios prestados a la Administración Pública. El Estado, pues, no puede permanecer impasible ante el caso de los funcionarios de que informa el proyecto de ley que tenemos el honor de someter a consideración de V. H., y, antes bien, por el contrario, debe tutelar a estos servidores del mismo modo que a los demás funcionarios, acordándoles el beneficio de la jubilación y pensión.

La Alta Corte de Justicia, con un mensaje que dirigió a la Asamblea General en Junio 21 de 1920, remitió los antecedentes de la gestión incoada por los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales, para ser incluidos en el Presupuesto General de Gastos.

La Comisión de Presupuesto que actuó en el período anterior, recabó la opinión de la Contaduría General de la Nación, al respecto, pronunciándose ésta en sentido favorable, en informe que elevó con fecha 7 de Septiembre de 1920. La Contaduría terminaba así: "Con los datos proporcionados y la cuenta que se lleva en esta Contaduría General, resulta que, de acuerdo con lo percibido en los cinco años y medio de funcionamiento, el presupuesto de las dos Escribanías tendría que formularse sobre la base de 9.000 pesos anuales". A su vez, el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a quien se consultó igualmente, manifestó lo siguiente en Octubre 16 de 1920: "En cuanto a la proyección que pueda tener dicho petitorio, en caso de ser acogido favorablemente, el suscripto entiende que el Comité no puede combatirla, desde que el amparo de la jubilación y pensión es una consecuencia legal y necesaria de la inclusión de los empleados de la referencia en el Presupuesto General de Gastos".

Por último, la Comisión de Presupuesto, en informe que lleva la fecha de Agosto 18 de 1921, aconsejaba a la Honorable Cámara la inclusión en el Presupuesto General de las citadas oficinas.

A fin de no dilatar más la sanción de este asunto, presentamos la fórmula sustitutiva de nuestro proyecto, por considerarla más viable y que responde también a la aspiración de los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales, para quienes el reconocimiento legal de un sueldo ficto debe reputarse como una incorporación a las planillas del Presupuesto General.

A mayor abundamiento, debemos agregar que del mismo modo que funcionan las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales, actuaron al margen del Presupuesto el Registro General de Ventas, hoy denominado Traslaciones de Dominio, el de Locaciones y Anticresis y el de Embargos e Interdicciones, como también la Oficina de Regulación de Honorarios, oficinas que, en la actualidad, se hallan incorporadas todas al Presupuesto General y que, dentro de la especialización de los cometidos de cada una de ellas, deben considerarse en un plano igual al de las Oficinas de Tasación de Costas.

Por las consideraciones expuestas, esperamos que la Honorable Cámara prestará su aprobación al proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Abril 20 de 1923.

Raúl Jude, representante por Montevideo. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"El señor representante doctor Manuel Albo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la vacunación antitífica será ejecutada gratuitamente en el territorio de la República a toda persona, si así lo solicitase, por las instituciones médicas oficiales y sus dependencias.

Art. 2.o El Instituto Nacional de Higiene proveerá gratuitamente al Consejo Nacional de Higiene de 150.000 dosis anuales de vacuna antitífica.

Art. 3.o Créase un impuesto sobre las aguas minerales del país de cinco milésimos para cantidades hasta un litro de capacidad expedidas en envase, y de un centésimo por litro de cerveza o fracciones inferiores que se expenda envasada.

El destino de este impuesto se adjudicará íntegramente al Instituto de Higiene hasta la cantidad de treinta mil pesos anuales para atender a los gastos demandados por la preparación de vacunas y sueros antitíficos, y el excedente al Consejo Nacional de Higiene.

Art. 4.o Destínase el excedente determinado en el inciso anterior (si lo hubiere) y el 50 o|o del impuesto a las especialidades farmacéuticas para atender las necesidades del Consejo de Higiene en lo referente a profilaxia de la tifoidea y enfermedades endémicas del país.

Art. 5.o Deróganse los artículos que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Manuel Albo, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La profilaxia de la fiebre tifoidea ha merecido la atención de los Poderes Públicos, quienes han procurado, dentro de los recursos a su alcance, llenar la parte más importante, esto es: dotar de aguas potables y saneamiento a las poblaciones del interior. Hace apenas una semana, la propia Cámara votó una suma para hacer frente a los gastos que irrogará el proveer de aguas a las poblaciones de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos. Pero la terminación de esas obras demorará años, no solamente por el tiempo demandado para su ejecución, sino también porque las sumas a distraerse con tal fin alcanzarían fácilmente cifras tan altas que su ejecución simultánea podría afectar hondamente la economía nacional. Es basado en tales consideraciones, y pensando cuán a menudo las soluciones ideales no pueden realizarse acabadamente, que he creído útil debe recurrirse al procedimiento de vacunación para asegurar la inmediata inmunización de todas aquellas personas que quieran aprovechar aquel beneficio.

Si se piensa en que la tifoidea ocurre de preferencia en las clases menos favorecidas por la fortuna, obligadas a habitar en casas insalubres y a usar aguas y alimentos contaminados, se apreciará la justicia que encarna la gratuidad de todos los medios destinados a velar por su salud. No debe tomarse esto como un criterio para favorecer a un determinado sector social; las enfermedades no pueden apreciarse bajo una faz sólo estrictamente individual o local, pues sabido es que la solidaridad utilitaria del Estado moderno obliga a encarar todos estos problemas desde un punto de vista colectivo y a que colectivamente influye la enfermedad no únicamente como peligro de contagio, sino hasta en cuento afecta la riqueza y el interés de los países. Cuantos menos enfermos, pobres y miserables, más riquezas, más bienestar, menos hospitales, menos dinero empleado en sostener instituciones de beneficencia y más brazos encargados de producir.

La fiebre tifoidea es endémica en nuestro país; he aquí algunas cifras que lo demostrarán:

Morbilidad y mortalidad. Años 1896-1922

Años	Declarados	Fallecidos
1896	442	163
1897	644	302
1898	481	217
1899	431	122
1900	428	146
1901	3.889	129
1902	565	170
1903	733	188
1904	710	280
1905	491	153
1906	1.190	290
1907	961	235
1908	615	168
1909	578	192
1910	537	224
1911	849	185
1912	1.149	245
1913	734	179
1914	648	137
1915	450	120
1916	743	222
1917	1.166	275
1918	1.119	313
1919	548	169
1920	610	242
1921	1.017	284
1922	635	—

Notas. — La cifra correspondiente al total de denuncias del último año (1922) queda sujeta a revisión.

En cuanto a las defunciones de ese mismo año, correspondientes a los Departamentos de campaña, la Oficina del Registro del Estado Civil no las ha recibido aún en su totalidad.

Las cifras de la morbilidad están disminuídas, pues no obstante ser obligatoria la denuncia de esta afección, la gran mayoría de médicos no cumple con lo preceptuado en los reglamentos sanitarios.

La elocuencia de la estadística ahorra todo comentario; la prensa casi a diario nos hace saber que en Tacuarembó la tifoidea se presenta con graves características; que en Treinta y Tres los casos se multiplican; pocos años atrás la población de San Carlos soportaba un verdadero recrudecimiento en la propagación del mal, y así podríamos recurrir a citas de todos conocidas. De tarde en tarde es un elemento destacado en nuestro ambiente social, intelectual y político, quien paga con su vida tributo al mal, y entonces la grita aumenta, mientras nuestro temperamento discontinuo para la acción vuelve de nuevo en la lentitud de los días al acostumbramiento de la indolencia frente a un mal perfectamente evitable.

Preciso será hacer una campaña tan tesonera y metódica como la emprendida contra la sífilis para tranquilizar al público contra los detractores del procedimiento, prontos sin duda a dar la nota alta contra todo aquello que trasunta a

Universidad y ciencia y aún para convencer a los que buenamente temen.

No puedo, no debo entrar a detallar los distintos tipos de vacuna empleada, pues sería fatigar la atención de la Honorable Cámara con detalles de técnica completamente inútiles; solamente me limitaré a decir que las dos vacunas preparadas por el Instituto de Higiene, la Lipo vacuna y la de Vincent, han hecho ya sus pruebas, entre las que se pueden citar los casos de la Sanidad Militar y los centenares de personas vacunadas por el Consejo de Higiene y los distintos profesionales del país.

Pero fuera de nuestro ambiente y yendo a aquellos en que tal práctica se ha hecho en larga escala, vamos a citar lo ocurrido en los ejércitos aliados durante la gran guerra. Sabido es el enorme caudal de vidas sacrificadas a las enfermedades contagiosas antes de la guerra ruso-japonesa. Los relatos de la guerra del 70 (franco-prusiana) llenan de horror al hacer referencia a los campamentos de concentración de prisioneros franceses, donde se morían a diario cantidad de soldados víctimas de la tifoidea y la disenteria.

Veamos lo ocurrido en la última campaña y también en algunas poblaciones vacunadas:

Resultados de la vacunación antitífica

(De fievres typhoides et parotyphoides, par Vincent et Muratet)

	Morbilidad por mil		Mortalidad por mil	
	No vacunados	Vacunados	No vacunados	Vacunados
Ejército francés (Marruecos Oriental, 1911)	64.97	0	8.35	0
Idem ídem (Metrópoli, 1912)	2.22	0	0.30	0
Idem ídem (Argelia-Tunez, 1912)	12.14	0.09	1.88	0
Idem ídem (Marruecos Oriental, 1912)	38.23	0	5.51	0
Idem ídem (Marruecos Occidental, 1912)	168.44	0.18	21.13	0.09
Idem ídem (Cuerpo de ejército colonial)	634	0	0.58	0
Idem ídem (Epidemia de Avignon, 1911)	225.61	0	32.02	0
Ejército italiano, 1912	35.3	0.3	7.1	0
De paimpol (Francia) (población civil)	41.66	0	4.58	0

La vacunación antitífica es obligatoria en el Ejército francés desde Marzo 1914. En la marina desde Noviembre 1914.

En la epidemia de Avignon 1911-12) sobre 687 militares no vacunados hubo 155 tifoldes, con 22 muertos. Sobre 1.366 militares vacunados, ningún caso de tifoidea.

El año siguiente (1913), la totalidad de la guarnición de Avignon (2.420) hombres) fué vacunada: ningún caso de tifoidea.

Epidemia de Tours, 1914 (guarnición)

	Casos de tifoidea	Fallecimientos
No vacunados, 488	99	21
Vacunados, 1.646	0	0

Ejército francés.—Fiebre tifoidea durante la guerra mundial

	Casos por 100.000	Mortalidad por 100.000
Noviembre 1914 a Enero 1915	678	98.6
Febrero 1915 a Abril 1915	282	39
Mayo a Octubre 1915	200	6.05
Noviembre 1915 a Abril 1916	80	1.98
Mayo a Octubre 1916	37	2.05
Noviembre 1916 a Abril 1917	9.3	0.50
Mayo a Agosto	5.7	0.4

(Vincent et Muratet)

Ejército francés. — Enfermos de tifoidea durante los años de guerra

En los últimos 5 meses de 1914, 45.078 con 5.479 muertes.
En 1915, 67.053 con 5.924 muertes.
En 1916, 12.482 con 501 muertes.
En 1917, 1.678 con 124 muertes.
En 1918, 757 con 111 muertes.

(Widal, Lemierre et Abrami)

En Enero y Febrero de 1921, Chauffard, Achard y Lergent presentan comunicaciones a la Academia de Medicina, haciendo notar la casi desaparición de la tifoidea, observada en sus respectivos servicios hospitalarios, en los "hombres de 20 a 40 años", correspondiendo a las generaciones vacunadas después de la ley de vacunación obligatoria en el Ejército, sancionada a pedido de León Labbé.

Ejército de los Estados Unidos. — Fiebre tifoidea, por cada 1.000 hombres, desde 1900.

La vacunación antitífica, facultativa desde 1909, es obligatoria desde fines de 1910.

1900, 10.21 por mil.
1901, 6.74 por mil.
1902, 7.70 por mil.
1903, 5.66 por mil.
1904, 5 por mil.
1905, 3.55 por mil.
1906, 6.50 por mil.
1907, 4.08 por mil.
1908, 3.42 por mil.
1909, 3.70 por mil.
1910, 2.38 por mil.
1911, 0.80 por mil.
1912, 0.28 por mil.
1913, 0.09 por mil.
1914, 0.10 por mil.
1915, 0.07 por mil.
1916, 0.57 por mil.
Años de guerra: 1917, 0.49 por mil; 1918, 0.31 por mil; 1919, 0.48 por mil.

Entiendo, Honorable Cámara, que mi proyecto en su primer artículo será admitido sin mayores discrepancias, dado el afán demostrado por V. H. en velar por todo cuanto tiene atingencia con el bienestar social. La justificación de los impuestos la daré sucintamente. Para practicar la vacuna antitífica gratuita se requiere la colabcración de dos entidades independientes entre sí y mal dotadas de recursos: el Consejo Nacional de Higiene y el Instituto del mismo nombre, autónomo el primero, dependiente de la Facultad de Medicina el segundo.

Del primero puedo decir que ha organizado un servicio de vacunación antitífica y atiende gratuitamente los pedidos que se le formulan del interior, "sin contar con un centésimo de aumento en su presupuesto". Los gastos demandados hasta la fecha, compra de vacuna, instalación de la oficina donde se realiza la vacunación (absolutamente modesta y precaria en un patio interior del local que el Consejo ocupa), pago de empleados, etc., han sido satisfechos con un pequeño fondo de algo más de 5.000 pesos, que existía como remanente de la suscripción que se realizó en la época de la grippe. Este sobrante providencial de cinco mil pesos fué destinado el año pasado a los hambrientos del Cerro, para auxiliar su situación, pero no habiéndose necesitado el empleo de esa suma para tal fin, el Consejo de Higiene logró finalmente destinarlos para la lucha contra la tifoidea. Pero ya están agotados, pues la suma que el Consejo ha debido pagar al Instituto de Higiene por concepto de vacuna antitífica los comprende en totalidad, de modo que actualmente en que la vacunación comienza recién a intensificarse (como se verá por la demanda de vacuna en los primeros días del presente mes de Abril), el Consejo debe pagar, con sus rentas harto exiguas, las exigencias del Servicio de Vacunación Antitífica. El Instituto de Higiene cobra la vacuna al Consejo, lo que parecería ser una enormidad, pero esta es la única forma de que puede valerse para sufragar sus gastos. Dotado de un presupuesto ridículo, ha llegado al máximo de su producción con el escaso material de que dispone, y llama de paso la atención de la Honorable Cámara para que esto se tome en cuenta cuando se trate el proyecto de su reorganización, y tiene que vender sus productos hasta al Consejo de Higiene al precio de costo, cobrándole cincuenta centésimos por cada dosis de vacuna, ya sea Vicent o Lipo Vacuna. Como esta última institución ha mandado desde la iniciación del servicio antitífico a la fecha, alrededor de 8.300 dosis de vacuna, ha debido pagar por este simple concepto 4.150 pesos que explican, junto con los gastos de instalación y funcionamiento, la inversión total de los 5.000 pesos que se destinaron para ese fin. La demanda de vacuna se ha intensificado en estos últimos cinco meses, decía, por ejemplo. El Consejo ha debido pagar las cantidades siguientes:

1922. — Diciembre, 240 dosis.

1923. — Enero, 150 dosis; Febrero, 245 dosis; Marzo, 230 dosis; Abril (en 10 días), 762 dosis.

El Consejo no ha podido, pues, darle a la vacunación antitífica la difusión necesaria sólo por razones económicas.

Y esto es la eterna razón en lo que respecta a los demás órdenes de su actividad. El Consejo tiene hoy sin variación el "mismo presupuesto que tenía al instalarse hace casi treinta años" (año 1895). Sus únicas rentas propias son las Patentes de Sanidad y el Timbre Sanitario. Hasta hace algunos años disponía de una renta considerable: la del impuesto a las especialidades farmacéuticas, creado a propuesta del Consejo. Este impuesto daba de ochenta a cien mil pesos por año y con su producido el Consejo atendía el presupuesto de las 18 Inspecciones Departamentales de Higiene, que sumaban cuarenta y tantos mil pesos, y el remanente le servía para las necesidades de la defensa sanitaria. Durante la Presidencia de Viera se decretó la supresión de las Inspecciones Departamentales de Higiene y se resolvió que desde entonces el importe del impuesto a las especialidades se vertiera en Rentas Generales, y esto ha seguido así, habiéndose suprimido la única fuente de recursos con que el Consejo contaba para atender las necesidades crecientes. Los cargos de médicos de las Inspecciones de Higiene se refundieron con los de médicos de policía, bajo el nombre de médicos de servicios públicos, dependientes, en su doble carácter, del Ministerio del Interior (que los nombra) y del Consejo de Higiene.

Para acentuar el estado precario de las finanzas de ese organismo encargado de velar por la salud pública, basta recordar

que para crear un puesto sanitario en Rivera, tuvo que recurrir a las Cámaras pidiendo una suma modesta, y que luego el Consejo Nacional vetó equivocadamente, a mi juicio, habiendo vuelto a ser tratado y aprobado en esta Cámara por iniciativa de aquella rama del P. E.

Debemos, pues, subsanar cuanto antes tamañas deficiencias y dotar dentro de lo posible a una y otra de las instituciones de higiene de las sumas imprescindibles para llevar a término feliz su cometido. Es por eso que he propuesto para que al Consejo de Higiene le sea adjudicado el 50 o|o del producido del impuesto que grava a las especialidades farmacéuticas, adjudicándole como finalidad la vacunación antitífica y demás medios conducentes a realizar la defensa sanitaria del país, amenazado actualmente por la viruela, y en cuanto al Instituto preciso es pagarle el costo estricto de ciento cincuenta mil dosis de vacuna anual, promedio no exagerado si se procura difundir la vacunación, dando a conocer por intermedio de la prensa, del affiche, de sociedades científicas, conferencias, etc., los peligros de la enfermedad que nos ocupa y los medios de evitar su contagio.

Montevideo, Abril 26 de 1923.

Manuel Albo, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Salud Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Continúa la discusión relativa al Palacio Legislativo.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — En virtud de las observaciones que se han formulado ayer en el seno de la Cámara, y de las desinteligencias surgidas entre algunos señores diputados, la Comisión de Hacienda volvió a reunirse esta tarde, hace un momento, a efecto de ver si podía encontrar la solución definitiva que armonizase la opinión de la inmensa mayoría de los diputados que integran esta Honorable Cámara, y afortunadamente ha podido llegar a una solución que es de esperarse contará con el número suficiente para votar con dos tercios de votos el artículo 1.o.

En virtud de ese acuerdo, se ha resuelto retirar por la Comisión de Hacienda dos de los atrículos que había presentado en la sesión de ayer. Uno de ellos, el que decía relación con la obligación por parte de la Comisión del Palacio de dirigirse al Parlamento toda vez que hubiese de contratar obras por una valor mayor de 30.000 pesos. Como se recordará, en ese mismo artículo se establecía que si vencido ese término el Cuerpo Legislativo no se pronunciaba se consideraría aprobado el contrato. Ese artículo ha sido retirado, como ya digo, de igual manera que aquel otro que limitaba las transposiciones de rubros hasta el 50 o|o de las economías realizadas.

Se mantienen todos los restantes, que, como lo dije en la sesión anterior, responden a medidas de contralor y a fines de garantía. Se ha adoptado esta actitud, se han suprimido esos artículos, proponiendo, en sustitución, otro que ha aunado la opinión de todos los miembros presentes de la Comisión de Hacienda. Ese artículo, que deberá figurar con el número 3, diría lo siguiente: "Las resoluciones de la Comisión del Palacio Legislativo, que impliquen modificar los presupuestos actuales, comprometer gastos o autorizar transposiciones de rubros, deberán ser tomadas por dos tercios de votos del total de la Comisión".

La Comisión de Hacienda ha considerado que estas resoluciones deberían tener, por su misma importancia y por su significación especial, una garantía también extraordinaria, y a ese efecto ha aceptado el régimen de que para que tengan validez esas resoluciones deberán ser adoptadas por dos tercios de votos, no por los dos tercios de votos de los miembros presentes, sino por los de la Comisión, vale decir, que si, como se espera, se acepta también la ampliación del número de miembros, de cinco a nueve, deberá tener seis votos conformes para que esas resoluciones sean firmes y valederas.

Con este artículo y con la supresión de los restantes la Comisión declara definitivamente confeccionado el proyecto que somete a la consideración de la Cámara, para la emisión de los cuatro millones de pesos destinados al Palacio Legislativo.

En consecuencia, señor Presidente, para que la Cámara tenga una idea clara del alcance de los artículos propuestos, solicitaría que por Secretaría se procediese a su lectura.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

"Artículo 2.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley la Comisión del Palacio Legislativo se compondrá de tres senadores y seis representantes.

A los fines del cumplimiento del inciso anterior los Presidentes de ambas Cámaras procederán a la integración de la Comisión actual dentro de los diez días de promulgada esta ley.

Las Comisiones sucesivas serán designadas por elección directa de cada Cámara y por el régimen de la representación proporcional.

Art. 3.o Las resoluciones de la Comisión del Palacio Legislativo que impliquen modificar los presupuestos actuales, comprometer gastos o autorizar transposiciones de rubros, deberán ser tomadas por dos tercios de votos del total de la Comisión.

Art. 4.o Dentro de los treinta días, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, la Comisión del Palacio Legislativo elevará a la Asamblea General el presupuesto de su Oficina Técnica Administrativa.

Art. 5.o La Comisión no podrá conceder bonificaciones ni otras asignaciones extraordinarias, cualquiera fuere su naturaleza, sin la conformidad unánime de todos sus miembros.

Art. 6.o La Comisión deberá someter a la aprobación del Cuerpo Legislativo las nuevas modificaciones o alteraciones que juzgue conveniente introducir en el plan de obras aprobado por la ley de Abril 22 de 1915."

Señor Jude — Ahora, lo que correspondería hacer sería, — salvo que algún señor diputado quisiera hablar respecto del artículo 1.o, — proceder a la votación de ese artículo para saber si tiene los dos tercios de votos, a efecto de proseguir considerando los artículos siguientes.

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase en cuatro millones de pesos la emisión autorizada de Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", cuyo producido será destinado, con los demás recursos que posee la Comisión Administradora, a la terminación de la referida obra, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Obras de albañilería	$	262.318 14
Yesería y estucos	"	192.220 72
Carpintería	"	142.021 90
Herrería	"	181.939 —
Mármoles y granitos	"	1.622.925 28
Obras sanitarias y eléctricas	"	292.942 —
Vidrios, cristales y vitraux	"	64.609 —
Bronces	"	93.360 —
Decoración en maderas y muebles. Tapicerías y artefactos eléctricos	"	524.370 —
Techo de cobre	"	44.888 —
Pintura general	"	91.451 46
Obras artísticas o de escultura y pintura	"	293.000 —
Dirección Oficina Técnica	"	228.954 50
	$	4.045.000 —"

En discusión.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo pediría que en el artículo, en lugar de la palabra "producido" se ponga "producto".

Señor Jude — Yo no tengo ningún inconveniente.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor diputado Rospide para que la votación sea nominal. Se necesita un tercio de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Puede el señor Secretario tomar la votación nominal.

Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Argenzio — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Barbé — Afirmativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa.
Señor Bellini Hernández — Afirmativa.
Señor Berreta — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Búrmester — Afirmativa.
Señor Carnelli (don Abelardo) — Afirmativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.
Señor Ciganda — Afirmativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Cosio — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferreiro — Afirmativa.
Señor Fígoli — Afirmativa.
Señor Galarza — Afirmativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.

Señor García Morales — Afirmativa, porque aún considerando, con la casi totalidad de los miembros de la bancada a que pertenezco, que sería posible concluir el Palacio Legislativo, en su parte fundamental, con un gasto menor, aceptamos, sin embargo, la emisión de deuda por cuatro millones de pesos, porque las garantías consagradas en los otros artículos del proyecto permitirán que no se gaste un peso más de lo estrictamente necesario, a fin de terminar el Palacio y permitir su habilitación.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Afirmativa, por las mismas razones expuestas por el doctor García Morales.

Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gilbert — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — (Afirmativa).
Señor Gutiérrez (don César G.) — Afirmativa.
Señor Griot — Afirmativa.
Señor Herrera y Thode — Afirmativa.
Señor Iglesias — Afirmativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor Labat — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Afirmativa.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor López — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa, con las mismas salvedades hechas por el doctor García Morales.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Medina — Afirmativa.
Señor Menéndez (don Mario) — Afirmativa.
Señor Menéndez (don J. Vital) — Afirmativa.
Señor Nieto Clavera — Afirmativa.
Señor Olalde — Afirmativa.
Señor Otero — Afirmativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa, en virtud de las garantías, a mi juicio eficientes, que se establecen en el resto del articulado de este proyecto de ley.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Pesce — Afirmativa.
Señor Prando — Afirmativa.
Señor Ponce de León — Afirmativa, por las mismas razones expresadas por el doctor García Morales y el señor diputado Pérez.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Puyol — Afirmativa.
Señor Ramasso — Afirmativa.
Señor Ramírez — Afirmativa, en la misma forma que el doctor Lussich.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Rospide — Negativa, por entender que es una obra,—como lo he demostrado,—que se está construyendo mal; por haber demostrado también que el reparto que viene de la Comisión del Palacio no es un reparto serio y está plagado de errores, pues se pide en algunos rubros más cantidades que las que se necesitan, y por entender, finalmente, que con las garantías introducidas en el proyecto primitivo no logrará la Cámara lo que se propone, pues gran parte de los cuatro millones que van a votarse están ya comprometidos en gastos contratados por la Comisión del Palacio Legislativo.
Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa, dejando constancia de que las objeciones no han sido valederas.
Señor Rossi (don César I.) — Afirmativa.
Señor Schekleton Ubiría — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Negativa.
Señor Turena — Afirmativa, por las garantías que se han introducido en el proyecto.
Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor Lema — Afirmativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa, en el entendido de que esta es la última cantidad que vota el Parlamento para las obras del Palacio Legislativo.
Señor Mongrel — Afirmativa.
Señor Minelli — Afirmativa.
Señor Halty — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Afirmativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta: 73 por la afirmativa y 2 por la negativa).

Queda aprobado el artículo.

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Desde la promulgación de la presente ley la Comisión del Palacio Legislativo se compondrá de tres senadores y seis representantes."

A los fines del cumplimiento del inciso anterior los Presidentes de ambas Cámaras procederán a la integración de la Comisión actual dentro de los diez días de promulgada esta ley.

Las Comisiones sucesivas serán designadas por elección directa de cada Cámara y por el régimen de la representación proporcional."

En discusión particular.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, sin que esto signifique en el menor grado falta de confianza en la Presidencia de la Cámara, era partidario de que la designación de los miembros de esta Comisión fuera total en primer término, — y no una integración, — y, en segundo término, que se hiciera por la Cámara. Una de las razones que me hacían pensar así era el hecho de que de esa manera podría cumplirse estrictamente la representación proporcional. Yo sé bien que la Mesa podrá hacerlo espontáneamente, y es a ese efecto que hago uso de la palabra, esto es, en el entendido de que la integración que realice la Mesa será ciñéndose a la representación proporcional, o dicho en otros términos, haciendo de manera que la Comisión esté constituída como si hubiera sido elegida de acuerdo con ese régimen, como si los seis miembros de la Comisión hubieran sido designados por la Cámara. Actualmente creo que son tres miembros de la Cámara: dos pertenecen a la mayoría colorada y uno pertenece a la fracción nacionalista. Si se eligiera de nuevo, de acuerdo con la primera parte de este artículo, resultaría que saldrían designados tres colorados y tres nacionalistas. Yo entiendo que la integración debe hacerse de manera que dé ese mismo resultado, y creo que debe ser así, porque se cumpliría el objetivo fundamental de este artículo, cual es el de que esta Comisión, en lo que hace relación con la Cámara, por lo menos, esté constituída de acuerdo con la representación proporcional. Y hay que advertir que esta primera integración, la que hagamos ahora, es la que tiene una importancia principal. En realidad las integraciones y las designaciones que se hagan ulteriormente tienen una importancia mucho menor, porque es ahora que se van a hacer todos los contratos, es ahora que se van a planear los lineamientos fundamentales que den por resultado la inversión de esos cuatro millones de pesos que acabamos de votar. Es así que, en realidad, sería de poca monta la designación de las Comisiones ulteriores, porque estas Comisiones no harán sino cumplir lo hecho por las Comisiones anteriores. Concretando, yo voy a votar este artículo en aquel entendido. Y quiero decir además que si en el primer momento yo dije que era partidario del nombramiento integral y no de la integración, no necesito manifestar que no va en ello la menor ofensa para el miembro nacionalista que actualmente integra esta Comisión ni para ningún otro, desde el momento que reconozco en él las condiciones de honestidad indispensables para el desempeño de ese cargo; pero declaro que en manera alguna se hubiera podido considerar ofendido aún en el caso de que no se le hubiera designado, porque podría carecer de otras condiciones, de las cuales me reconozco yo carente, a pesar de que tengo confianza en mi honradez. Por lo tanto, si dije yo que era partidario de la integración total, no es porque de esto pudiera desprenderse ninguna intención ofensiva para el diputado que integra actualmente la Comisión.

Para concluir, manifiesto que voy a votar este artículo en el entendido de que la integración se hará de manera que la Comisión quede constituída como si hubiera sido designada por representación proporcional.

He concluído.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y seis.

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Las resoluciones de la Comisión del Palacio Legislativo que impliquen modificar los presupuestos actuales, comprometer gastos o autorizar transposiciones de rubros, deberán ser tomadas por dos tercios de votos del total de la Comisión."

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Cincuenta y siete votos.

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Dentro de los treinta días, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, la Comisión del Palacio Legislativo elevará a la Asamblea General el Presupuesto de su oficina técnica y administrativa."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo creo que el artículo quedaría mejor modificándolo en el sentido de que los treinta días se empezaran a contar después de integrada la Comisión, porque si el Presidente de la Cámara tiene diez días para integrarla, son diez días menos que tendría la Comisión para formular el presupuesto.

Señor Presidente — El señor diputado don Mariano García Selgas dice que el plazo debe contarse, no desde la promulgación de la ley, sino después de estar integrada la Comisión. — (Apoyados).

Señor Jude — Esa es la inteligencia del artículo. No he consultado con los demás compañeros de Comisión, pero entiendo que ese es el pensamiento que inspiró la proposición por lo cual convendría que el plazo empezase a contarse a partir de la fecha en que la Comisión estuviese integrada.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 4.o Una vez integrada la Comisión del Palacio Legislativo deberá elevar a la Honorable Asamblea General, dentro de los treinta días siguientes, el presupuesto de su oficina técnica y administrativa".

Si no se observa, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado García Selgas y aceptada por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y siete votos.

Léase el artículo 5.o

(Se lee):

"Artículo 5.o La Comisión no podrá conceder bonificaciones ni otras asignaciones extraordinarias, cualquiera fuere su naturaleza, sin la conformidad unánime de todos sus miembros."

En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Invitaría al señor miembro informante a que suprimiera la palabra "unanimidad", que el artículo dijera: "con la conformidad de todos sus miembros".

Señor Jude — Si se supone que pueda ser redundante no tengo inconveniente en que se suprima.

Señor Presidente — "Con la conformidad de todos sus miembros".

Se votará el artículo modificado en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y nueve votos.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Comisión deberá someter a la aprobación del Cuerpo Legislativo las nuevas modificaciones o alteraciones que juzgue conveniente introducir en el plan de obras aprobado por la ley de Abril 22 de 1915."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y nueve votos.

Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Comisión del Palacio Legislativo podrá hacer transposiciones de rubros con los excedentes disponibles que provengan de las economías realizadas."

En discusión.

Señor García Morales — Pido que se lea de nuevo el artículo.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 7.o.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los bonos que se emitan conforme a lo dispuesto por esta ley no podrán ser entregados en pago de contratos de obras, ni caucionados, ni enajenados por la Comisión del Cuerpo Legislativo, sino a un tipo mínimo de 88 o|o de su valor escrito."

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Con la presente ampliación se declara cerrada la emisión de la referida deuda de "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo."

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Consejo Nacional de Administración dispondrá la impresión de dichos bonos y su depósito en el Banco de la República a la orden de la Comisión Parlamentaria que administra la obra."

En discusión particular.

Si no es observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. La Comisión del Palacio Legislativo rendirá anualmente cuenta de su gestión a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude—Deseo proponer un breve artículo porque hay algunas disposiciones de las que se han sancionado en esta sesión que acaso estén en discordancia y en contradicción con otras que integran la ley del año 12, y algunas que rigen también la Comisión del Palacio Legislativo.

De manera que yo propondría, aunque no es fundamentalmente necesario, un breve artículo que diría: "Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

Aunque el artículo no es imprescindible, señor Presidente, no perjudica y por eso es que lo presento.

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor miembro informante de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley."

En discusión particular.

Si no se obcrva, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Yo he votado afirmativamente el artículo 1.o de este proyecto y después figuro en la unanimidad de votos que se ha dado a los demás. Lamento verdaderamente que se haya producido un acuerdo general para votar el artículo 1.o, porque, de lo contrario, hubiéramos posiblemente, en virtud de lo preceptuado por el Reglamento, votado algún proyecto que arbitrara fondos para el pago de la suma destinada a la terminación del Palacio Legislativo, que es lo que me parece que hubiera convenido hacer en todo caso, y, más, en la situación especial en que se encuentra el país.

Me parece un grave error votar fondos sin indicar recursos para satisfacer esas deudas que se van a emitir. Considero que el artículo del Reglamento que exige dos tercios de votos para estos casos, aunque inconstitucional, es muy razonable y debía ser una norma de conducta de la Cámara, fuera del Reglamento, desde que, como digo, es notoria la inconstitucionalidad de su disposición imperativa sobre el particular.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Como he sido amablemente invitado ayer en Cámara por el doctor Ghigliani para que le probara lo que había afirmado sobre los mármoles del Palacio Legislativo, yo desearía que el doctor Ghigliani, amablemente también, accediera a mi pedido, informando a la Cámara sobre el resultado de la visita que efectuamos a las obras, poniendo de este modo, un broche de oro a esta larga discusión.

Señor Presidente — Yo me permito observarle al señor diputado que el proyecto está sancionado y ya no hay oportunidad, reglamentariamente, para lo que quiere el señor diputado Rospide que diga el señor Ghigliani.

Señor Rospide — Yo creo que después de haber sido invitado por el señor diputado Ghigliani...

Señor Presidente — Los señores diputados Ghigliani y Rospide pueden pedir, si lo desean, para ser oídos, después de la hora reglamentaria.

Señor Rospide — El señor diputado Ghigliani me había prometido hablar en Cámara sobre este asunto.

Señor Presidente — Pero no ha hablado en la oportunidad, y no puede hacerlo ahora, porque no se puede, reglamentariamente.

Señor Fernández Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández Ríos — Deseaba saber si hay quórum máximo, para que, si lo hubiera, se comunicara en el día al Senado la sanción de este proyecto. —(Apoyados).

Señor Presidente — No hay número máximo. Si llegara a haber, se votaría la moción del señor diputado Fernández Ríos.

5—La Mesa debe dar cuenta a la Cámara de dos o tres pequeños asuntos.

El señor representante Juan A. Olalde se excusa de formar parte de la Comisión investigadora sobre cumplimiento de las leyes obreras, por su carácter de denunciante. La Mesa acepta esta excusación y lo reemplaza por el doctor Lorenzo Carnelli.

El señor representante doctor Francisco Alberto Schinca mociona, para que la Honorable Cámara considere en la sesión de mañana viernes 27, en primer término y en ambas discusiones, con o sin informe de la Comisión, el proyecto de que es autor, sobre prórroga de la ley de desalojos.

La Cámara debe pronunciarse sobre esta moción del señor representante Schinca.

Está en discusión.

Señor Prando — ¿Cuándo ha sido presentado este proyecto?

Señor Presidente — La Secretaría no tiene presente la fecha, pero hace poco tiempo.

Señor García Morales — Ni siquiera estaría en mora la Comisión, porque tiene treinta días para informar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Schinca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Necesita cuarenta y ha obtenido diez y siete votos.

Señor Ghigliani — Pido que se rectifique la votación con respecto a la moción del señor diputado Schinca.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Negativa).

Veinticuatro en sesenta, y se necesitan dos tercios de votos.

6—La Comisión de Presupuesto solicita que se destine a otra Comisión el mensaje de la Presidencia de la República sobre supresión de erogaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este es el asunto que se trató el otro día en Cámara, con la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo de la interpelación del señor diputado Ghigliani.

El señor Ministro se ha dirigido a la Cámara explicando su actitud. A este asunto se ha dado el trámite que la Mesa creyó corresponder, haciendo pasar el asunto a la Comisión de Presupuesto. La Comisión de Presupuesto considera que el trámite está mal dado y pide que se modifique.

La Mesa insiste en que su trámite es el que corresponde.

La Cámara resolverá.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — Debido a la insistencia de la Mesa, me veo en la necesidad de defender la actitud de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Pero la Mesa ha dicho que la Cámara resolverá.

Señor Gilbert — Pero ha dicho que insiste en su trámite. Por consecuencia, yo insisto en defender la actitud de la Comisión.

En realidad la Comisión de Presupuesto no tiene nada que hacer en este asunto.

El mensaje de la Presidencia de la República no hace más que comunicar a la Cámara que ha suprimido el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y las subvenciones a esas dos asociaciones, una de estudiantes y otra la Asociación Unión Uruguaya del Paraguay. No formula ningún petitorio a la Cámara para que se desglosen del Presupuesto los respectivos rubros; no formula ningún proyecto de resolución, y sólo se limita a comunicar un hecho consumado, es decir, que ha decidido por su cuenta suprimir esos servicios.

Ahora bien: la Comisión de Presupuesto nada tiene que decirle a la Cámara, puesto que es una actitud del P. E., que ese Poder toma sobre sí, sin pedir ni siquiera la opinión de la Cámara.

Sería cuestión relacionada más bien con la Comisión de Constitución y Legislación, que es la que debe opinar, a mi juicio, en este asunto, puesto que se trata de juzgar si la actitud del P. E. es constitucional o no. Por consecuencia, la Comisión de Presupuesto no debe intervenir en este asunto de ninguna manera.

He terminado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido que se lea el mensaje del P. E.

Señor Presidente — Se va a leer, pero la Presidencia observa a la Cámara lo que dispone la última parte del artículo 109, que dice así: "Si se observara el destino dado al asunto entrado, se votarán sin discusión los destinos que se propongan por su orden, estándose a lo que resuelva la mayoría de los presentes". Así que lo único que pueden hacer los señores diputados es proponer otro destino, si les parece, después de la lectura del mensaje.

Léase el mensaje del P. E.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 10 de 1923.

A la Honorable Asamblea General:

Ocupada la Presidencia de la República en el estudio de las diversas planillas que constituyen el presupuesto de sus dependencias, a fin de formular el proyecto que corresponde para el ejercicio entrante, que habrá de dirigirse al Honorable Consejo Nacional de Administración para someterlo ulteriormente a la consideración de V. H., se ha encontrado habilitada, desde ahora, para calificar algunas erogaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores que deben ser suspendidas por no llenar una finalidad útil, en algunos casos, y, en otros, porque ya no subsiste el objeto que las determinó.

En virtud de las resultancias de ese estudio previo y sin perjuicio de las reformas que se propondrán en el proyecto del nuevo Presupuesto General de Gastos, ha decidido suspender las erogaciones que corresponden a las partidas de los servicios considerados innecesarios, y que son: El Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicación que puede ser muy bien suplida por otras oficiales que llenan el mismo objeto, como el Registro General de Leyes, "Diario Oficial", el Boletín de Hacienda y otras análogas, y las subvenciones a la Asociación Unión Uruguaya del Paraguay y Oficina Internacional de Estudiantes Americanos, cuyo funcionamiento no justifica el gasto autorizado.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — PEDRO MANINI RIOS."

La Mesa destinó este asunto a la Comisión de Presupuesto, porque se trata de suprimir gastos.

Señor Gilbert — No se trata de suprimir gastos.

Señor Iglesias — No se trata de suprimir gastos: son gastos ya suprimidos.

Señor Presidente — Muy bien: la Cámara resolverá. La Mesa no está enamorada de ese trámite.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo voy a votar el trámite que pasa este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación...

Señor Presidente — ¿Lo propone el señor diputado?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Le hago presente al señor diputado que no puede sino proponer otro trámite, porque no admite discusiones el Reglamento.

Señor Ghigliani — Yo no voy a discutir con nadie, ni con el señor Presidente siquiera; sólo voy a fundar mi voto...

Señor Presidente — Yo le llamo la atención al señor diputado sobre la disposición reglamentaria. El señor diputado, que es tan celoso de que se cumpla el Reglamento, puede cumplirlo.

Señor Ghigliani — Y voy a cumplirlo.

... y voy a votar en este sentido, señor Presidente, porque el mensaje del Poder Ejecutivo lo único que hace es decirle a la Cámara: "Señores legisladores: yo he violado la ley; he hecho lo que no podía hacer y se lo comunico a ustedes. No les pido nada, no les propongo nada; simplemente les digo que he hecho lo que no podía hacer por la Constitución: he violado la ley". Y eso, señor Presidente, no es materia de una Comisión de Presupuesto, sino de una Comisión de Constitución y Legislación para saber qué es lo que debe hacerse frente a un Gobierno que, por una cosa importante o sin importancia, se atreve a comunicarle al Parlamento que ataca los fueros de éste ejerciendo funciones que corresponden al Parlamento. Lo que expresamente le manda la Constitución que cumpla, deja de hacerlo y todavía se lo comunica a la Cámara.

Me parece, señor Presidente, que la importancia del caso no está en los centenares de pesos del Boletín o de las subvenciones, cuya supresión quizás yo acompañe más adelante, sino en el hecho mismo de no haber cumplido con la ley, y eso es materia de la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación?

Señor Ghigliani — Sí, señor, por las razones que he dado.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Simplemente para hacer presente a la Cámara que esa comunicación del P. E. es anterior a la fecha de la interpelación del señor diputado Ghigliani. Me parece interesante este dato, porque la Cámara puede resolver que en realidad no tiene que pasar a ninguna Comisión.

Señor Presidente — La Cámara resolverá. — (Murmullos).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Se me acaba de ocurrir, señor Presidente, en este instante, un escrúpulo de carácter constitucional, que rogaría a los señores constitucionalistas que lo meditaran un poco.

Yo creo que el procedimiento adoptado por el Gobierno en este caso es irregular.

Señor Presidente — Le hago presente al señor diputado que no se puede discutir el asunto; los trámites no se discuten.

Señor Arena — No voy a hablar sobre el fondo de la cuestión, señor Presidente; voy a fundar mi voto.

Señor Presidente — El Reglamento establece que no se discuten, precisamente para que no se pierda tiempo.

Señor Arena — Pero observe el señor Presidente que casos como éste no se presentan todos los días, y los Reglamentos más rígidos tienen que mostrarse flexibles cuando se presentan casos de verdadera excepción. De manera que, si el señor Presidente me permite...

Señor Presidente — Yo le permito al señor diputado; pero no encuentro que sea un asunto de gran trascendencia; no creo que vaya a venir el juicio político.

Señor Arena — Lo que yo quiero fundar, precisamente, es eso, señor Presidente.

Lo que quiero decir, en resumen, es que la Cámara, en mi concepto, no tiene ningún arma valedera para dirigirse al P. E. y decirle: "Eso que usted ha hecho está mal hecho"...

(El señor representante Ghigliani hace una interrupción).

Señor Arena — ¡La acusación, es claro! El único remedio que tenemos es el juicio político.

Ahora bien: yo creo que el asunto, aunque es irregular, no da para el juicio político. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que si este mensaje, como se ha dicho, es anterior a la presencia del Ministro en la Cámara, no hay por qué hablar más. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo quiero decir, señor Presidente, que el temperamento que se acaba de insinuar es, a mi juicio, el que corresponde.

Señor Presidente — ¿Cuál es?

Señor Polleri — El de no tomar decisión por el momento. — (Apoyados). — (No apoyados).

Y creo que ese es el temperamento, tanto más cuanto algunos diputados riveristas vamos a buscar la forma cómo la Cámara puede tratar este asunto, tal como puede hacerlo de una manera eficiente, vale decir, presentando de inmediato un proyecto a la rama de que formamos parte, por el cual se supriman esos servicios que el Gobierno, con todo discernimiento y con toda razón, ha considerado innecesarios.

Y digo esto, señor Presidente, porque es realmente extraordinario que se haga un capítulo tan extenso de esta cuestión... — (Apoyados).

... cuando todos los años, desde que tengo memoria, el Parlamento de la República ha votado calladamente excesos de gastos de todos los Ministerios, sin que se haya hecho jamás ninguna acusación. — (Interrupciones).

No tengo nada más que decir. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — El trámite que propone el señor diputado Ghigliani es el más acertado. La Cámara no puede darse por desentendida de que el P. E.

le ha dirigido una comunicación, cualquiera que ella sea. La Comisión de Constitución y Legislación aconsejará a la Cámara, si lo cree así, que archive esa nota, pero debemos de estar al informe de esa Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa hace presente que recién se da cuenta que esa comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores es anterior a la interpelación. El Ministro fué oído en Cámara y el interpelante también, habiéndose pasado a la orden del día. Por consiguiente, lo que procede es archivar esa nota. — (Interrupciones).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Como miembro de la Comisión de Presupuesto deseo dejar constancia de que en el seno de esa Comisión, considerando que este mensaje del P. E. era anterior a la interpelación, creí conveniente fundar mi voto en el sentido de que, producida ya aquélla, no había ninguna resolución que tomar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Que la nota tenga una fecha anterior a la interpelación, no significa absolutamente nada. ¿La fecha le quita a esta nota del P. E. el carácter de simple comunicación de una violación de la ley? No, señor! La fecha no es nada fundamental. La fecha es, en este caso, una cosa accesoria. El P. E. mantiene ese decreto. Y si después de haberse hecho la interpelación el diputado interpelante no propuso ninguna otra medida, fué porque esperaba esta ocasión, porque no quería iniciar el asunto cuando cabía esta iniciación oficial que era el mensaje del P. E.

A mí me parece, señor Presidente, que esta Cámara se desprestigiaría si admitiese simplemente, sin más resolución que archivarla, una comunicación del P. E. en que se le dice que se falta a la ley, que él falta a la ley.

Señor Presidente: los asuntos no se miden por los valores materiales que ellos significan: tan ladrón es uno que roba un peso, y lo es otro que roba cien. — (Interrupciones).

El P. E. viola tanto la ley, en este caso, como en cualquier otro análogo, y si nosotros abrimos las puertas a las violaciones y dejamos que sea el P. E. quien vaya a discernir cuándo son importantes y cuándo no son importantes, nos exponemos a transgresiones mayores, para que después se nos venga a dar cuenta de hechos irreparables. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el doctor Ghigliani no tiene en todo razón.— (Interrupciones).

Creo que a este documento no hay que darle el valor que el doctor Ghigliani parece querer darle, porque es un documento anterior al suceso de la interpelación.

El día de la interpelación el doctor Manini pudo apreciar en esta Cámara que nadie, absolutamente nadie, le daba razón. Y más aún: creo que, si el doctor Manini es un hombre inteligente, pudo haber apreciado también, por las razones que el doctor Ghigliani adujo, que él, en realidad, no tenía ninguna razón. Yo entiendo que el Ministro de Relaciones Exteriores actualmente no puede estar sosteniendo la composición de lugar en que se había colocado.

Por lo tanto, para compartir en algo la tesis sustentada por el doctor Ghigliani, me parece que lo que debería hacer esta Cámara es, en primer lugar, cerciorarse si el Ministro de Relaciones Exteriores mantiene todavía los puntos de vista tal cual dieron motivo a la interpelación, mandando una minuta de comunicación la Mesa para saber cuál es la situación del Ministerio de Relaciones Exteriores con respecto a esa interpelación que se produjo. Yo entiendo que si nosotros tomáramos en cuenta este documento, podríamos batirnos contra molinos de viento. Podría la Cámara o la Comisión a que fuera a estudio—en este caso si fuera a alguna debiera ir a la de Legislación—tomar una resolución completamente ineficaz, una resolución contra el P. E. por presumir que éste mantiene un decreto que tal vez esté ya derogado.

Yo no sé si el decreto está derogado o no. Quiero saber si está derogado, y, en consecuencia, propongo una minuta de comunicación de la Cámara al P. E. para saber cuál es la situación en que está actualmente este asunto.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo creo que no hay inconveniente, teniendo presente todo lo que se ha dicho aquí en pro y en contra de la aptitud del P. E., para que este asunto lo informe la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Nadie creerá, señor Presidente, que esquivo responsabilidades en este asunto, porque las asumí el día de la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, sin que nadie me incitara para ello; pero la verdad es que creo que este asunto es del resorte de la Comisión de Presupuesto. Claro está que si se tradujera el mensaje del P. E., como lo traduce el señor diputado Ghigliani, en el sentido de que el P. E. pasara una comunicación a la Cámara diciéndole que viene a manifestarle que ha violado la Constitución, no sería la Comisión de Presupuesto la que debería informar; quizá tampoco la de Constitución y Legislación, sino una Comisión especial designada para examinar este caso extraordinario, porque lo general es que los Gobiernos violen la Constitución, pero no que anuncien y proclamen que lo han hecho. Lo que hay, en realidad, en el mensaje, lisa y llanamente, — y en ese sentido comparto la opinión del señor diputado Batlle Berres, — es que el P. E. comunica modificaciones que ha introducido en las planillas del Presupuesto General de Gastos, y así se dice terminantemente en el primer párrafo del documento. En consecuencia, repito, la Comisión que debe informar es la de Presupuesto. —(Interrupciones).

El asunto vendría a la Cámara informado por la Comisión de Presupuesto, y entonces podría surgir la cuestión constitucional independientemente de la cuestión presupuestal. Lo que está en discusión en este momento por el mensaje del P. E. es la supresión de varios rubros del Presupuesto. En consecuencia, debe informar la Comisión de Presupuesto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si el asunto pasa a la Comisión de Legislación y Constitución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en sesenta y ocho.

No sé si ha habido una moción para que el asunto se archive.

Señor Lussich—Yo la hago, señor Presidente.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Al recordar a la Cámara el antecedente de la fecha de la nota del P. E., anterior a la fecha de la interpelación, yo le daba a este dato una importancia que, a mi juicio, es bastante grande, porque en realidad, si no fuera así, si esta nota viniera a considerarse antes de la interpelación, o si su fecha fuera posterior a la interpelación, la Cámara estaría obligada a tomar alguna determinación sobre ella. En el primer caso, porque tendría recién conocimiento oficial de una presunta trasgresión de la ley de Presupuesto; en el segundo caso, porque tendría conocimiento oficial de la insistencia del P. E. de que se encontraba en buen terreno, lo que significaba que el P. E. requería un pronunciamiento de la Cámara. Pero siendo anterior a la fecha de la interpelación; habiéndose producido ésta; habiendo tomado ya la Cámara conocimiento del asunto y no mereciendo, en realidad, el asunto la importancia excepcional que se le quiere atribuir, creo que lo que corresponde es que la Cámara no tome ninguna resolución mandándolo a Comisión, y menos a la Comisión de Presupuesto. Es curioso, señor Presidente, que ahora la Comisión de Presupuesto tenga que entablar contienda negativa de competencia... — (Interrupciones).

De manera que yo insisto en que se archive la nota por haber pasado la oportunidad para considerarla.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se archiva la nota. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Es un horror! Eso demostraría que la Cámara está sometida al P. E., y es una vergüenza para un partido que pretende ser partido de oposición someterse en esa forma, como lo hacen todos los blancos; votando como tabla en este asunto.

Señor García Selgas (don Mariano)— El señor diputado Ghigliani es absolutamente injusto, porque miembros nacionalistas de la Cámara y miembros nacionalistas de la Comisión de Presupuesto han sostenido y sostienen que es ilegal la actitud del P. E.

Señor Ghigliani — ¿Y por qué no reclaman, entonces? Sean valientes!...

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ghigliani — Yo quería señalar la oportunidad a la Cámara y me felicito de haberlo hecho, para que se vea el espectáculo...

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Se está votando.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente—No le concedo la palabra al señor diputado porque hay que votar.

Señor Batlle Berres—El señor Presidente no pone a votación una moción que sugerí en mis palabras. El señor Presidente no puede hacer eso.

Señor Presidente—¿Dónde está la moción?

Señor Batlle Berres—Es cierto que no la he formulado expresamente, pero se desprende de mis palabras anteriores.

Señor Presidente—El señor diputado debe formularla y pasarla a la Mesa.

Señor Batlle Berres. — Bien. Presentó moción para dirigir una minuta al P. E. a fin de saber si mantiene los decretos dictados por el Ministerio de Relaciones Exteriores que derogaban determinados rubros del Presupuesto.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Menéndez (don Mario)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario)—He pedido la palabra para oponerme a la moción del señor diputado Batlle Berres, que me parece absolutamente innecesaria, desde el momento que si esta Cámara tiene algo que resolver, no es otra cosa que lo de que el P. E. mantiene sus decretos, habiendo una comunicación an-

terior. Si el P. E. hubiera derogado los decretos aquellos, se hubiera apresurado, naturalmente, a comunicarlo a la Cámara. De manera que esa moción no tiene razón de ser.

Señor Presidente—Pero la Cámara resolverá.

Se va a votar.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Yo creo que el destino que le dió la Mesa a este asunto está perfectamente bien dado...

Señor Presidente — Eso ya está resuelto.

Señor Andreoli—No está resuelto porque se va a votar si se archiva la nota o si se pasa dicha nota a la Comisión de Presupuesto. Yo voy a votar para que pase a la Comisión de Presupuesto, que es lo que corresponde.

Señor Presidente—Está en la Comisión de Presupuesto.

Señor Andreoli—La Comisión de Presupuesto es la que debe decir si mantiene o no las planillas.

Señor Presidente—El señor diputado hace moción sobre una cosa que ya está resuelta.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Voy a hacer una nueva proposición con respecto al trámite. Considero que no hay duda de que este asunto debe ser informado por alguna Comisión.—(Murmullos).

Señor Presidente—Está en la Comisión de Persupuesto.

Señor Martínez Trueba—El señor diputado Ramírez sostiene que el trámite dado por la Mesa está bien dado; nosotros creemos que no. En la duda corresponde la moción que voy a hacer: para que la Mesa designe una Comisión especial que entienda en este asunto.—(No apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar el trámite propuesto por el doctor Lussich y por el doctor García Morales: "Archívese".

Señor Ghigliani — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo había insinuado, sin haber llegado a concretar moción, que el trámite que correspondía dar a este asunto fuera el de "archívese". Ya que se ha puesto a votación dicha moción,—y no niego la paternidad, aunque no la había concretado, repito,—voy a defenderla.

Señor Presidente—No se puede discutir, señor diputado.

Señor García Morales—Estoy fundando el voto.

Señor Presidente—Se está votando, y hay que cumplir el Reglamento.

Señor García Morales—Si no me dejan fundar la moción, la retiro. No se me puede obligar a mantener una moción, si no la fundo.

Señor Presidente—Retírela.

Señor García Morales—Pero es que todos los diputados han hablado. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Yo entiendo, señor Presidente, que la cuestión de fondo, o de orden constitucional, que puede provocar la nota del P. E. de fecha 10 de Abril, fué debatida por la Cámara, con motivo de la interpelación promovida por el señor diputado Ghigliani al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La solución dada a esa interpelación, al no concretarse ninguna proposición, o al consentir el pase a la orden del día, implica, a mi modo de ver, el archivo del asunto. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Protestas en la bancada batllista).

No haríamos, pues, sino insistir en la actitud primera de la Cámara, y hasta creo por ello redundante la moción, al decretar el archivo del asunto... — (No apoyados).

... sin perjuicio de que si el doctor Ghigliani, o algún otro señor diputado, quiera volver a promoverlo, llame de nuevo a explicaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores. — (No apoyados).

El señor diputado Ghigliani, al no concretar ninguna proposición cuando se produjo la interpelación, en realidad admitió que este asunto quedaría archivado. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Aquel era el momento de presentar cualquier proposición, que la Cámara habría votado o habría rechazado.

Señor Ghigliani — Como he sido aludido por el señor diputado García Morales, pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Si yo no hice, señor Presidente, durante la interpelación, ninguna proposición, fué porque creo que durante las interpelaciones no se puede tomar resolución de ninguna especie. — (Apoyados).

Se llama al Ministro para oirlo, y nada más. Por lo tanto, corresponde que si la Cámara no está conforme con lo que dice el Ministro, adopte alguna resolución en otra oportunidad, y yo anuncié que la iba a adoptar: lo anuncié en Cámara y lo anuncié en la prensa.

Si no tomé iniciativa, fué porque jamás supuse, señor Presidente, que la bancada nacionalista con su sometimiento a la violación del P. E. iba a votar de este modo... — (Interrupciones). — (Protestas en la bancada nacionalista). — (Suena la campana de orden).

... y esperaba esta oportunidad para que el asunto se planteara otra vez... — (Interrupciones).

... y de no haber sido así, yo lo hubiera planteado ya de nuevo...

(Se produce un diálogo vehemente entre los señores diputados Ghigliani y Amaro Macedo).

... ¡Se dice que procedo por odio al Presidente de la República! ¡Pero si soy su amigo! — (Interrupciones).

Lo que no impide, señor Presidente, y lo declaro, que cuando se trata de cumplir con mi deber, no tenga amigos ni enemigos. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Muy bien. Vamos a votar las mociones por su orden, que es lo que manda el Reglamento.

Hay una moción para que se archive el asunto.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — No le puedo conceder la palabra, porque se va a votar.

Señor Otero — Es que deseo formular una pregunta a la Mesa, y estoy en mi derecho de poderla formular.

Señor Presidente — Yo no sé si el Reglamento establece que la Mesa esté obligada a someterse a interrogatorios, pero, en fin, puede hablar el señor diputado.

Señor Otero — Pero en algunos casos, como este, está obligada.

Deseo preguntarle a la Mesa si una moción como la que se ha formulado por un señor diputado nacionalista, tendiente a que este asunto, sin previo pronunciamiento de la Cámara, sea archivado... — (Interrupciones).

... si no habiendo pronunciamiento al respecto, puede aceptarse ese trámite. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Señores diputados: dejen oir al orador, que tal vez haga argumentos que convenzan a la Cámara.

Señor Otero — El P. E. envía un mensaje pidiendo la supresión de algunas partidas del Presupuesto. De modo que lo que corresponde es que informe la Comisión de Presupuesto. Sin que haya tal pronunciamiento, sin que la Cámara considere este mensaje, se pide el "archívese" de este asunto. Yo pregunto a la Mesa si es posible, reglamentariamente, proceder así.

Señor Presidente — La Mesa le va a contestar.

La Mesa está obligada a dar el trámite de los asuntos, y el "archívese" es un trámite que se da todos los días. La cuestión está en saber si procede el "Archívese", y como hay un diputado que propone el "Archívese", la Mesa tiene que someterlo a votación, y la Cámara resolverá si se archiva el asunto.

Señor Ghigliani — Se ha pedido que la votación se haga nominalmente.

Señor Presidente — Se va a votar si la votación es nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Con un tercio basta y hay más de un tercio.

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Aunque sigo creyendo que esta moción que se va a entrar a votar constituye hasta una redundancia, porque entiendo que la actitud de la Cámara, el día de la interpelación, indica el archivo del asunto, voy a retirar la moción, dado que he podido notar que no se le da su verdadera interpretación.

Señor Presidente — Se va a votar el retiro de la moción del señor diputado García Morales.

Señor Perotti — No se puede votar el retiro de esa moción, porque me pareció entender que el señor diputado Lussich la había hecho suya, y sería necesario entonces que este señor representante también lo solicitara.

Señor Presidente — ¿El doctor Lussich está conforme con el retiro de esa moción?

Señor Lussich — Yo estoy conforme para evitar un trámite, nada más, pero no porque crea que es un trámite racional.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se retira la moción "archívese".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Se va a votar la moción del señor Batlle Berres.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo deseo promover una cuestión respecto a la moción del señor Batlle Berres. Creo que esa moción no es reglamentaria. Para pedir informes al P. E. puede dirigirse un diputado a la Mesa, siguiendo el trámite que el Reglamento establece, o llamar al Ministro a Sala, siguiendo también el trámite que el mismo Reglamento indica. Esta moción no puede ser aprobada porque no ha seguido ninguna de las dos tramitaciones.

Señor Batlle Berres — Debo decir que si he incurrido en error, la culpa la tienen la Secretaría o la Mesa, que me han dicho que podía hacerlo.

Señor Presidente — La Presidencia cree que podría hacerlo, porque el Reglamento no habla de minutas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Las minutas de comunicación no son en este caso más que pedidos de informes. La Constitución establece el procedimiento. El diputado

debe pedir, en primer término, por intermedio de la Mesa, y si no recibe respuesta dentro de un tiempo prudencial, debe someterse el asunto a la Cámara y pedirlo por intermedio de la Cámara. De manera que me parece que a este respecto lo único que puede hacer el señor Batlle Berres es presentar por escrito un pedido a la Mesa para que lo trasmita al Ministerio.

Señor Batlle Berres — No tengo ningún inconveniente, porque igual se consigue el fin que yo deseo.

Señor Presidente — El señor diputado podrá presentar ese pedido en la sesión de mañana o en cualquier otro momento.

Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba para que se nombre una Comisión especial que dictamine sobre el caso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintisiete en setenta y tres.

7—Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Pediría, señor Presidente, que la Cámara se ocupara en la sesión de hoy y tratara sobre tablas un asunto urgentísimo que viene con sanción del Honorable Senado, enviado por la Presidencia de la República. Se solicitan 5.000 pesos destinados a los delegados de Santiago de Chile, porque las sumas que se votaron para esos delegados, que se calcularon para un mes, resultan absolutamente insuficientes, ya que el Congreso de Chile se ha prolongado más de un mes. La situación de estos delegados es un poco comprometida, y la Presidencia de la República, atendiendo su situación, envió al Senado un proyecto de ley, que fué aprobado por él, que acaba de venir a la Secretaría.

En atención a esa razón de urgencia, pediría a la Cámara que tratara sobre tablas el asunto que viene con sanción del Honorable Senado.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lavagnini — Me parece que el pedido que formula el señor diputado no es procedente, porque el Reglamento autoriza la introducción de un asunto en la orden del día cuando ha llegado en oportunidad a la Mesa, pero después de la consideración de los asuntos que figuran en esa orden del día.

Señor Presidente — No; después de terminado el asunto.

Señor Lavagnini — Después de terminado un asunto que figura en la orden del día; pero aquí sólo terminó un asunto que fué introducido por esa circunstancia del Reglamento.

Señor Presidente — No, señor diputado: aún no estando terminada la orden del día. Se puede resolver tratarlo hoy por dos tercios de votos

Léase el proyecto a que se ha referido el señor diputado Prando.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para los gastos de la delegación de la República a la V Conferencia Internacional Americana, reunida en Santiago de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 25 de Abril de 1923.

CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿Hay informe de la Comisión?

Señor Presidente — No, señor diputado. Recién viene del Senado.

Señor Ghigliani — Entonces no se puede tratar. Que se lean los artículos del Reglamento. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se necesitan dos terceras partes de votos para alterar la orden del día. Es una modificación a la orden del día.

La Cámara resolverá si quiere tratar sobre tablas y en ambas discusiones el asunto que se ha leído y que viene sancionado por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Negativa).

Dieciocho en cuarenta y cinco.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que exonera de derechos de Aduana a los materiales destinados a la construcción del Palacio Legislativo.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"El señor representante don Andrés Delfino presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase de derechos de Aduana y adicionales la introducción al país de los materiales, útiles y muebles destinados al Palacio Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés Delfino, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Administración acaba de permitir provisionalmente la importación libre de derechos de Aduana de una partida de puertas y ventanas destinadas al Palacio Legislativo en construcción, mientras la Asamblea no resuelva definitivamente la liberación de dichos derechos. En el deseo de normalizar esa situación, y en mi carácter de Secretario de la Comisión del Palacio Legislativo, es que presento el adjunto proyecto de ley. Empeñada esta Comisión en la pronta terminación de las obras a su cargo, cuida que sus gastos no se aparten de lo estrictamente necesario, evitando, en esa forma, desembolsos inútiles, como lo serían en este caso los derechos de importación a los materiales destinados al Palacio Legislativo, que es una obra del Estado y de positivo valor artístico, digna, por lo tanto, de la protección de los Poderes Públicos.

Creo innecesario insistir en otros argumentos que, indudablemente, tendrá muy en cuenta esa Honorable Cámara.

Andrés Delfino, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 13 de 1922.

Honorable Asamblea General:

La Dirección General de Aduanas ha solicitado que se regularice el permiso número 15714, ejercicio 1922-23, que se refiere a materiales introducidos para el Palacio Legislativo actualmente en construcción, y que fueron provisoriamente despachados en la Dirección General de Aduanas por haberlo así resuelto el Ministerio de Hacienda.

El Consejo carece de facultad legal para adoptar la resolución definitiva acordando la liberación de derechos para los materiales referidos, por lo cual presenta el proyecto de ley que se remite, que lo autoriza para resolver las solicitudes relacionadas con la importación de efectos destinados al Palacio Legislativo.

Dada la índole del edificio al cual se destinan los materiales cuya importación libre de derechos de Aduana se requiere, el Consejo espera que V. H. aprobará el proyecto de ley que se envía adjunto.

Con este motivo, el Consejo saluda a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que se "hayan introducido" o se introduzcan en lo sucesivo destinados a la construcción del Palacio Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1922.

R. VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda considera, por todos conceptos, atendible la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Administración, a fin de que se le autorice legislativamente para exonerar de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que se hayan introducido o se introduzcan en el futuro destinados a la construcción del Palacio Legislativo.

Dado el carácter eminentemente nacional de la obra de la referencia, no puede existir, a juicio de la Comisión, inconveniente alguno en derogar, para este caso concreto, los aranceles aduaneros que rigen la importación de aquella clase de materiales.

Aparte de esa consideración, que reputa decisiva en el presente caso, vuestra Comisión debe significar a la Honorable Cámara que la adopción del régimen excepcional que reclama el P. E. no producirá ninguna merma efectiva en el caudal de las rentas generales, por lo mismo que serían por fuerza estas mismas rentas generales las que habrían de auxiliar pecuniariamente a la Comisión del Palacio si ésta hubiese de abonar los respectivos derechos aduaneros. La solución que patrocina podría dar margen a controversias si la entidad que dirige la obra contase con recursos propios, independientes de los que posee el Gobierno Nacional para el cumplimiento de sus cometidos.

Pero como tal cosa no ocurre, como los fondos para la construcción del Palacio se extraen de la Caja General del Estado, no se advierte ninguna razón para no deferir al pedido del Poder Administrador.

En cambio, cabe señalar la ventaja que resultará de la aprobación del proyecto adjunto en cuanto se evitará el desembolso de determinadas sumas de dinero que habrán de ser devueltas más tarde, por vía indirecta, a quienes las entregaron y de las mismas arcas de quienes las recibieron.

La exoneración que se solicita en favor de los materiales que se hayan introducido, comprende pura y exclusivamente los que dicen relación con el per-

miso número 15.714, ejercicio 1922-23, que fueron despachados, en forma provisoria, por la Dirección General de Aduanas en cumplimiento de una resolución del Ministerio de Hacienda.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, prestéis sanción favorable al adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Marzo de 1923.

Raúl Jude. — E. Rodríguez Larreta. — Ricardo Cosio. — J. Secco Illa. — Pablo María Minelli.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que se hayan introducido o se introduzcan en lo sucesivo destinados a la construcción del Palacio Legislativo.

Gozarán de iguales franquicias los materiales comprendidos en el permiso de Aduana número 15714 del ejercicio económico 1922-23.

Art. 2.o Comuníquese.

Jude — Cosio — Rodríguez Larreta — Secco Illa. — Minelli."

Está en discusión el asunto.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude—He pasado a la Secretaría un proyecto sustitutivo que ha redactado la Comisión de Hacienda.

De acuerdo con la simple lectura del proyecto que ahora presenta la susodicha Comisión, se advierte que limita más todavía la exoneración que había patrocinado en el primer instante.

De manera que la libre introducción de derechos de Aduana a esos materiales comprenderá exclusivamente a los que introduzca la Comisión del Palacio Legislativo, excluyendo a los que importen los contratistas que hubieran realizado operaciones con esa corporación.

Como se ve, también, no se le da efecto retroactivo, sino que se limita exclusivamente a la exoneración de los permisos que se diligencien en lo sucesivo.

Por esa circunstancia, señor Presidente, yo pediría que se tomara como base para la discusión ese proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda, que es más limitativo y restrictivi que el anterior.

Señor Presidente—Léase el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Proyecto sustitutivo. Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que introduzca en lo sucesivo la Comisión del Palacio Legislativo con destino a la construcción de esta obra pública.

Gozarán de iguales franquicias los materiales comprendidos en los permisos ya gestionados y cumplidos provisoriamente a nombre de la referida Comisión."

Si no se observa, se va a votar el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y siete.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Comunico a la Cámara que el Presidente del Consejo Nacional de Administración desea saber si puede concurrir a la Cámara cualquier día de sesión, sin previo aviso, a fin de fundamentar la necesidad urgente que existe de sancionar el proyecto que destina 100.000 pesos para la represión del contrabando en la frontera con el Brasil.

La Cámara resolverá. Se podría incluir en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, avisándose al señor Sosa.

Señor Martínez Trueba — ¿Ese proyecto está informado?

Señor Cosio — Hay varios proyectos sobre ese punto. — (Murmullos).

Señor Jude — Yo propondría, señor Presidente, que se designara la sesión de mañana.

Señor Presidente — Es lo que propone la Mesa, por un acto de deferencia hacia el Presidente del Consejo Nacional de Administración. — (Interrupciones).

No podría accederse al pedido del Presidente del Consejo en la forma que lo formula, porque importaría interrumpir en cualquier momento la consideración de un asunto; por eso me parece que lo más razonable es colocarlo en primer término en la orden del día, sin interrumpir ningún asunto. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Nadie se puede oponer.

Señor Ramírez — Nosotros no podemos oponernos porque no hemos oído nada!

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"El Presidente del Consejo Nacional de Administración desea saber si puede concurrir a la Cámara cualquier día de sesión, sin previo aviso, a fin de fundamentar la necesidad urgente que existe en sancionar el proyecto que destina 100.000 pesos para reprimir el contrabando en la frontera del Brasil."

La Mesa propone que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de mañana y se cite al señor Sosa para concurrir...

Señor Schinca — ¿Me permite?... Parece que no es eso lo que pregunta el señor Sosa, sino que pregunta si puede concurrir a cualquier sesión y sin previo aviso para urgir la sanción del proyecto.

Señor Presidente — La Mesa anticipa que considera que eso no es lo reglamentario, porque vendría a interrumpir la consideración de un asunto, y por eso indica que se coloque en primer término en la orden del día de mañana.

Señor Prando — Pero se trata de un asunto, señor Presidente, que la mayoría de los diputados no conocen.

Señor Presidente — Es un asunto de urgencia, señor diputado, del cual se han ocupado los diarios estos últimos días, relativo a la necesidad de reprimir el contrabando en la frontera. Es un asunto urgente y de mucho interés para el país, porque en este momento de revolución en Río Grande entran y salen cómo quieren. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — La consulta que formula el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración entiendo que debe ser resuelta afirmativamente, en el sentido de que cualquier miembro del Consejo Nacional tiene el derecho de concurrir a las deliberaciones de la Cámara; pero, en cambio, no es posible, sin un pronunciamiento especial de la Cámara, tomado en el momento que indica el Reglamento, por la mayoría en él establecida, modificar la orden del día y dar entrada al asunto de que quiere ocuparse el Consejo.

De ahí que es indispensable una moción para que se incluya en la orden del día de una de las sesiones próximas el asunto sobre el que quiere hablar el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración. Sin embargo, como se trata de una inversión de 100,000 pesos a cargo de Rentas Generales, aunque con un propósito sin duda plausible, tratándose de un gasto tan elevado, me parece que no es posible prescindir en absoluto del dictamen de la Comisión respectiva, que no se halla en mora con respecto a este asunto.

Para conciliar, pues, ambas ideas, yo concretaría moción a fin de que el asunto relativo a la autorización de 100.000 pesos para reprimir el contrabando sea incluído en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara en la semana próxima, tratando la Comisión respectiva de dictaminar antes de dicha sesión.

Señor Presidente — Señor diputado: lo que el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración pide es ser oído, y es a fin de ser oído que se le puede citar para mañana. La Cámara resolverá en el sentido que propone el señor diputado o en otro.

Señor García Morales — Voy a insistir en mi moción. Creo que conviene que el Presidente o el delegado del Consejo de Administración sea oído en el día que la Cámara se ocupe del asunto; es el modo de evitar que un día tengamos que oír explicaciones y al otro día abramos el debate sobre la misma cuestión; todo ello se consigue con mi moción para que se incluya el asunto en el primer término de la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara en la semana próxima, invitándose para concurrir a esa sesión a los miembros del Consejo Nacional de Administración que deseen hacerlo.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo comprendo, perfectamente, el propósito que anima al señor diputado García Morales, que creo es el de ahorrar tiempo y que en una misma sesión se pueda considerar, en general y particular, si es posible, el asunto de la referencia, y oir, al mismo tiempo, al Presidente del Consejo Nacional de Administración.

Pero yo entiendo que aquí se trata de otra cosa: se trata, pura y exclusivamente, del pedido formulado por un miembro del Consejo Nacional de Administración, de un pedido como el que podría formular cualquier Ministro de Estado para asistir al seno de la Cámara y solicitar, de ésta, el rápido despacho de un asunto. Es un derecho que creo tienen todos los miembros del Consejo Nacional de Administración y todos los Secretarios de Estado, que pueden concurrir al seno de la Cámara para interesar a ésta en el rápido despacho de un proyecto de ley. — (Interrupciones).

Por otra parte, yo creo que es preferible hacer lo que el señor Presidente aconseja, es decir, que se invite al señor consejero Sosa a venir a la Cámara, porque su disertación podría influir en el ánimo de los miembros de la Comisión dictaminante a los efectos de redactar el proyecto de ley, teniendo en cuenta algunas indicaciones que formulase el señor Presidente del Consejo.

Por estos motivos, voy a apoyar la indicación que el señor Presidente ha insinuado. — (Interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo creo que tiene razón el señor diputado García Morales. Si el señor consejero Sosa quiere ser oído en este asunto, desde luego, el medio más rápido es asistir a una de las reuniones de la Comisión que ha de dictaminar en él, y pedir entonces el pronto despacho del proyecto, haciendo las consideraciones que juzgue oportunas para determinar una opinión favorable de dicha Comisión. Esto, desde luego, no significa manifestar una opinión contraria a la presencia del señor consejero Sosa en esta Cámara, que yo vería con mucho agrado.

Por estas simples razones, creo que corresponde votar la moción que ha formulado el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — ¿Quiere indicar el señor diputado García Morales en qué consiste su moción?

Señor García Morales — En que el proyecto del P. E. sobre autorización para represión del contrabando figure, en primer término, en la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara en la semana próxima, comunicándose esta resolución al Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Sería el jueves 3. ¿Con informe o sin él?

Señor García Morales — Recomendándose a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Le voy a retirar mi apoyo a la moción del señor diputado García Morales. Entendí que era cosa distinta. Yo pensé que el señor diputado García Morales proponía que se oyera al señor consejero Sosa cuando se tratase el asunto, pero que si él quería pedir el pronto despacho, o quería influir en el ánimo de la Comisión para que lo informase favorablemente, se apersonara a la Comisión. Ahora, en este carácter, en el carácter que le ha dado a su moción el señor diputado García Morales, no le puedo prestar mi apoyo.

Creo que lo que debe hacerse es esto: tan pronto como el asunto esté informado, pedir, de acuerdo con la práctica reglamentación, que se le dé preferencia y, entonces, podrá el señor Presidente del Consejo asistir a la sesión de la Cámara para hacer conocer su opinión.

Señor Presidente — La Mesa debe indicar a la Cámara que lo que el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración pedía era una autorización a la Cámara para venir a hacer un pedido, una explicación. La Cámara no le puede decir que no! Es una cuestión de cortesía. — (Interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo creo que se pueden conciliar las dos situaciones. Que la Cámara se pronuncie sobre el pedido del señor consejero Sosa y que después se vote la moción del señor García Morales, para que este asunto figure en primer término en la primera sesión de la semana próxima. No hay inconveniente en aprobar las dos cosas. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Uno de los puntos que se están tratando en Cámara no debe ser motivo de votación y es la concurrencia de los señores consejeros al seno de la Cámara, desde que están plenamente autorizados por la Constitución de la República para venir cuando lo juzguen conveniente.

La única cuestión que plantea la comunicación del señor consejero Sosa es la de que, como éste anuncia que va a hacer uso de la palabra, será necesario introducir una modificación de la orden del día.

Me parece que debemos encarar el asunto simplemente como si hubiera que hacer lugar en la orden del día para escuchar al señor consejero Sosa, nada más. Eso es lo que propone la Mesa, y lo que yo voy a apoyar.

Me parece que por el interés del asunto convendría oir previamente al señor consejero Sosa. Creo que es más conveniente que lo oiga la Cámara que la Comisión, porque oyéndolo la Cámara lo oirá la Comisión también. — (Interrupciones).

De lo que nos diga el señor consejero Sosa puede resultar la conveniencia de que el asunto se trate de inmediato o lo contrario, y podemos en ese sentido ganar tiempo.

Por otra parte, me parece que la disposición constitucional por la cual se establece la posibilidad de colaboración directa, en cierta manera, de los Poderes del Estado, mediante la presencia de los miembros del P. E. en el seno de la Cámara, debe favorecerse de todos modos. Institucionalmente y cortésmente debemos votar ese pedido del señor Sosa y señalar en la sesión de mañana el primer término para oirlo.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Perotti — Lo que quiero manifestar es precisamente el peligro de estas autorizaciones; si se generalizan, habrá siempre en Cámara dos discusiones de un asunto. Lo que dice la Constitución de la República, si no estoy trascordado, es que podrán los consejeros y los Ministros asistir a la Cámara cuando lo deseen y hablar cuando se trate un asunto en el cual tengan interés en manifestar opinión. Y este no es el caso. Por consiguiente, sigo considerando que lo conveniente es que el señor Sosa manifieste en el seno de la Comisión cuál es la razón de urgencia que tiene el asunto, y si la Comisión considera que debe atender esa razón de urgencia, podrá despacharlo prontamente con un dictamen favorable y pedir luego la preferencia en Cámara.

Señor Presidente — Los miembros del Consejo Nacional de Administración, como los señores Ministros de Estado, pueden concurrir a la Cámara siempre que lo quieran, pero no pueden concurrir a interrumpir la orden del día. No tienen más derecho que cualquier otro diputado.

Señor Perotti — Es exacto y creo que hay además una disposición expresa que establece que podrán opinar cuando tengan interés en el asunto puesto a consideración de la Cámara.

Señor Castillo — Considero que prácticamente hay una gran diferencia entre el hecho de que el señor Sosa concurra el día de la discusión del asunto y que concurra antes, porque todos sabemos la diferencia que hay entre los argumentos vertidos en el momento mismo que se va a resolver un punto y esos mismos argumentos cuando se exponen con anterioridad y pueden ser considerados y analizados debidamente.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo que lo único juicioso es lo que el señor Presidente dijo. A mí me parece que para los Cuerpos Colegiados, como para las personas bien educadas, las reglas de cortesía tienen que ser atendidas siempre. De manera que debemos invitarlo para que venga mañana mismo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al pedido del señor Presidente del Consejo Nacional de Administración y se le cita para que concurra mañana a la Cámara para oirlo en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y cuatro.

Como sólo faltan cinco minutos, se podría levantar la sesión. — (Apoyados).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Viernes 11 de Mayo de 1923 Núm. 5127

TARIFA DE AVISOS

[illegible] por el Consejo Nacional de Administración fecha [illegible] de Julio de 19[illegible]

Por centímetro diario

De 2 a 3 días	$	[illegible]
Por [illegible] días	"	0.20
" 10 "	"	0.16
" 14 "	"	0.13
" [illegible] " rectificaciones de partidas	"	0.10
" [illegible] "	"	0.09
" [illegible] "	"	0.08
" [illegible] "	"	0.07
" [illegible] "	"	0.06

[illegible] Por [illegible] días [illegible]

Se considera que [illegible] equivalen a un centímetro de columna.

[illegible] que se refiere la ley de [illegible] de Septiembre de 1904 por [illegible] días [illegible] excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso [illegible]

[illegible] de Fábricas y Comercios de una columna por seis centímetros de [illegible], por 15 días [illegible] por cada centímetro de exceso [illegible]

[illegible]

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.
Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Jefatura de Policía de Artigas

LICITACION

Por mandato del señor Jefe de Policía llámase a propuestas, por segunda vez, y por el término de quince días para practicar las reparaciones necesarias en las cámaras, caños, etc. de los excusados de esta Jefatura, de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección Técnica Departamental, cuyo expediente hállase en esta Comisaría de Ordenes a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta comisaría el día 15 de Mayo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Artigas, Abril 30 de 1923. —

My.9-7158-v.my.15.

Jefatura de P. de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía, en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 12 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 5 de 1923. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o.

My.4-7053-v.my.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 6750

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que comprenden el "Consumo ordinario" durante un año, con destino a las dependencias de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

3.200 kilos de aceite de colza, 3.500 ídem ídem de linaza, 250 kilos ídem cocido, 220 ídem ídem de oliva, 1.600 ídem ídem extra lubrificante "Mobiloil", A 1.a, 320 ídem ídem lubrificación interna, 2.000 litros de aguarrás, 660 agujas para velas, surtidas, 52 litros alcohol rectificado, 370 ídem ídem desnaturalizado, 420 kilos alquitrán vegetal, esparto, 2.800 kilos de cal viva, 220 cepillos esparto, 2.8000 kilos de cal vida, 220 cepillos de cerda para lona y pintura, 930 cepillos de piazabal, surtidos, con y sin cabo, 150 ídem de brazo, de mano, 1.800 kilos de creolina líquida, 1.500 escobas paja guinea, 120 cepillos cerda, de mano, 300 escobillones piazabal, con mango, 3.000 hojas esmeril enteras, surtidas, 2.900 kilos estopa de algodón, 2.200 ídem de color, 2.450 cajas de fósforos amorfos, 1.100 kilos jabón de creolina en barras, 14.500 kilos jabón amarillo, 1.300 ídem rosado, 11.800 litros de kerosene, 1.770 lápices "Faber", 1.750 repasadores surtidos, 2.900 kilos pintura blanco zinc, 4.450 kilos de soda cristalizada etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente, hasta las quince horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y, de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-7199-v.my.21.

LICITACION N.o 186 (Privada)

Debiendo procederse a carnear por cuenta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, se ha resuelto vender en licitación privada los cueros de Mayo y Junio, para lo cual se reciben propuestas en sobre cerrado el día 12 del corriente, a las 10 horas, en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 113 (altos).

La cotización se hará por cada diez kilos, y los cueros se entregarán al peso en los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

El pago se efectuará los días 5 de cada mes. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-7185-v.my.19.

LICITACION N.o 187 (Privada)

Se ha resuelto vender en licitación privada los subproductos de las reses que se carnearán en los corrales de abasto de la Barra, por cuenta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, durante este mes y el de Junio.

En las ofertas, que se harán en pliego cerrado, se establecerán todos los subproductos correspondientes a la res.

Se recibirán ofertas por las cabezas con lengua y sin astas.

Las propuestas se recibirán el día 12, a las 10 horas, en la Oficina de Adquisiciones de la Intendencia, calle Piedras, número 113 (altos).

Los pagos se efectuarán los días 5 de cada mes. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-7186-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.os 1 y 2. — ASUNTO N.o 6753

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.300 kilos de pomada amarilla en cajas, 1.500 kilos de vaselina amarilla, 28.000 kilos de creolina líquida, 2.000 cepillos de piso, 7.000 escobas, 4.700 escobillones, 26.000 kilos de jabón amarillo, 7.500 kilos de jabón de creolina, 1.250 kilos de naftalina, 16 plumeros medianos, 200 botellas de agua "Jane", 12 cajas de tiza en barras, 24 cintas negras para máquina de escribir, 48 lápices "Faber", número 2, 48 lápices "Faber", de color, 24 cajas de broches surtidos, 12 cajas de plumas "Leonard", 12 cajas de plumas "Lincoln", 12 litros de tinta negra, 128 hojas de papel secante, 120 hojas de papel cuadriculado, 400 hojas de papel de calcar, negro, 8 índices número 2, 4 libros número 47 (cuatro manos), 4 libros número 35 (cuatro manos), 72 libretas número 1452, 72 libretas número 575, 1.000 partes diarios (Arsenal de Guerra), 7.500 partes diarios (Palomares Militares), 1.000 partes diarios (Escuela de Aviación), 1.000 partes diarios (Inspección de remonta), 1.000 partes diarios (Servicio Geográfico), 18.000 formularios racionamiento diario, 2.400 blocks número 1, 2.400 blocks número 2, 3.200 blocks número 3, 2.400 blocks número 4, 31.000 cuadros de racionamiento, 2.000 hojas resultado tiro, primer período, 2.000 hojas de resultado tiro de segundo período, 20.000 hojas resultado tiro individual, 20.000 contratas y filiaciones, 124.000 partes diarios, 12.000 revistas de comisario, 9.000 listas de pret, 2.000 estados de pasajes, 2.000 estados de fletes, 16.000 hojas de servicio de tropa, 6.000 premios de constancia, 3.000 planillas de consumo, 600 estados de "Masita", 8.000 listas de castigo, 8.000 listas de pagos y descuentos, 10.000 escalafones de servicio de tropa, 3.200 relaciones de órdenes expedidas, 1.600 estados de altas y bajas de ganado, 2.400 estados diarios de carneada, 500 estados mensuales de carneada, 1.000 estados de altas y bajas de efectos, 3.000 clasificaciones anuales de oficiales y 18.000 racionamientos lácteos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones: todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya hora y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Motevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7122-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales aproximadamente para las unidades del Ejército y la Armada por el término de un año.

Quedando facultados los licitadores para presentar propuestas por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre o por el término de un año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que es desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7123-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o [illegible]. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

3.266 kilos de aceite de oliva, en cajones y en latas de 2 1|2 kilos, peso incluso envase, tara 10 olo, 44.800 kilos de arroz, 30.800 de azúcar, 747 kilos de arvejas, 1.866 gramos de azafrán, 16.300 kilos de café crudo, 1.866 gramos de clavos de olor, 560 kilos de ciruelas, 4.200 kilos de dulce de membrillo, 46.666 kilos de fariña, 126.000 kilos de fideos, 933 kilos de garbanzos, 14.933 kilos de grasa de vaca, 4.666 kilos de harina de maíz, 9.333 kilos de harina de trigo especial, 13 kilos de hongos, 560

kilos de lentejas, 22.400 kilos de maíz pisado, 130.688 kilos de papas, 65 kilos de pasas de uva, 3.266 kilos de pasta de tomate, 28.000 kilos de porotos del país, 5.133 kilos de porotos de Chile, 660 kilos de orejones, 1.026 kilos de pimienta en grano, 1.213 kilos de queso duro, 3.733 kilos de queso fresco, 28.000 kilos de sal gruesa, 140 kilos de sal fina, 746 kilos de sémola, 140 kilos de té para tropa, te para oficiales, 606 kilos de te para tropa, 7.653 kilos de tocino, 25.000 kilos de yerba mate, 1.867 cajones de kerosene, 7.867 cajones de nafta, 280.000 kilos de leña en astillas, de espinillo, algarrobo y tala o 280.000 kilos carbón de cocke, 47 litros de vino seco, 466 litros de vinagre, 466 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7124-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 6660

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

Las cantidades a proveer son las siguientes:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 5.760 kilos de costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 8.000 huevos frescos de gallina, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 1.664 kilos de pescado fresco y limpio, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 11.040 litros de leche, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 1.300 pollos, limpios, con un peso no menor de 600 gramos, o 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7125-v.my.17.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de los libros y formularios que utilizarán las oficinas de Aduana de la Capital y Receptorías en el ejercicio 1923-24.

En la División Utiles y Muebles encontrarán los interesados el pliego de condiciones, relaciones y modelos respectivos.

Las propuestas de libros serán recibidas en la Dirección General el día 19 de Mayo presente a las 10 horas, y las de formularios el día 21 a las 15 horas, y en los referidos actos se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Luis Garibaldi (hijo)

My.9-7181-v.my.19.

Subreceptoría de Aduana de Cebollatí

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, y de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derechos a un fardo con veinticuatro kilogramos de tabaco hebra negra, que fué apresado por los guardas aduaneros Juan S. Viera y Olivar Balao y guardias civiles de la policía de la 2.a sección Victoriano Perdomo y César Gómez el día 18 de Abril próximo pasado en campo del señor Modesto Acosta, sito en la Costa de Cebollatí, para que se presenten ante esta Subreceptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. —Cebollatí, Mayo 1.o de 1923. — F. Eguren Machado.

My.9-7163-v.my.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de 570.000 metros de conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal).

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — La Gerencia.

My.9-7157-v.my.19.

Provisión de 20 transformadores estáticos para las subestaciones de la Usina Eléctrica de Montevideo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo venidero para la provisión de los transformadores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — La Gerencia.

My.5-7056-v.my.21.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

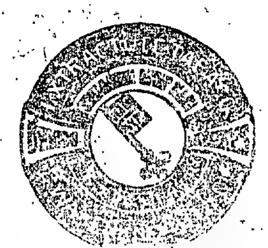
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10839

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Prado Fernández Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6917-v.my.16.

ACTA N.o 11324

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 58.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6790-v.my.11.

ACTA N.o 11318

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6714-v.my.24.

ACTA N.o 11311

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6965-v.my.19.

ACTA N.o 11310

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6964-v.my.19.

ACTA N.o 11331

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

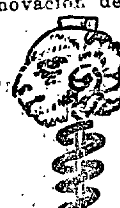
WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6895-v.my.15.

ACTA N.o 11369

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

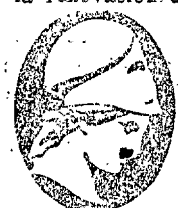


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7132-v.my.26.

ACTA N.o 11319

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



MINERVA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6809-v.my.11.

ACTA N.o 11320

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6810-v.my.11.

ACTA N.o 11336

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6983-v.my.19.

ACTA N.o 11312

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a a la 17.a inclusive y 80.a (jugo de heras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6966-v.my.19.

ACTA N.o 11342

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8, y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6989-v.my.19.

ACTA N.o 11327

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COMERCIAL"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clese 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6877-v.my.14.

ACTA N.o 11332

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PARASITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-6924-v.my.24.

ACTA N.o 11333

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIAMALTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6925-v.my.16.

ACTA N.o 11340

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURQUESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6987-v.my.19.

ACTA N.o 11316

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovaicón de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6806-v.my.11.

ACTA N.o 11317

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

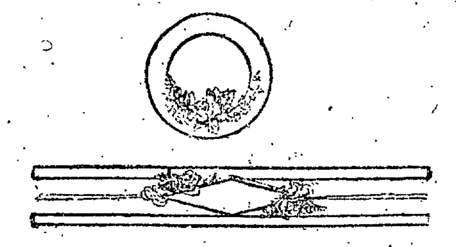
"ENDOLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6807-v.my.11.

ACTA N.o 11347

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7048-v.my.22.

ACTA N.o 11309

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Angiolini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGROLIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 20.a, 29 a, 32.a, 23 a, 33.a, 37.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6908-v.my.22.

ACTA N.o 11350

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Alario, del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 3.a a 10.a, 14.a, 16.a a 32.a, 36.a a 43.a, 60.a a 72.a 74.a y 75a.. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7022-v.my.22.

ACTA N.o 11356

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOPACIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7027-v.my.22.

ACTA N.o 11352

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7023-v.my.22.

ACTA N.o 11354

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOROTEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7025-v.my.22.

ACTA N.o 11353

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCHILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7024-v.my.22.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6506-v.my.12.

ACTA N.o 11351

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIOSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7028-v.my.22.

ACTA N.o 11355

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7026-v.my.22.

ACTA N.o 11349

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Beckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEPO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7021-v.my.22.

ACTA N.o 11318

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"DEYDOL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6808-v.my.11.

ACTA N.o 11339

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AZUCENA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6986-v.my.19.

ACTA N.o 11335

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pablo Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIJOU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6982-v.my.19.

ACTA N.o 11334

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6925-v.my.16.

ACTA N.o 11350

Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"INERTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7068-v.my.23.

ACTA N.o 11341

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6788-v.my.19.

ACTA N.o 11329

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículosde las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6893-v.my.15.

ACTA N.o 11330

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículosde las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6894-v.my.15.

ACTA N.o 11323

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

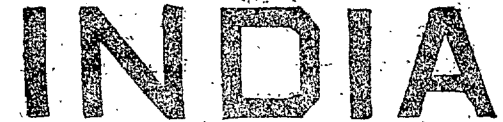


para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 7 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 29., 33.a a 41.a, 43.a y 56.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6789-v.my.11.

ACTA N.o 11345

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The India Tire and Rubber Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6991-v.my.19.

ACTA N.o 11343

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMILAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6990-v.my.19.

ACTA N.o 11358

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor don Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

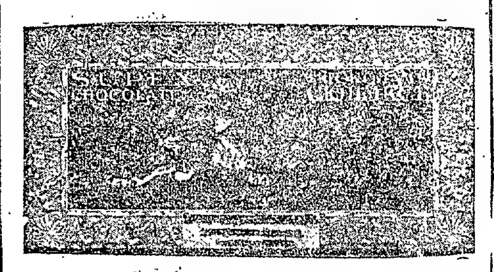


para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a a 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7108-v.my.24.

ACTA N.o 11357

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Chadwick, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7107-v.my.24.

ACTA N.o 11364

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Freiría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

TRES RIOS



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7121-v.my.24.

ACTA N.o 11363

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 34.a (hule para entapizar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7120-v.my.24.

ACTA N.o 11362

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

El Pialador

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7119-v.my.24.

ACTA N.o 11361

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Círculo Católico de Obreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MULSON'S"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7118-v.my.24.

ACTA N.o 11344

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7116-v.my.24.

ACTA N.o 11348

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marinello Company, de la ciudad y Condado de La Crosse, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARINELLO

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7117-v.my.24.

ACTA N.o 11338

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES MARIAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6985-v.my.19.

ACTA N.o 11337

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAVIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6984-v.my.19.

ACTA N.o 11328

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículosde las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6896-v.my.15.

ACTA N.o 11328
Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"MAGIC CITY"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-6780-v.my.10.

ACTA N.o 11370
Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"GORGON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-7133-v.my.26.

ACTA N.o 11371
Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Ardoises et Ciments Artificiels, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
CIMAR
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-7134-v.my.26.

ACTA N.o 11367
Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Díaz, Requeijo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

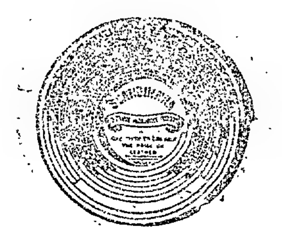


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-7131-v.my.26.

ACTA N.o 11366
Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:
[illegible]
para distinguir artículo de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-7130-v.my.26.

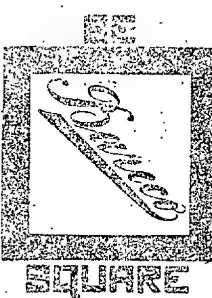
ACTA N.o 11365
Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
MATADOR
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-7129-v.my.26.

ACTA N.o 11368
Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scandinavia Belting Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a, especialmente correas de algodón para transmisión. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7209-v.my.29.

ACTA N.o 11374
Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7210-v.my.29.

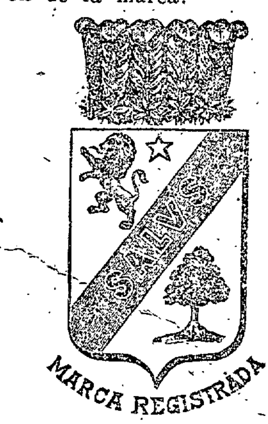
ACTA N.o 11360
Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a a 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 52.a, 60.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7214-v.my.29.

ACTA N.o 11375
Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7211-v.my.29.

ACTA N.o 11376
Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7229-v.my.29.

ACTA N.o 11373
Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEOPOLDO"
paa distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7216-v.my.29.

ACTA N.o 11325
Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"LA CATEDRAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6791-v.my.11.

ACTA N.o 11321
Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Company Ltd., establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
"SATINETTE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6811-v.my.11.

ACTA N.o 11348
Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PULVIGAZ"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a y hormiguicidas e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6992-v.my.19.

ACTA N.o 11372
Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FORTUNA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7215-v.my.29.

ACTA N.o 1704
Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para fabricar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.10-7240-v.jn.4.

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Silva, venderé a don Joaquín Guadalupe (hijo) la farmacia "Nueva York", situada en la calle Uruguay número 1150. A los efectos de la ley en vigencia, hago la presente publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Silvano Rodríguez.
My.10-7237-v.my.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1702
Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Company Limited, de Wanganui, Nueva Zelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de ordeñar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.10-7208-v.jn.4.

ACTA N.o 1998
Montevideo, Abril 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de aparato eléctrico para hacer café, denominado "Superior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.27-6909-v.my.23.

ACTA N.o 44
Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de polvo de leche y sus subproductos y leche condensada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.27-6927-v.my.23.

ACTA N.o 45
Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos a base de substancias caseinosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ab.27-6928-v.my.23.

ACTA N.o 1701
Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.7-7109-v.my.31.

ACTA N.o 1699

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wilhem Goert Broonzaior, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.4-7029-v.my.29.

ACTA N.o 1696

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato registrador para señales radiográficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6875-v.my.21.

ACTA N.o 1695

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director.

Ab.25-6874-v.my.21.

ACTA N.o 1693

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Siemens-Schuckert-Werke G. m. b. H., de Siemenstadt bei, Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.16-6622-v.my.11.

ACTA N.o 1697

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Joseph Bethenod y Emile Girardeau, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Estación de emisión para telegrafía y telefonía sin hilos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6876-v.my.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para construir un embarcadero de ganado en pie en el muelle B.

La Dirección Puerto de Montevideo recibe ofertas para la citada construcción, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones y demás datos que los interesados pueden obtener en sus oficinas, Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 16 horas.

La apertura de propuestas se verificará el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — La Dirección.

My.8-7141-v.my.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a propuestas para la provisión de 500 metros cúbicos de arena, destinados a la pavimentación de la carretera a Florida entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas: el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Adolfo Fiolitz, Auxiliar 1.o.

My.10-7219-v.my.19.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de Sesiones" de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles de la hora 14 a la 18, y los sábados de la hora 10 a la 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 24 de Mayo, a las 15 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1923. — La Secretaría.

My.9-7162-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Se y comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia, para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la expresada oficina el 14 de Mayo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

My.4-7036-v.my.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Martín García entre las de Justicia y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

My.8-7153-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Reibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramailo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Fernández Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA HELVECIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora Julia F. de Viera se ha presentado a este Concejo Auxiliar de Administración solicitando autorización para desviar un trozo de camino vecinal ubicado en la Costa del Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, el que atraviesa su propiedad de Este a Oeste, para llevarlo a la línea Sur del campo, sobre el límite divisorio con don Dionisio Zerpa y don Eugenio Viera, en un recorrido aproximado de mil metros desde su punto de unión con el camino vecinal que conduce a la Estación Jackson, cruzando por el paso de Zabala del arroyo Pishinango.

Se previene a los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta que tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1923. — Andrés Prieto, Presidente. —Agustín Mallarini, Secretario.

Ab.25-6873-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de veinte días para la provisión de cien hectólitros de maíz en espiga, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los proponentes el día 23 de Mayo próximo, a las catorce horas.

El Concejo resérvase el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazar todas. — Minas, Abril de 1923. —J. Ginestá Navarro, Secretario.

Ab.27-6920-v.my.17.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SOLIS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de tres mil quinientos metros lineales de cordón de granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Este Concejo, todos los días hábiles (expediente número 3346).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Solís, Abril 26 de 1923. — Rogelio Casales, Secretario.

Ab.26-6901-v.my.26

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEL PINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1575, y doña ROSA CAMBARERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3158-v.my.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ESPERANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 244, y doña LUISA BENSUSAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3189-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PIEDRA CUEVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 266, y doña CATALINA MARIA MERELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3146-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRAL ESTEVES, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña MARIA MERCEDES BEHOTEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3115-v.my.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Soriano número 982, y doña ANITA TARAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3190-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMORETTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA DE LA CANDELARIA MORENO, de 34 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta e esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3159-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ISRAEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Maldonado número 847, y doña CLARA ELIEZER, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Cerrito número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3143-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Florida número 1086, y doña HERMINIA PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palabea, domiciliada en la calle Florida número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3144-v.my.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY ANGEL, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña IDA ENRIQUETA POLONIA D'AIUTOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3145-v.my.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ACCINELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y doña SARA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3219-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTORINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Catania, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña EMA LOCCOZA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3218-v.my.17.

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BURCI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña MARIA ESTHER BUSCHIAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3191-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CAVALERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1215, y doña FILOMENA MUNIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3192-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ESTEVEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1151, y doña TERESA PAULOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3162-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VACCARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión protesis dental, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1384, y doña ARTEMIA JACINTA CARDOMET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3161-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1061, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3139-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno, número 1181, y doña AMALIA MEDAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3102-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERRO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1192, y doña AIDA DUHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3101-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña FELICIA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3100-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA INES CRUZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3099-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1218 y doña ADAD PAIVA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3127-v.my.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CLORINDA ORENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3194-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, y doña SEGUNDA ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3193-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE LESCARBOURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña AIDA ASUNCION VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3196-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREITAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Lugo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 56, y doña IDA LEONIDA GORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3195-v.my.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO SATURNINO DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1520, y doña AMANSIA BRENILDA SUMASI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3197-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTONIO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña MARIA FELICIA ALDAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 3198-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTO BUONOMO SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1674, y doña JOSEFA MELANIA ECHENIQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3149-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ERNESTO MARCELO BUQUET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conservada número 1429, y doña MARIA BLANCA FELICIA SABAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Lavalleja número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3150-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS BARBEITO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berro número 50, y doña PURA ROSSO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Maldonado número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3151-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FIGINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña ANUNCIA AIDA GENTA, de 17 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3148-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RUSSO, de 26 años de edad, de estado sol-

téro, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna el día 1.o de Enero de 1897, domiciliado en la calle Magallanes número 1150, y doña CATALINA CAÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Tiria el día 15 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Zabala número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3147-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO POUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1164, y doña MARIA DEL CIELO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3103-v.my.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DEL DUCA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1753, y doña ALFONSA QUINMELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3215-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DI CAMILLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Batoví número 2238, y doña DELFINA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Batoví número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3216-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NIBARDO GIROLMINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2024, y doña AURORA RAMAYO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3179-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña FRANCISCA CAZORLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3180-v.my.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO PINTOS MARQUEZ, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Palleja número 2511, y doña ANA PIZZORNO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle General Palleja número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3181-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KOHN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso (ciudadano legal), nacido en Odessa, domiciliado en la calle Agraciada número 1857, y doña ELISA MAÑELEFF, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3182-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MACE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1366, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3183-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL GUIDOBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1431, y doña CARMEN OUTEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3140-v.my.12

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Luna, número 1118, y doña ANGELES LUISA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Aguilar número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3125-v.my.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLEMATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 1.o de Enero de 1895, domiciliado en Melilla, y doña JOSEFA FIENI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma (Italia), el día 15 de Setiembre de 1892, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3202-v.my.16.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 6 de Noviembre de 1889, domiciliado en Melilla, y doña PAULA REGE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 27 de Julio de 1893, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.

3201-v.my.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRITO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día 21 de Junio del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MARIA REYES, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el día 5 del año 1877, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3199-v.my.16.

En Colón, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTOS PERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día [illegible] de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 de Noviembre de 1898, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3200-v.my.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN GAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3213-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VITUREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Robinson número 24, y doña BALTASARA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, naci-

da en Segovia, domiciliada en la calle Industria número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3212-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARPENTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 41 y doña DELFINA DOLORES FERRARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3167-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANDONA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 277, y doña EUSEBIA ZULEMA VEGA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3168-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO FONTAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio sin número, y doña EMILIA TESORES, de 3? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3169-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MELITON MUÑOZ ARREGUI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 70 (Unión), y doña EMMA STARICCO OLIVE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3881 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3170-v.my.15.

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña (España), domiciliado en la calle Arapey número 11, y doña MANUELA VAZQUEZ, 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Arapey número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3171-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SIVORI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 504 (Unión), y doña NORMA MAGDALENA VIGARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3121-v.my.11.

En la Unión, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MONTENEGRO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Propios número 124, y doña PASCUALA ELISA ETCHEVARRIA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Propios número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3120-v.my.11.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ Y LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Criollos número 48 a, y doña DOLORES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia (Coruña), domiciliada en la calle Villagrán número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3119-v.my.11.

En la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 867, y doña MARIA CONCEPCION STIFANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Solferino número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3118-v.my.11.

En la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTE MUIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña BLANCA BENISCELLI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3117-v.my.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETELVINO G. FURTADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña GILBERTA PEREZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DONADINI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3083, y doña TERESA BALDASSARI, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3131-v.my.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUILLERMO MENDOZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmaraja número 2309, y doña MARIA TERESA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3172-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. GUTIERREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Caridad número 1315, y doña BENJAMINA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Burgues y Propios, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3173-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOAQUIN NOATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacinoalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Gaceta número 4, y doña ELVIRA MARIA SAN MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3174-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DE LAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, y doña MARIA IRENE CIRVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3175-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2752, y doña SOFIA EMA MARSICANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3142-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GERMAN DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Enrique Martínez númer 1811, y doña CAROLINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3141-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEGADE (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 324, y doña BLANCA CORINA RICCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3107-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIEGO RICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1180, y doña CATALINA ABRAHAM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Guaviyú número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3106-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña PAULA MANGGINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3105-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO LOLO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Norberto Ortiz sin número, y doña CAMILA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Norberto Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3104-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO MAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Sanabria y doña ROSA BUGALLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Felipe Contuccio número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3116-v.my.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OSQUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Ecuador número 341, y doña MARIA DOLORES FERDINAND, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 3 de Mayo de 1904, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3176-v.my.15.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MACHIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelón Grande el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña DOLORES QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3177-v.my.15.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LLEDIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 11 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Vizcaya número 81, y doña ROSA PEYRONEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 14 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle República Argentina número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3178-v.my.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUGUIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 9 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña ANA TOSSONOTTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 26 de Febrero de 1894, domiciliada en la calle Prusia número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3163-v.my.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO V. HESSEGER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Aarhus (Dinamarca), domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AGUSTINA RAVETTA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Cabildantes número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3214-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR CASALLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1139, y doña ARACY FIEGAS RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Buschental número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3164-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR DE ROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguayana número 3118, y doña MATILDE RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3122-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE SALDIAS, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña VICTORINA ERASUN, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3205-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ANASTASIO BATMANIDIS, de nacionalidad griego, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña CILA ALONZO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3203-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don OLIVER GERENER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora (Buenos Aires), domiciliado en la calle Buenos Aires número 430, y doña LAURA GABARDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3204-v.my.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VIGOUROUX, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la Avenida Canelones número 684, y doña YOLANDA MARGARITA CHIUSANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alde número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3220-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA GIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2280 y doña CARMEN ESTHER DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gaboto número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3160-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARBONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2299, y doña LUISA JUANA ARIGONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andresillo número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3156-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 2153, y doña SEVERINA GOMEZA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3154-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PARISSIE, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tarbes, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1316, y doña ODILA MARIA JUANA LASSANCE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Iemelle domiciliada en la calle Chaná número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3153-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ LORENZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Garibaldi número 1729, y doña JOSEFINA ESTEVEZ RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3152-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BLANCO, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 289, y doña AURELIA DEL CARMEN DE ARMAS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado) domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3155-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE ZAPPETTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 33 a, y doña MARIA TERESA LEONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3109-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ROSAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Amado Nervo número 20, y doña GEORGINA DE FREITAS GONCALVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Piedra Alta, domiciliada en la calle Guayabo número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Feraández, Oficial del Estado Civil.

3108-v.my.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO C. RIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 9 de Julio de 1889 domiciliado en la sección, y doña PETRONA E. C. IRIGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa del Cerro el 3 de Marzo de 1892, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estevan M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3221-v.my.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FACCIO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARGARITA CAMPORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3225-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO PASCUAL ANTONIO NESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Bauzá número 27, y doña ANGELA UCCELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3211-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VENTURA VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Barrio Edison, y doña IDALINA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 21 de Septiembre y Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3210-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ZUERAS CORTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Guayaquí número 3321, y doña ELVIRA BLANCA MATHO PUIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3184-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVADOR LONGARDI, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Caserta, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1123, y doña MARIA TINDARA VISALLI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mesina, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3185-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CAÑETE AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Caapula, domiciliado en la calle Canelones número 2214, y doña MARIA AMELIA NUNES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción, domiciliada en la calle Canelones número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3186-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASCALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 78 y doña CELESTINA MARIA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3188-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS SANTOS COPELO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez sin número, y doña ROSA PALARIN GORDILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3187-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE TORIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Brito del Pino número 28, y doña ALEJANDRINA LUZARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3137-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPINOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Baltasar Bargas sin número, y doña LUISA CRISCIO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Baltasar Vargas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ABADIE SORIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2115, y doña NORA RAMPAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Rivera número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3135-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coronel Mora número 10, y doña MARIA CARMEN REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coronel Mora número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3134-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 68 y doña MARIA CONSTANCIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3133-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rivera número 310, y doña LUISA ZORAIDA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3114-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERO VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1416, y doña AMANDA ELIDA RIOS ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 44 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3113-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SPOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Capitán Videla número 103, y doña PAULINA AMELIA BARROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3112-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO MARCHESE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 73, y doña CASILDA ORTEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joanicó número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3111-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO LEZAMA MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 97, y doña CLEMENTINA CASARAVILLA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanes número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3110-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO GHIARDONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Charrúa número 2221, y doña AMANDA D'URSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3126-v.my.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES EDUARDO BURZACO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ROSA SAENZ BADELL, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3224-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Revuelta número 387, y doña SERAFINA ELINA PETRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3222-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMARCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2031 y doña MARIA PALESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3223-v.my.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ROSSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Municipio número 2056, y doña ADELA ROSSETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Municipio número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3129-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Defensa número 2347, y doña JOSEFA RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3128-v.my.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO UMPIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE FOSSATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Campos Elíseos número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3208-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ALVEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña EVA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3207-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MAURICIO FERRARI, de 22 años de edad, de estado solero, de profesión sasre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 22, y doña ANA LUISA BARBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3206-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña RAMONA PARDO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3209-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENIGNO PEÑAFLOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 20, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ CASTAÑERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3157-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RICARDO BORDONI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña CATALINA BARBERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORRADO BORGHINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en el Pantanoso, y doña PALMIRA EPIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3123-v.my.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña SARA GAI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3165-v.my.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA FLORA SEGOVIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3166-v.my.15.

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FERNANDO COLOMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA AMELIA DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3130-v.my.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luciano Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My10-7227-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Repetto o Abel Reppetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-7226-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fraigola de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7184-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Facunda Zabaleta o Facunda María Zabaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7173-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Brun de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7172-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gálvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-7115-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Caubet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-7061-v.my.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores del concursado Alfredo Catalurda Terrero para que comparezcan a la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 de Mayo entrante, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-6892-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la décimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo, terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrjrsele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6679-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeremías Cardoso o Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7224-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio Antero da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7225-v.my.21.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de José M.a Castro", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 17 de Mayo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos de los justificativos de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7095-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7074-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Purcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7073-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de doña María Darrag o Darracq o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7075-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7076-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7077-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6978-v.my.11

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etcheverrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio y Rufino Vera, Bernardo Bogarín, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas 83 áreas 10 centiáreas situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno lindando según título: por el Este Benicio Morales; por el Norte Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud, Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone, de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández, y Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Hermógenes Piegas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ab.14-6553-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6436-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Hipólito o Hipólita Raquel de di Paula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-7174-v.m.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raquel Hipólito o Hipólito Raquel de di Paulo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Raquel Hipólito en la forma que a continuación se expresa: donde el nombre y apellido de la extinta aparece como Hipólita Raquel, debe establecerse que lo es Raquel Hipólito, y donde dice que es hija de Antonio Raquel, debe decir que lo es de Antonio Hipólito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-7175-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiappori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7139-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Cortabarría de Aguirre o Mercedes Cortabarría de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7140-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7138-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Pi de Capdevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7137-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Piombi o Piombo de Pedocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7136-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Recarey, citándose a la vez a todos los los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7135-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Trujillo y doña Rafaela Caminos de Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-7062-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.18-6654-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Tourentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Della Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.

My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para la reunión que tendrá lugar el día siete de Junio próximo a las once con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.9-7176-v.my.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Germán Alvarez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Juan Christophersen, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6971-v.my.11.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Cartazo y Lorenzo, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días, en cumplimiento del artículo 1558 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código; se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6970-v.my.11.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Isabel C. de Venturino para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente mes a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-7099-v.my.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cándido Daglio, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieron, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Bordez, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-7098-v.my.17.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Banco Italiano del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Vistos: Los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial"; Resultando: Que a fojas 18 y siguientes se presentó el Banco diciendo: "Que, de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y siguientes de la ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio ha celebrado con los acreedores el concordato preventivo extrajudicial que se acompaña: que pide, previos los trámites legales, se dicte la sentencia homologatoria; Resultando: Que por auto de fojas 39 se publicó el concordato por el término legal; y a fojas 99 y siguientes se presentaron algunos acreedores y expusieron: Que ejercitando el derecho que les acuerda el artículo 38 de la ley de 2 de Junio de 1893, vienen a formular oposición al concordato cuya homologación se solicita, y, previa la prueba del caso, piden se rechace con las costas y costos del juicio; Resultando: Que a fojas 298 el señor José F. Carve se presentó diciendo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley de 12 de Abril del corriente año depositó en la Oficina de Crédito la cantidad de $ 36.000.00 en Títulos Hipotecarios serie V; que pide se declare homologado el concordato presentado. El señor Fiscal de lo Civil expuso a fojas 300 que de la letra del artículo 1.o de la ley 12 de Abril del corriente se desprende que la consignación exige debe ser hecha en metálico, pero si hubiera la conformidad expresa o tácita de los opositores no ve inconveniente en que se acepten los títulos depositados y se proceda a la homologación. Que con el último escrito se depositó en moneda la suma de $ 33.480.00 en la Oficina de Crédito; Considerando: Que en la ley últimamente sancionada (12 de Abril de 1923) está incluído el presente concordato; que los opositores no representan el diez por ciento de los créditos, y por tanto, de acuerdo con el artículo 1.o de dicha ley, habiéndose consignado en metálico la cantidad suficiente para responder a dichos créditos, más una suma prudencial para los gastos complementarios, procede dictar la homologación del concordato; Considerando: Que los opositores pueden hacer valer los derechos de que estuvieren asistidos sobre la suma consignada, dejando a salvo cualquier acción por fraude o dolo; que la ley citada (12 de Abril del corriente), es aplicable al presente juicio, porque se hallaba en trámite en la fecha de la promulgación de esa ley, y se debe aplicar sin admitirse más dilaciones, una vez que se han llenado todos sus requisitos. Dada la conformidad del Ministerio Público, y atento lo solicitado en el otrosí del precedente escrito. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, de primera instancia, fallo: Declarando homologado el concordato presentado por el Banco Italiano del Uruguay que se acompañó al escrito de fojas 18; háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 36 de la ley de 1893, por cinco días, en el "Diario Oficial" y otro de mayor circulación; líbrese oficio al Registro respectivo para el levantamiento de la interdicción, y a la Oficina de Crédito Público para la entrega al interesado de los Títulos Hipotecarios que se indican en el certificado de depósito de fojas 297. Ejecutoriada que sea esta sentencia, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — (Firmado): Manuel F. Silva". — Y a los efectos de los artículos 36 y 40 de la ley de Junio 2 de 1893 sobre Sociedades Anónimas, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My 10-7244-v.my 15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales, para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual, y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-7177-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los

acreedores de Felipe Brizuela para la reunión que tendrá lugar el 4 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.7-7105-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 28 del actual, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.7-7106-v.my.28.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Angel Marri, para la reunión que tendrá lugar el 16 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 a 1691, del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.4-7043-v.my.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Gallo, Mezzano y Compañía han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Román Caffera, con domicilio en la calle Rincón número 517, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-6846-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Gentile se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Josefa Suárez y nacimiento de su hijo Ramón Vicente, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Llantin, en vez de Gentile; y 2.o La de nacimiento de su hija María Esther, por aparecer su padre y abuelo paterno con el apellido Gentil, siendo Gentile. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-7218-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Zoilo Ruiz se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Cirilla Gilliano, por figurar como Juan Zoilo Martínez, siendo Zoilo Ruiz, y en la que deberá suprimirse la parte que dice: "hijo de Juan Martínez, de nacionalidad oriental, fallecido"; y 2.o La de nacimiento de su hijo Juan Asencio, en la parte que dice Juan Zoilo Martínez, que debe establecerse Zoilo Ruiz, y donde dice que es nieta de Juan Martínez, debe decirse de Dominga Ruiz, fallecida. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-7222-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Ramón Puig se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Ester Ramón, y su señora madre con el apellido de Lujano, en vez de Luján. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-7205-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ciriaco Jesús o Ciriaco Cirilo Jesús, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-7168-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-7150-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Juncal, como apoderado de doña María Juncal Cancela y otros, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Manuel Mato Rendo, por haberse omitido en ella establecer el día de su fallecimiento, y decirse que su nombre es Manuel Rendo Martínez, cuando debió ponerse Manuel Mato Rendo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-7143-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Cayetano Carcavallo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar inscripto con los nombres de Cayetano Fidel Camilo y el apellido de su padre como Carcaballo, en vez de Cayetano Carcavallo, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado — Montevideo, Abril 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-6974-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Tomás Nicolás Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Bozza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-6973-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-6897-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6613-v.my.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Bautista Riccardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Carmen Millot, así como para la audiencia del día trece de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6580-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6417-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-6483-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteune, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Raché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7231-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7212-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín López y de doña Gregoria Trápani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7213-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña María Cazorla Vélez de Noguera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Noguera, por aparecer éste como soltero, en vez de casado, y haberse omitido los nombres de sus ascendientes, debiendo establecerse en la parte donde dice "que se ignoran los datos referentes a sus ascendientes", debe decir "que era hijo legítimo de José Noguera y de Simona García, y que era casado con María Cazorla Vélez, de cuyo matrimonio no deja hijos". Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
My.9-7188-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7100-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Spoia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7091-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Jahzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7081-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Serafín Roganti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Antonio y Moltimer Serafín, por aparecer el recurrente en ambas partidas con el apellido Arrogante, en vez de Roganti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7.º de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7082-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bárbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6914-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Boggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6915-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6913-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6889-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Spotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Julianez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6824-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Nieto Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Eugenia Donnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6823-v.my.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber, que en los autos seguidos por doña Luisa Massone contra don Francisco Bocciardo, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1889, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.23-6794-v.my.24.

Designación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Risso y Elena Braga, divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrador de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-6756-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6539-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Luisa da Silva de Bird con Enrique Bird, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 58. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Vista la solicitud de doña Luisa da Silva Bird, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juez competente de la República de los Estados Unidos del Brasil en juicio seguido entre la solicitante y su esposo Enrique Bird. Atento a que la sentencia de separación que en documentos debidamente legalizados se acredita, data de 5 de Julio de 1917, y se obtuvo por mutuo consentimiento de los esposos. De acuerdo con los artículos 186 y 187, número 2 del Código Civil, y con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos de los esposos Luisa da Silva y Enrique Bird. Notifíquese al esposo por edictos, teniéndose presente lo indicado en el 4.o otrosí del escrito inicial, y en oportunidad comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio y archívese, previo pago de costas a cargo del esposo. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de la notificación del demandado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.3-7020-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6938-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6937-v.my.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos: que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a todo el que por cualquier concepto se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Santa Rosa, Abril 20 de 1923. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Ab.25-6860-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Reata, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.9-7179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Rosa Arnaud de Florio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-7103-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Secundina Figueredo de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-7055-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Genoveva Silva de Gopar y Felipe Gopar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-7049-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino S. Ferreyra y Ana Romero de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.3-7006-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina o Angela María Felicia Constantina Peirano o Peyrano o Peirán de Maberino o Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6967-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6968-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Felipe Franchi, incidente de rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Felipe Franchi. Donde dice: María Brochi, debe decir María Broggi. Matrimonio de Felipe Franchi y Juana Castiglioni. Donde dice: Franco, Castillón y Brovi, debe decir Franchi, Castiglioni y Broggi. Nacimiento de María Franchi. Donde dice, refiriéndose al nombre de la inscripta: Juana debe decir María. Donde dice: Francisco Franco y María Franco, Angel Castiglioni y Josefa Castiglioni, debe decir, Francisco Franchi y María Broggi, Angel Castiglioni y Josefa Limido. Nacimiento de Juan Franchi. Donde dice: Castelloni y María Limita, debe decir Castiglioni y María Broggi. Nacimiento de Angel Atilio Franchi. Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto: Angel, debe decir Angel Atilio. Donde dice Brogia, Teresa Limita, debe decir Broggi y Josefa Limido. — Canelones, Abril 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6969-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.9-7170-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Filomena Amor de García, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos María Victorina, Carmen Justa y Francisco Pedro, por aparecer, respectivamente, en ellas con los nombres de Brígida, Manuela y Francisca, cuando los verdaderos y que siempre han usado son los expresados en primer término. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, siento el presente. — Melo, Abril 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-7084-v.my.22.

Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-7047-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6610-v.my.16.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Rogelio Sánchez y Sara Cruz de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-7188-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Mestrallet de Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-7187-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My|5-7078-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Salomé Camueyrano de Fornería, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Fornería de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6887-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6888-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6846-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-6614-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6544-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Pablo Gódoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.10-7200-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio Elizalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 20 de 1923. —Miguel Federico.

Ab.30-6998-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Rebeldía

EDICTO — En el expediente caratulado "Marcial Delgado con Bartolo Berardo, rescisión de contrato de arrendamiento", ha recaído el auto siguiente: "Joaquín Suárez, Abril 5 de 1923. — Visto: Por acusada la rebeldía, y en mérito a lo que consta en autos, conforme a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al demandado don Bartolo Berardo, y téngase por contestada la demanda, debiendo hacerse la notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo F. Vázquez". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Ab.30-6993-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; quedan prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

my.5-7079-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Laín, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-7080-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-6766-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N Leiton, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-6765-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6903-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo entrante, a las 11 horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6902-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.30-7000-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza al heredero don José Aguerrebere, para que dentro del término de noventa días concurra a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Echeverría, bajo apercibimiento de que si no concurre por sí o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes que lo represente. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.30-7001-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.25-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Francisco Correa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.14-6558-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6531-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombole, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescripción veintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se les previene que quedan también citados para llenar el juicio

previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.13-6541-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Islá o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de trienta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.27-6922-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-7110-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñac, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Apolinaria Matos de Matos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-7035-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Darias de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-7005-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gumersinda Camejo de Trujillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-7003-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Mendieta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-7004-v.my.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen). don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susa a Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.
Ab.16-6596-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-7159-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Rafaela Núñez de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-7160-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-7017-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-7016-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.3-7015-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Clímaca Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.30-6994-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Gutiérrez de Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.30-6997-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.30-6996-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.30-6995-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.13-6524-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.13-6525-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.13-6526-v.my.14.
Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que, ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Almandós, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Viroga y Dolores Farragu. Rectificación de partidas", y en los que, en el escrito respectivo y en la parte relativa solicita lo siguiente: Que habiéndome apercibido de los errores que tienen las partidas de matrimonio y defunciones de los causantes y nacimientos de sus hijos, partidas que en número do diez acompaño, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, vengo a iniciar ante V. S. el respectivo juicio de rectificación de las mismas, detallando en seguida en qué consisten dichos errores: La partida A, de matrimonio de Ramón Viroga y Dolores Farragut, está equivocada en el apellido del esposo y en el del padre de éste, pues en vez de Viroba, debe decir Viroga. En la B, de defunción de Ramón Viroga, aparece la esposa del mismo, con el apellido Tarragudo, en vez de Farragut. En la C, de defunción de Dolores Farragut de Viroga, falta, en los apellidos de la extinta y del padre de la misma, la letra final que es una t, de modo que debe ponerse en ambos casos el apellido Farragut. En la D, de nacimiento de Ramón Inocencio, los errores consisten en que se ha puesto al padre de éste el apellido Quiroga, en vez de Viroga, y a la madre Ferragu, en lugar de Farragut. En la E, de nacimiento de Teodoro, falta la letra "t" en el apellido de la madre, desde, que diciendo, como dice, Farragu, debe decir Farragut. En la F, de nacimiento de Jesús Gabino, pasa lo mismo que en la anterior, debiendo, por consiguiente, corregirse el apellido de la madre y el del abuelo materno, poniéndose Farragut, en vez de Farragu, y Gabino, en lugar de Gavino. En la G, de nacimiento de Simona, corresponde el rectificar los apellidos de la madre y del abuelo materno, poniéndose Farragut, en vez de Farragu, y modificar el nombre de Dolores, sustituyendo la "z" por una "s". En la H, de nacimiento de Angela, corresponde sustituir el apellido de la madre y el del abuelo materno, que aparece como Farragó, por el de Farragut. En la I, de nacimiento de Francisca, falta la "t" final en los apellidos de la madre y del abuelo materno, por lo que debe ponerse, en ambos casos, el apellido Farragut, en vez de Farradu. Y, finalmente, en la partida J, de nacimiento de Pilar Eustaquio, los errores consisten en que al padre y al abuelo paterno se les ha puesto el apellido Biroga, en vez de Viroga, y a la madre y abuelo materno el de Farragu en vez de Farragut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace sta publicación por el término de quin-

ce días. — Minas, Abril 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7180-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de José Pedro Varela "Antonio J. Rezk y Hno."; constituída por Antonio J. Rezk y José Rezk, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Nemesio Uruela, los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.3-7009-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpilcolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6919-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-7146-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que se por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6633-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6529-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público a apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6918-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fariuelo de Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6854-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Echevarría o Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6761-v.my.22.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intresados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Baunetta. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6699-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CARRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don Jorge Salinen para la reunión que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, a las diez horas y treinta minutos, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse de la propuesta formulada por el concordatario en escrito presentado con fecha 25 de Abril del corriente año, y que modifica la primitiva.—Paysandú, Mayo 4 de 1923.—Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7233-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-7161-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.25-6841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.16-6598-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.24-6834-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl

Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.3-7012-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita se le nombre tutor a la menor Olga Perro", se cita, llama y emplaza a los padres de la expresada menor para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a juicio en estos autos, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.3-7018-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.28-6947-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.28-6946-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.8-7148-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.
My.3-7014-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.3-7013-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-6767-v.my.22.

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-6701-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán Escribano
Ab.13-6562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano
Ab.13-6531-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Larrecharte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6845-v.my.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angela, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Orfilia Olivar, casada con Daniel Moreira, Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores Analía, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braulio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Carreño, y Zulema Paña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6844-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-5239-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6945-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio, Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino. Febrero y Febrera Fernández. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7051-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el Sarandí, 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7050-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Odilón Moreira, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Mayo del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 23 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.26-6904-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Crosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.23-6799-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Rodríguez de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.4-7046-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Vianessi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7194-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Arámburú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7195-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que, si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-7204-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Peruchena de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.4-7044-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6797-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6798-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que asciende a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 178, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Inthamoussou de Gaetán Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.9-7171-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Luvesio de Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7032-v.my.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silverio Pérez y Carola Peláez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Isaac Pérez. — San José, Abril 25 de 1923. —Edelmiro G. Guerreo, Escribano Actuario.

My.4-7031-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7033-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del

término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.13-6519-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417. Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Miliot ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad. — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Fernández Alves Fortunato contra Vasco Morales, denuncia de obra nueva", se hace saber que de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se ha declarado incurso en rebeldía a don Vasco Morales. Y a los efectos y término de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6963-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alvarez o Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6962-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6961-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves (padre), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6960-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Larrosa o Fausta Eduarda Larrosa de Bueno Camargo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6959-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abelardo Fontaine y Carolina Pereira de Fontaine, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7228-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón I. González, en su carácter de apoderado de los herederos de don Hildebrando Vergara, iniciando juicio de rectificación de la partida correspondiente al matrimonio celebrado entre el causante y su esposa doña Señoriña Rivero. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre y apellido del causante, que aparece escrito Ildebrando Martínez, por el de Hildebrando Vergara, que es su nombre y apellido verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 26 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7236-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa N. Portela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.7-7102-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos sucesorios de doña Jacinta Nogueira de Iguini en su calidad de apoderado del señor Victoriano Espinosa, tutor de los menores Adán Darío y Martina Eva Iguini y de Laura Bonifacia Iza de Lemus, solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a Walter Marcos Iguini, hijo legítimo de la causante. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre de Hualquer, con el que aparece inscripto, por el de Walter Marcos Iguini, que es el verdadero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.3-7002-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6786-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estarraz contra Angel Foglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio Valparaíso", señalado en el plano respectivo con el número ciento diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte, a la calle General Garzón; treinta y dos metros, cincuenta centímetros al Este, limitando con el solar ciento once; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; y lindando al Sur con don Ricardo Haynes, y 2.o Dos solares de terreno sitos en el "Barrio Tonkinson", décima tercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senanes Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Norte, a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve; y por el Sur confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se

previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7182-v.my.24.

REMATE JUDICIAL

El día 28 de Mayo, a las diez horas, en la casa de la calle General Artigas entre la de Buen Orden y Reconquista, del pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de bienes muebles, cuya venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos sucesorios de don Rafael Merino. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — E. Esteban

My.10-7230-v.my.22.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama solicitando se provea de tutor a los menores Lorenzo Justiniano y Esmeralda Victoria Lezama", se hace saber al público que el veinticinco del entrante mes de Mayo, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número dieciséis de los Campos Elíseos, empadronado con el número 40649, con un área de seiscientos metros, y mide doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguayana, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con más área de la sucesión Lezama; por el Este, el solar número ocho, y por el Oeste los solares trece, catorce, quince y dieciséis. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil cuatrocientos pesos, y tiene de base para la venta un mil cincuenta pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar ubicado en la manzana número veintisiete de los mismos Campos Elíseos, empadronado con el número 41319, compuesto de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, y mide dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros por el Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros por el Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina, al Nordeste sobre el bulevard Neptuno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil novecientos pesos, y tiene de base para la venta las tres cuartas partes de ese aforo, o sea un mil cuatrocientos veinticinco pesos; Tercero: A las dieciséis horas: La cuarta parte de la manzana número ciento ochenta y cuatro del pueblo Victoria empadronada con el número 99805, y compuesta, dicha cuarta parte, de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle San Salvador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudoeste sobre la calle Paysandú; lindando por el Sudeste y Nordeste, con más área de la misma manzana y que pertenece a la sucesión Lezama. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en seiscientos pesos, y tiene de base para la venta cuatrocientos cincuenta pesos. Acto continuo: Otra cuarta parte de la misma manzana ciento ochenta y cuatro del Pueblo Victoria, empadronada dicha cuarta parte con el número 99806, y compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco decímetros, midiendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su línea de frente al Sudoeste sobre la calle Paysandú; igual extensión también de frente al Sudeste sobre la calle Cuareim, lindando por el Nordeste y Nordoeste, con más área de la sucesión Lezama y la otra cuarta parte deslindada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en seiscientos pesos, y tiene de base para la venta cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 411.

My.9-7165-v.my.24.

FEBO DAL MONTE

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis A. Pieroni contra Arsenio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo Dal Monte, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio José P. Ramírez, en los Pocitos, de esta Capital, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros ocho decímetros, que dan frente a la calle Manuel Haedo, donde la puerta de entrada está señalada con el número 8 a, lindando al Oeste, con doña Catalina Castillo y Gerónimo Ravecca; al Norte, con el solar número ocho, y al Este, con el doce. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Sarandí 510

My.8-7154-v.my.24

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De la sastrería de Angel Marri. En nuestra casa, Rincón 450.

El martes 15 de Mayo, a las 13 horas y 30 por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don A. Gard y Sanjuán, en los autos de Angel Marri, quiebra, se procederá a la venta de todas las importantes existencias de esta bien surtida casa.

Al mismo tiempo: armazones de robre, mesas, escritorio, espejos, máquinas de coser, maniquíes y demás útiles de la casa.

My.5-7081-v.my.15.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción de campo número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Marzo del corriente, con un área de 37 hectáreas, 3.679 metros y 85 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con José Gallo; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este camino por medio con la fracción 2, del mismo plano, y por el Nordoeste, con Margarita G. de Ungo y el arroyo Sauce Chico; 2.o La fracción número 2 del plano referido, de un área de 24 hectáreas, 8.196 metros y 75 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Gallo; al Sur, con la vía férrea; al Este, el arroyo Zanja Honda, y al Oeste, la fracción número 3. 3.o La fracción número 3 del referido plano, de 21 hectáreas, 9.667 metros y 26 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la número 2, vía férrea por medio; al Sur, la número 6; al Este, Zanja Honda, y al Oeste, la número 4. 4.o La fracción número 4, de 30 hectáreas, 2.695 metros y 6 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, la fracción 5; al Este, la número 3, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico. 5.o La fracción número 5, de 30 hectáreas, 2.695 metros y 6 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la número 4; al Sur, la 7; al Este, la 3 y 4, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico. 6.o La fracción 6, de 21 hectáreas, 9.667 metros 26 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, la fracción 3; al Sur, la 9; al Este, el arroyo Zanja Honda, y al Oeste, la 5 y 7, camino por medio. 7.o La fracción número 7 del plano en cuestión de 30 hectáreas, 2.695 metros 6 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, la fracción 5; al Sur, la 8 y Patricio Acosta; al Este, la 6 y 9, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico. 8.o La fracción 8, de 19 hectáreas, 6.987 metros y 99 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la número 7; al Sur, Manuel Lemas; al Este, la 9 y Patricio Acosta, camino por medio, y al Oeste, Patricio Acosta; 9.o La fracción número 9 del plano de la referencia, de 21 hectáreas, 9.667 metros y 26 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la 6; al Sur, Patricio Acosta; al Este, arroyo Zanja Honda, y al Oeste la fracción 7 y 8, camino por medio. Se previene: 1.o Que el campo dividido está situado en la segunda sección de este Departamento; pertenece a la sucesión de Juana Galarza de Mayora y doñ Francisco Mayora, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Todas las fracciones tiene de base para la venta, a excepción de la 8, el precio de ciento veinte y ocho pesos la hectárea, y ésta las dos terceras partes de esa cantidad, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 3.o Que al extremo Sur de la fracción ocho queda establecida la servidumbre de paso, que se indica en el plano respectivo; y 4.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6780-v.my.16.

JOSÉ A. PRADERIO

JUDICIAL

Autos "Prada, Bervejillo y Cía. contra Elías Alejandro".

Por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, remataré en la calle Progreso esquina 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, todas las existencias embargadas.

El remate se realizará el día 15 del corriente, a las 20 horas.

My.5-7088-v.my.15.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don José Silva y doña Teresa Moss de Silva, se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno de dicha sucesión, sita en esta ciudad, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Misiones: 24 metros 52 milímetros en la línea Norte, donde linda con la ribera del Río de la Plata; al Oeste, donde mide 23 metros 193 milímetros, con don Gabriel Pavevro, y al Este, en igual extensión, con la calle Las Flores. El comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6999-v.my.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental: doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 21 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo, que consta de dos chacras, o sea la número cuatro y sobrantes, del grupo número veinte de la primera fracción del ejido de esta ciudad, con una superficie de veintidós hectáreas, tres mil ciento setenta metros y tres mil novecientos sesenta decímetros cuadrados lindando: por el Norte, con el arroyo Juncal; por el Sur y Este, con la sucesión de Domingo Pérez, y por el Oeste, con don Nicanor Sellanes, sucesión; y la otra, que está contigua a la anterior, se compone de veinte hectáreas, 1.072 metros y 57 decímetros cuadrados, ubicada en el grupo número 17 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, el arroyo Juncal, al Este, con Domingo Pérez, y al Oeste, con Nicanor Sellanes, sucesión. Ha sido tasada a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de ese precio. Se previene: 1.o Que el bien relacionado pertenece a las sucesiones de Vicente Machín y Virginia Bellini, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los gastos de escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-6911-v.my.19.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra sucesión Antonio Capurro, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Florida, en una extensión de quince metros y treinta centímetros; al Sur, con propiedad de Julia Piedeferri; al Este, con propiedad de la sucesión de Santiago Ticuaroa y al Oeste, con propiedad de doña Teresa T. de Corti, en una extensión de trein-

ta y cinco metros aproximadamente, formando un área total de cuatrocientos setenta y dos metros con cicuenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de quinientos sesenta y siete pesos oro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Abril 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.26-6899-v.my.12.

S. D. LATORRE VEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Veregui, asistido del Aguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos decisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Riviciro, y pertenece actualmente a José María Erasún, y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y el Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que al mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.my.23.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 234 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grasé; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 9 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que lo separa de campos de don Joaquín L. Conti, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos.

El domingo 13 de Mayo, a las 15 horas 30, casita con tres habitaciones y demás comodidades, y gran terreno. En el Reducto calle Doctor Majested número 28, a 50 metros de la calle Mariano Soler, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos de la sucesión de don José Carella, se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base del aforo de la Contribución Inmobiliaria, de mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, señalado aquél con el número diez de la fracción E en el respectivo plano, y se compone de quinientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sud a la calle Vecinal, por cincuenta y cinco metros diez centímetros de fondo al Norte, lindando con este viento con terrenos que fueron de la Compañía Inmobiliaria; por el Oeste, con el solar número once, de doña Juana Argel, y por el Este, con el número nueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos, como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artícul 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos: al remtador, Paysandú 1002.

Ab.28-6940-v.my.13.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día diecisiete de Mayo próximo venidero, a las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien; de propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil cincuenta y tres centiáreas y seis mil sesenta centímetros comprendida dentro de un área mayor del mismo causante don Juan Manuel da Costa, que linda: Norte, con Aureulino da Costa; Sud, la cañada de Silvano e Idalina da Costa; Este, Alejandro e Idalina da Costa, y Oeste, arroyo Catalán Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 18 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.24-6838-v.my.12.

PEDRO AGUERRE

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio I. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo venidero, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, por haber sido habilitado el feriado, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta, al mejor postor, del solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y siete de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel J. Rodríguez, en Abril de mil novecientos nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa metros siete mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta y cinco centímetros en su frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, por donde linda con el Colegio de las Hermanas del Huerto; al Norte, linda parte con el solar uno, de don Víctor Borrás, formando un martillo saliente en esa línea a los cinco metros veinte centímetros, medidos desde la calle Ituzaingó, teniendo ese martillo un metro veinticinco centímetros hacia el Norte, por cuatro metros treinta centímetros hacia el Oeste, y parte con la calle 25 de Mayo, donde forma otro martillo saliente de diez metros setenta y cinco centímetros hacia el Norte, por dos metros veinte centímetros hacia el Oeste y hasta encontrar esa línea que mide veintiún metros cincuenta centímetros lindando por ese último viento con la prestamista. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, como asimismo el impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes y títulos de la propiedad se encuentran en esta oficina. — Rosario, Abril 30 de 1923. — Bernardo Paz.

My.4-7052-v.my.19.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Juana y Felipa Clavijo, nombramiento de nuevo curador", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a la hora 10 y 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en remate público de los bienes que, respectivamente, se describen en seguida:

A la hora diez: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con la fracción de Felipa Clavijo; por el Sur, con la número 1, de Rosa Martínez; por el Este, con el arroyo San Jerónimo, y por el Oeste, con camino vecinal, cuya fracción de campo pertenece a la incapaz Juana Clavijo. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

A las diez y treinta: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y de pertenencia de la también incapaz Felipa Clavijo, compuesta de idéntica área que la antes deslindada, limitando al Norte, con Dolores Clavijo; Sur, Juana Clavijo, fracción anterior; Este, Arroyo San Jerónimo, y Oeste, Camino vecinal. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

Los gastos de escrituración serán de cargo del adquiriente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma.—Florida, Mayo 8 de 1923.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-7234-v.my.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República, ubicada en Sarandí Grande, contra la sucesión de Tomás B. Castro Bethencourt, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el martillero don Servando F. Echeverría, el día 24 del corriente mes, y a las horas que más adelante se enunciarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del suscripto Actuario y

Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, en esta forma: A la hora 10: El derecho a retrotraer que sobre el siguiente bien tiene la cónyuge de don Tomás Berito Castro, fallecido, llamada Ramona Bethencourt, a un solar de terreno con las construcciones, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta población, cuyo terreno mide veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, deslindándose así: Noroeste, calle Cagancha; Nordeste, Juan Patrón; Sudeste, con Teodora A. de Gascue y sucesión Dos Santos; Sudoeste, Juan Pastorini y David Farolini. Dicho raíz fué vendido con pacto de retro por la nombrada Ramona Bethencourt a don Carmelo Failache el 8 de Junio de 1922, por la suma de $ 3.750, reservándose la enajenante el derecho de retrotraer el bien vendido dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha enunciada, según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo. Este derecho ha sido tasado en $ 750.00, siendo su base de venta $ 500.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. A la hora 10.30: Un automóvil "Ford", cuya numeración visible es doscientos cuarenta y siete, tasado en $ 250.00. Base de venta: $ 166.67. El mejor postor consignará el importe de su compra en el acto del remate. — Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-v.my.23.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Ana Núñez de González contra Gregorio Amoroso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y el día treinta de Mayo próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades, de pertenencia de don Gregorio Amoroso: A) Una fracción de campo situada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta, poco más o menos, de ochenta y tres hectáreas, y linda: al Norte, Donato Sierra; al Sur, Juan Grecco; al Este, cañada Bellaca, y al Oeste, camino al Aiguá; B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de veintidós hectáreas, y linda: al Norte, Pedro Curbelo; al Sur, Juan Grecco, al Este, camino al Aiguá, y al Oeste, Zanja de Chávez. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7193-v.my.26.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dotcor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se haec saber al público que el día diez de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente por veintiséis metros de fondo, linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 15 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.25-6867-v.my.11.

MIGUEL GARAZA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Sucesión de Angel Eduardo Carcín y Ana Amecesión de Angel Eduardo Carán y Ana Amélia Seco. Juan R. y Pedro M. Carcín", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a la hora diez, en la puerta de esta Oficina, por intermedio del martillero don Miguel Garaza, asistido del infrascripto Juez de Paz, quien actuará con el escribano don Alberto L. Draper, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 55 hectáreas, 3.450 centiáreas, que linda: al Norte, con Casimiro de los Remedios Corbo de Trossi; al Sur, sucesión Demetrio Corbo; al Este, sucesión Ciriaca Corbo de Lorenzo, y al Oeste, arroyo Alférez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes del aforo, que es de $ 1.162; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Pueblo Aiguá, Abril 17 de 1923. — Julio Rosa.

Ab.27-6929-v.my.14.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Minas
REMATE PUBLICO

Se hace saber al público que el día 19 de Mayo, a las 10 horas, y en el local que ocupaba la casa de comercio del señor Gabriel N. Ricci, se procederá, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de las mercaderías inventariadas en los autos Pedro Cecin Juri, intestado. — Mariscala, Abril 13 de 1923. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

My.5-7072-v.my.15.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Gabriel N. Ricci, quiebra", se hace saber al público que en Mariscala, octava sección de este Departamento de Minas, lugar de su ubicación, el día diecinueve de Mayo próximo, a las trece horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a sección, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y útiles inventariados pertenecientes a la quiebra del fallido don Gabriel N. Ricci. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por él término de diez días. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.3-7008-v.my.12.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Minas, dictada en autos caratulados "El Concejo Departamental de Administración con sucesión de José Larrañaga, cobro de afirmado", se hace saber que el 20 de Mayo próximo, a las 15 horas", y por el martillero Carlos M. Zeballos, asistido del ya citado Juez de Paz, y del sucrito escribano, designado Actuario Especial, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, situados en la planta urbana de esta ciudad de Minas, calles Claudio Williman y Coronel Carabajal, mensurados y divididos por el agrimensor José A. Caballo, en Junio del año mil novecientos veinte: A) La fracción de terreno señalada con el número 1, compuesta de seiscientos treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal, al Sudeste, con la fracción número 2; al Nordoeste, con Emeterio Arrospide, y al Sudoeste, con la sucesión de Manuela Juncal, José Catandeguy y Hermenegildo Garibotti; B) La fracción número 2, compuesta de seiscientos treinta y tres metros con setenta y seis centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Sudeste, con la fracción número 3; al Nordoeste con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, con los mismos linderos que la fracción anterior; C) La fracción número 3, compuesta de cuatrocientos cinco metros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Sudeste, con la calle Claudio Williman, formando esquina; al Nordoeste, con la fracción número 2, y al Sudoeste, con la fracción número 4; D) La fracción número 4, compuesta de doscientos cincuenta y cinco metros, no comprendiendo el edificio en ella construído, lindando: al Nordeste, con la fracción número 3; al Sudeste, la calle Claudio Williman; al Nordoeste, la fracción número 2, y al Sudoeste, la sucesión de Manuela Juncal, José Catandeguy y Hermenegildo Garibotti; E) La fracción número cinco, compuesta de cuatrocientos treinta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordoeste, con la calle Claudio Williman, formando esquina; al Sudoeste, con la fracción número 8; y al Sudeste, con la fracción 6; F) La fracción número 6, compuesta de cuatrocientos treinta y cinco metros con sesenta centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordoeste, con la fracción número 5; al Sudoeste, con la número 8, y al Sudeste, con la número 7; G) La fracción número 7, compuesta de cuatrocientos treinta y seis metros con treinta y dos centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordoeste, con la fracción 6; al Sudeste, con Ramón Carabajal y Eloy Rodríguez, y Sudoeste, con la fracción número 8; y H) La fracción número 8, con el edificio que contiene, compuesta de quinientos sesenta y dos metros con noventa centímetros, lindando: al Nordeste con las fracciones números 5, 6 y 7; al Nordoeste, con la calle Claudio Williman; al Sudeste, con Ramón Carabajal, y al Sudoeste, con los señores Chain Miguel, Domingo Rodríguez y Máximo Ramos. Estos terrenos han sido tasados: las fracciones número 1, 2, 4, 6 y 7, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y las números 3, 5 y 8, están incluso las mejoras que posee, a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la primera sección. — Minas, Abril 21 de 1923. — Solano Amilivia, Actuario Especial.

Ab.27-6921-v.my.14.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, en autos "Minetti Manuel G. solicita se notifique una acción a don Asencio Lascano y practique éste un reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 del corriente, el rematador don Recaredo E Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y a las 15 horas, procederá a la venta en remate público de un automóvil "Ford", número 28, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de doscientos cincuenta pesos. El remate tendrá lugar en el local del depósito, calle Comercio número 151, haciéndose presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 4 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.8-7156-v.my.22.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Cipriano Lopetegui contra Anastasio Bentaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, señor Bentaberry: Una fracción de campo, con sus construcciones, alambrados, mejoras y demás accesorios que contiene, situada en Laureles, tercera sección de Rivera, que, según plano del agrimensor Emilio A. J. de Aréchaga, de Noviembre de 1919, consta de ciento veintitrés hectáreas, seis mil doscientos ocho centímetros cuadrados, y linda: al Oeste y Norte, con Anastasio Bentaberry, hoy José Angel y Juan Zilli, lindando también por el Norte, con Luisa Pereira de Báez; al Nordeste y Este, arroyo Lunarejo por medio, con Antenor Pereira, con el cual también linda por el Sur, arroyo Laureles por medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6949-v.my.14.

JOSE MARIA ESTEVEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y lo proveído por el suscripto, comisionado para llevar adelante la ejecución en los autos "Gabriel Terra y Juan Llaguno contra Ambrosio Moreira, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber que el día catorce de Mayo próximo y días subsiguientes, de las nueve horas en adelante, se va a proceder al remate, por el martillero don José María Estévez, asistido de este Juzgado, de ochocientos animales vacunos, tasados en diecisés pesos la pieza. Se previene: 1.o Que el remate se llevará a cabo en el establecimiento del señor Moreira, sito en el Rincón de la Paja; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Lascano, Abril 27 de 1923. — V. Z. Mariño, Juez de Paz.

Nota — Entre los semovientes hay 200 novillos aproximadamente de dos a cuatro años, 200 vacas y 200 vaquillonas de dos a tres años en buen estado. Todo el ganado es de alta mestización.

My.5-7071-v.my.14.

MARTIN R. MINONDO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan de Dios Perdomo contra Manuel Caitano, ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día dieciséis del entrante Mayo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Martín R. Minondo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Don Carlos, octava sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, ocho mil novecientos treinta y tres metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Este, campo de la sucesión Máximo Navarro; por el Sur, Juan Ruperto Puñales y sucesión Máximo Navarro; por el Norte y Oeste, con campo de Mamerto González, y por el Oeste, con el de don Manuel Gómez. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6768-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a C.vil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 26 de corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes semovientes: 23 reses de cría, a 7 pesos y 50 centésimos cada una; 7 yeguarizos, a 7 pesos cada uno; cien lanares, a 2 pesos y 10 centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el importe deberá ser abonado al contado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Octacilio N. Piegas". — Salto, Abril 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.10-7192-v.my.26.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor. Sobre la calle Charrúa, a 20 metros de la Parroquia del P. Nuevo.

El 12 de Mayo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día doce de Mayo entrante, a las once horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del Escribano Actuario, procederá a vender, sin base, y al mejor postor, una fracción de terreno situada en el Pueblo Nuevo, manzana número 21 B, señalado con el número 7 del plano particular, con diez metros de frente al Sur sobre la calle Charrúa, por cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de otros dueños, lindando por los vientos Este y Oeste, con los terrenos números 6 y 8, respectivamente. Se previene que esta venta fué ordenada en los autos sucesorios de Wenceslao Beppo o Veppo; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Bismarck Suárez, Actuario.

Informes: con el martillero. Teléfono: 459.

Ab.28-6955-v.my 12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 627. Sucesión de Celestina Giorgis de Guglielmi", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las 11 horas el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil quinientos noventa y cuatro metros, cuatro mil novecientos treinta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la cañada del Arbol; por el Sur, con el lote número cuatro, que corresponde a don Juan Bautista Pio Guglielmi; por el Este, con la sucesión de David Durán, y por el Oeste, con el lote número dos, de doña Clementina Leonela Guglielmi de Martini. Este bien tendrá la base de $ 149.08 la hectárea, y está empadronado con el número 862. 2.o Un terreno ubicado en la planta urbana de la villa de Dolores, compuesto de veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Comercio, por treinta y nueve metros setenta centímetros de fondo, que por ser esquina son de también de frente al Este, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con doña Brígida y doña María Sayas, y por el Oeste, con más terreno de las mismas, hoy la sucesión Madrid. Este bien ha sido tasado en $ 400.00, y se encuentra empadronado con el número 543. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. B) Que el postor deberá exceder, con su oferta, a las que se dejan establecidas. C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.9-7183-v.my.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 533. — Sucesión de Carmen Lapalma de Millán", se hace saber al público que el día 12 de Mayo entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su aforo, los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno de chacra situado en la primera sección de este Departamento, compuesto de seis hectáreas de terreno, con más seis mil cuatrocientos nueve metros, empadronado con el número 3164, que linda: al Norte, con Jesús Guillermo Merino; al Sur, calle pública, que lo separa de la Colonia Latorre; por el Este, don Gabino Taborda, y por el Oeste, calle pública. El aforo de este bien para el pago de la planilla de Contribución Inmobiliaria es de $ 604.00. Segundo: Un terreno con lo en él edificado, situado en la ciudad de Mercedes, calle 18 de Julio número 644, orientación Norte, manzana número 366, empadronado con el número 2674, compuesto de 4.232 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con don Juan Ibarguren; al Este, con calle pública, y al Oeste con doña Petrona G. de Araújo. Esta finca está aforada en la suma de $ 700.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración definitiva serán de cargo de el o los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes relacionados con este almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.26-6900-v.my.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Velasco Basilio, sucesión", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión referenciada: Un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Tranqueras, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de seis hectáreas, que linda: por un lado, con el camino de la Cuchilla; por otro, con Bonifacio Díaz y los herманos Alvarez, y por otro, con Galván Almanos Alvarez. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00), que este precio será la base para la operación dispuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-7238-v.my.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidro R. Martín he prometido vender a don Eliseo Bertera el comercio que en los ramos de restaurant y posada, denominado "La Victoria", tengo establecido en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad, quedando a mi cargo y hasta la fecha el activo y pasivo del mismo. A los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso al citado comercio para serle abonado. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Quintano.

My.10-7220-v.my.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Ruibal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles.

My.10-7217-v.my.31.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Buranelli Carrió la parte que me correspondía en la farmacia denominada "Del Inca", sita en la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Alonso y Zipitría.

My.10-7201-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Anselmo Barindelli y Alfredo Patricio Facal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, etc. tengo establecida en esta localidad. — San Ramón, Departamento de Canelones, Mayo 7 de 1923. — Arturo S. Figueredo.

My.10-7202-v.my.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Juan C. Carballo las existencias y cuentas a cobrar pertenecientes a la casa de comercio que tenía establecida en Arapey. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Ovidio Semblat.

My.10-7203-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo a comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he vendido a don Francisco Arnoldo Ceruzzi la casa de comercio que tenía establecida en la calle Convención número 1325. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Carlos U. Trápani.

My.10-7206-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Máximo R. Gallegos todas las existencias, útiles, muebles, etc. de mi fábrica de soda y gaseosas establecida en esta ciudad, tomando el señor Gallegos a su cargo solamente el pago de las siguientes deudas: la de Andrés V. Samborino, la de Luis G. Gil, la de Andrés Ackler, del mismo señor Gallegos, la de Antonio Trindade, la de Carlos Manzi y la del teléfono y Marcos Zeggia, todo de acuerdo con la escritura de compromiso que hoy autorizó aquí el escribano don Fernando Sagarra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley en la casa de comercio de don Isidro J. Nene, de esta ciudad. — Rivera, Mayo 5 de 1923.— Félix Valdano. — Máximo R. Gallegos.

My.10-7241-v.my.31.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Dellepere las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Argerich esquina Vera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Fernando Suárez.

My.9-7169-v.my.30.

Al público y al comercio

Habiéndome comprometido vender a don Cirilo Brignone mi casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y billar, establecida en Canelones, con esta fecha llamo a mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Mayo 7 de 1923. — José Petraglia.

My.9-7166-v.my.30.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a don Manuel Galves el negocio de zapatería radicado en la calle Canelones número 2203 de esta ciudad, libre de obligación y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, realizo esta publicación llamando a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos ocurran al negocio de que se trata. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ubaldo Ifer. — Manuel Galves.

My.9-7164-v.my.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adán J. Bouchaton el comercio que en el ramo de perfumería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1517. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo de 1923. — Alfredo Magno y Llambí.

My.9-7191-v.my.30.

Al público y al comercio

Deseando hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles se encuentra situada en la calle Suárez, señalada en su frente con los números 224 y 226, y que fué de propiedad del señor Héctor P. de Medeiros, hoy fallecido, hago la presente publicación a fin de que los acreedores concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Jacinto Vera, calle Pilar Costa número 23, Cuchilla Juan Fernández, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la primera publicación, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Armando Barone.

My.9-7190-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Vicente Alonso y José Savariz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mariano Soler número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1923.—Francisco Nogueira

My.9-7167-v.my.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio en general se hace saber que estando en liquidación la disuelta sociedad Lagrave y Cía., deben presentarse los acreedores dentro del término de treinta días con los comprobantes de sus créditos en la Avenida 18 de Julio número 2045, de 14 a 16 horas, al liquidador que suscribe. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Juan José Harispuru.

My.7-7092-v.my.28.

Venta de negocio

Por la presente comunicó al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores A. Rois y M. Moro la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Pampas número 2268. Los que se consideren con derecho a cobrar deben presentarse dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ricardo Perdomo.

My.7-7096-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores y al público en general que por escritura de fecha cuatro de Mayo del corriente año, he vendido a mi hijo Maurilio Bordoni la casa de comercio que en el ramo de óptica y ciruja tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 532, habiéndose el mismo hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Maurilio Bordoni.

My.7-7104-v.my.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Pérez Gutiérrez como apoderado general de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, y Carlos Masoller, hacen saber al comercio en general que han convenido vender el primero al segundo las existencias, mobiliario y útiles de la casa de comercio que gira en plaza bajo la firma de Sucesión Teresa Espalter de Masoller, ubicada en Cuchilla Negra, departamento de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica el presente por treinta días. — Rivera, Abril 30 de 1923. — José Pérez Gutiérrez. — Carlos Masoller.

My.7-7094-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constantino Iglesias la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo Abril 28 de 1923. — Luis Heguy Etcheverry

My.5-7067-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alfredo J. Beramendy Haldo y el "Biógrafo Colón", que tengo establecido en el Teatro Colón, de esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Mayo 5 de 1923. — Alejandro E. Casal.

My.8-7149-v.my.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de la materia, se hace saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Maldonado número 1001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Juri. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —César Juri. — Rafael Tauil.

My.8-7141-v.my.29.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Matías Rivera el café y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad, instalado en la finca número 2001 de la calle Guadalupe, esquina Defensa, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Dolores Boedo de Varela.

My.8-7128-v.my.29.

Venta de carnicería

Hacemos saber que hemos prometido vender la carnicería establecida en el pueblo Victoria, en este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número 136, y que tomará posesión el comprador el día 7 de este mes. Llamamos, pues, a nuestros acreedores y a los de don Francisco Echeverría, quien fué dueño anterior del negocio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Telésforo Calleja. —Juan Monteverde.

My.8-7126-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Alonso mi casa de comercio que, en el ramo de puesto de pescado, verduras y frutas, tengo establecida en la calle Durazno número 1125. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Carmen Cirilla.

My.8-7147-v.my.29.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Francisco Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras sita en la calle Yaguarón número 2001. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Manuela Cusidó de González.

Ab.26-6857-v.my.17.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha quedado disuelta totalmente la sociedad Tarrasa y Adroher, que en los ramos comerciales de confitería y bombonería teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1313, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Adroher, lo que se hace saber a todos los interesados para que dentro del término legal exijan el pago de sus créditos. — Juan Adroher. — Antonio Tarrasa. — Andes 1313. — Montevideo, Abril 20 de 1923.

Ab.23-6801-v.my.15.

Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día jueves 17 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 16 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — El Directorio.

My.4-7039-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Etchepare mi casa de comercio denominada "Peluquería La Gioconda", situada en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Polcino.

My.5-7060-v.my.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos constituído una sociedad colectiva bajo la firma de Arca y Medina para seguir las operaciones y negocio de provisión y fabricación de bizcochos, establecido en la Avenida San Martín número 2730, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — José Arca. — Marcelino Medina.

My.4-7034-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma González y Villa teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Villa, y desligándose completamente don Pedro González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Pedro González. — José Villa.

Ab.20-6694-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Julián Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

My.4-7042-v.my.23.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Nicolás Bonelli y Hnos. las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 18 de 1923. —Luis Pasterán.

Ab.23-6793-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he arrendado a los señores Francisco Fernández y José Penna todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de restaurant y bar tengo establecido en la planta baja de la casa calle Yacaré número 1578, cuyo negocio es denominado "Resturant Internacional". Y en cuanto al negocio denominado "Petit Hotel", establecido en los dos pisos altos del mismo edificio, y que lleva el número 1580, que también es de mi propiedad, seguirá siempre a mi nombre. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Enrique Bixio. — José Penna. — Francisco Fernández.

Ab.24-6828-v.my.16

Venta de almacen

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Ramón Alsina el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 49 a, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la calle citada dentro de los treinta días que marca la ley, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Agustín Guillet.

Ab.20-6708-v.may.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Domingo F. Campana las existencias del negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Colón número 1542. Los que se consideren con algún derecho a ellas podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Rufino F. Agriel. — Domingo F. Campana.

Ab.20-6722-v.may.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin valor y efecto alguno el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio los señores José S. García y Cía. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—José S. García y Cía.—José Zuccoli.

Ab.20-6716-v.my.11.

Disolución de sociedad

Por la presente comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Juan Pedro Duhart y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Pedro Duhart. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Marzo 14 de 1923. — Juan Pedro Duhart. — Juan Etcheverry.

Ab.20-6727-v.my.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Musacco y Compañía, en virtud de haber adquirido el socio Pascual Gallo la parte que a Antonio Musacco correspondía, quedando el pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar a cargo del señor Gallo. Dicha sociedad se dedicaba a la floricultura y arboricultura, teniendo establecido la casa entre los pueblos Sayago y Peñarol, camino Continuación Propios sin número. — Sayago, Abril 19 de 1923. — Pascual Gallo. — Antonio Musacco.

Ab.23-6804-v.my.15

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Antonio y Joaquín García mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, casa número 35 de la calle Santiago Sierra (Cerrito). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con sus justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Pedro Rivas.

Nota. — La firma comercial en lo sucesivo será Antonio y Joaquín García.

My.5-7087-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rodríguez Adolfo Vázquez y Juan Pérez mi casa de comercio denominada "Gran Café Ideal", que tengo establecida en esta ciudad, en la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, y con frente también a la calle San José números 1119 y 1121. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Sebastián Salord.

Ab.23-6814-v.my.15.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Núñez la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Rivadavia", situada en la calle Yacaré número 1536, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Abril 21 de 1923. — Eduardo López e Hijos

Ab.23-6817-v.my.15.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para girar en esta plaza, y que giraba en la misma en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rivas y Couto, quedando el señor Manuel Rivas como único dueño de la "Panadería London-París", calle Municipio número 983, y a su cargo exclusivo el activo y pasivo de aquella sociedad y negocio, habiendo quedado sin valor alguno la promesa de venta de aquel negocio a los señores Manuel Rivas, Manuel Calvo y Ramón Fojo Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Manuel Couto. — Manuel Rivas.

My.4-7030-v.my.26.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a los señores Manuel Gil, José Antón y Francisco Campodónico las existencias del negocio que en el ramo de hotel, denominado "Del Globo", tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 al 1579, y que siendo esquina da frente también a la calle 25 de Agosto. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, con el fin de que los que se consideren con derechos a él se presenten dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — B. Argudín. — E. Ventre. — Manuel Gil. — José Antón. — Fco. Campodónico.

Ab.24-6827-v.my.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabino Estévez el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José B. Scarone.

Ab.23-6795-v.my.15

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201 esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Peverino Martínez.

My.5-7065-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con ante el escribano José M. Latorre prometí vender a los señores Aquilino González y Marcos Sáiz todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital, calle Galicia números 2222 y 2226. Y en cumplimiento de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —José Messano.

Ab.21-6755-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1263, habiéndose dividido el activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer, José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singer. — José Waltier. León Schoguel.

Ab.21-6437-v.my.12.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante con fecha 14 del corriente hemos disuelto la sociedad de proyecto de arquitectura y construcción de obras que teníamos establecida bajo la razón Capurro y Rodie, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Capurro. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —Capurro y Rodie

Ab.21-6754-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 19 de 1923. — Valentín Fernández.

Ab.21-6776-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender al señor Gualberto M. Martínez nuestra parte de la casa de comercio que gira con la firma de Martínez y González, en el ramo de joyería y platería, en esta plaza, en el local de la calle Montevideo números 635|41. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término que señala la ley. — Trinidad, Abril 19 de 1923. — Viuda de González Goñi.

Ab.21-6764-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Victorio Binaghi el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José S. García y Cía.

Ab.21-6760-v.my.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social de Carlos Gilardo y Compañía, de la cual somos sus únicos componentes. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se invita a los que posean créditos contra la sociedad a que se presenten dentro del término legal a percibir el importe de los mismos en el domicilio de aquella, situado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Mayo 4 de 1923. — Félix Cedro Gilardo. — Carlos Gilardo.

My.4-7038-v.my.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 28 de Abril último por el escribano don Manuel F. Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en la calle Libres número 1638, de esta ciudad girará desde esa fecha bajo la razón social de Reneaccio y Compañía, en virtud de haberme asociado a los señores Francisco Albuso y Gastón Segura. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Sabino Reneaccio.

My.5-7058-v.my.26.

Almacén vendido

Aviso al comercio que he contratado vender a don José Lafuente las existencias del negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Aldea número 282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Serafín Muñiz.

My.7-7097-v.my.28.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Gabino Ruiz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Estación Young, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Estación Young, Abril 30 de 1923. —Ibarra y Cía.

My.5-7070-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Jauregui las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Urraburu.

My.5-7057-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Ramón y Domingo Barizo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — César Romero.

My.5-7054-v.my.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que giraba bajo la razón social de Salomón y Yuni, de la Estación Reboledo (Departamento de Florida), ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el socio José Yuni. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Yuni. — A ruego de Jorge Salomón, por no saber firmar: E. Chalela.

My.5-7058-v.my.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Moreira y Baéque, la que gira y tiene su asiento en la calle General Artigas esquina Victoria, de este pueblo, en los ramos de café y billar. Quedarán Abraham Moreira y Juan José Teme a cargo del activo y pasivo, y el otro socio, José Antonio Baéque, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior, resultante de las operaciones sociales, en virtud de haberle vendido al nombrado Juan José Teme la parte que le correspondía en dicha sociedad. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — San Gregorio, Abril 12 de 1923. — José Antonio Baéque. — Abraham Moreira. — Juan J. Teme.

My.5-7059-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Manuel Verdes y Compañía el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Calvo Hermanos.

Ab.26-6890-v.my.17.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Barca Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Domínguez y Mac Govern.

My.5-7064-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Faustino García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas número 1, esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Juan Oyhamburo y Cía.

Ab.25-6861-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón social de Fernando Morales e Hijo, en el ramo de talleres gráficos "Morales". Y a los efectos previstos por la ley de la materia comunicamos a todos los que se consideren con derechos se presenten a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio calle Bartolomé Mitre número 1514. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Fernando Morales e Hijo.

My.4-7040-v.my.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad Juan Rovella e Hijo, quedando desde hoy el activo y pasivo y operaciones futuras por cuenta y cargo del socio Anselmo Hipólito Rovella. Al efecto, emplazamos a los acreedores de la casa de comercio, calle Constituyente esquina Vázquez. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Anselmo Rovella. — Víctor Rovella. — Angela M. de Rovella.

Ab.27-6906-v.my.19.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Eustaquio Sologaistoa el establecimiento de mi propiedad, denominado "Farmacia Popular", situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2104 de la calle Rivera, esquina a la de Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Luis Capdehourat.

My.4-7041-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido a don Ramón Matto mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Yaro. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de los treinta días, como lo manda la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Venancio Moreira. — Ramón Matto.

Ab.20-6710-v.my.11.

Al público y al comercio

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público que por escritura fecha 18 del corriente mes, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos adquirido del señor Serafín Saccone todo la parte que como socio le correspondía a éste en la sociedad comercial colectiva que fué constituída en escritura de 15 de Marzo de 1922, pasada ante el escribano don Juan D. Schweizer, y giraba en esta plaza bajo la razón de Guidali Hnos. y Saccone, habiendo quedado modificada, por la misma escritura dicha firma por la de Gaspar y Ambrosio A. Guidale, la que continuará en lo sucesivo con los mismos negocios de aquélla, y cuyo activo y pasivo quedó a nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Gaspar y Ambrosio A. Guidali.

Ab.25-6842-v.my.17.

Al público y al comercio

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, la sociedad Martínez Hermanos y Cía., con negocio de curtiembre en Maroñas, ha quedado constituída desde el 1.o de Febrero próximo pasado por los señores Toussaint Marty, María Martínez de Marty, Benito Martínez y Francisco Martínez, habiéndose separado desde la misma fecha el socio Ramón Martínez. Lo que hacemos público a los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Martínez Hermanos y Cía.

Ab.24-6830-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Secondo el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant que en sociedad con don Máximo Rizzo tenemos establecido en este Departamento, Pedras Blancas, denominado "Almacén de La Lata". Asimismo hago constar que se disolverá la sociedad que tengo celebrada con el señor Rizzo, y éste celebrará nueva sociedad con el señor Secondo. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Domingo Punejall. — Máximo J. Rizzo.

Ab.20-6738-v.my.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Traverso el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 149, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Sebastián Riveiro.

Ab.20-6696-v.my.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don José Calviño, como propietario del comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa calle Hervidero número 2839, la ha prometido vender a don José Rodríguez Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — José Rodríguez Rey. — José Calviño.

My.8-7151-v.my.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balseiro. Andrés Elutchans.

Ab.12-6469-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Carlos Bulloni las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Colonia Lavalleja, Departamento de Salto, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1923. — Luis Xalambrí.

My.4-7045-v.my.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 16 del corriente mes de Abril, por ante el escribano señor Federico Prando, Francisco Fernández, se separó de la sociedad Monzeglio, Boasso y Fernández; y continuando la misma sociedad los señores Mario Monzeglio y Augusto Boasso, bajo la razón de Monzeglio y Boasso, siendo de cargo de éstos el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Mario Monzeglio. — Augusto Boasso.

Ab.21-6837-v.my.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Bolioli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Emilio A. Barrera.

Ab.25-6847-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti, el 18 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de vidrios y anexos giraba en esta plaza en la calle Colonia número 977, bajo la razón social de Guichón, Cancela y Cía., quedando a cargo de todo el activo y el pasivo el señor Alejandro Novoa. Se hacen estas publicaciones a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Horacio Guichón Acuña. — Héctor Cancela. — Alejandro Novoa.

Ab.25-6849-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido al señor Cecilio Muguruza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, séptima seción judicial del Departamento de Salto. — Colonia Lavalleja, Abril 19 de 1923. — Teófilo Toucón.

Ab.25-6871-v.my.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Bartolo A. Iriarte y Francisco Huerta el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en El Poblado, tercera sección del Departamento de Minas. Los acreedores del enajenante presentarán sus cuentas dentro del término de treinta días. — Minas, Abril 26 de 1923. — José Huerta.

My.3-7010-v.my.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual mes y año, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de compraventa de frutos del país y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Tassano, Techera y Compañía, quedando a cargo y por cuenta de don Lorenzo Tassano el activo y pasivo del negocio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Lorenzo Tassano. Deolindo Techera. — Francisco Oxacelhay.

My.3-7019-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha hemos prometido vender a don Lázaro Gaggero Marini, la casa de comercio de los ramos comestibles y elaboración de café, situada en la calle Juan Paullier número 1689, la que giraba bajo la razón de Domingo Toso y Hermanos. — Montevideo, Abril de 1923. — Domingo Toso.

My.3-7007-v.my.24.

Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier & C.a)

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Convocatoria

Se convoca los señores accionistas de la Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (S. A.), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — El Secretario.

Ab.24-6832-v.my.15.

Al público y al comercio

Declaro por la presente que he prometido vender a la firma Joaquín Pellicer y Cía. las existencias en mercaderías de mi casa de comercio de Merinos, quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de tienda, almacén y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo en lo que se refiere a las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días para que se presenten los acreedores a cobrar sus cuentas en mi indicada casa dentro del término de ley. — Merinos, Abril 20 de 1923. — Francisco Lanonguere.

Ab.25-6872-v.my.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros (oficinas: Cerrito 326), he prometido vender a doña Juana Santamaría el negocio de mi propiedad sito en la calle Colonia número 1709. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Rudecinda Santiago.

Ab.27-6905-v.my.19.

Al público y al comercio

Habiendo cesado en el comercio de comestibles y bebidas que bajo la razón de la firma Raúl Gómez, sito en la calle Jacobo Rousseau sin número, el que se considere con derecho a cobrar alguna cuenta puede hacerlo, dentro de los treinta días, en la calle Arapey casi esquina Fray Bentos. — Raúl Gómez. Montevideo, Abril 20 de 1923.

Ab.21-6771-v.my.22.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Hualde y don Fermín Lujambio (hijo) el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José números 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Fermín Lujambio.

Ab.30-6979-v.my.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. A. Coaker el comercio que en el ramo de librería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 457. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1923. —Pablo Miller.

Ab.28-6943-v.my.19.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, he vendido al señor Luis Gordón mi casa de comercio denominada "Café Colón", establecida en la calle Agraciada número 2092. A los efectos de la ley en vigencia hago la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1923. — Luis Guimaraens.

Ab.28-6956-v.my.19.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que hemos proyectado celebrar un contrato de sociedad que tendrá por objeto la continuación del giro comercial que actualmente bajo la firma del señor Corinto Carámbula tiene su asiento en esta ciudad, y el que se refiere al suministro de carne al Estado, y al público en general. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Abril 24 de 1923. — Corinto Carámbula. — Paulino Baralbar.

Ab.28-6953-v.my.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde esta fecha y por haberse separado el socio don Eduardo Susena, ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de la "Barraca Inglesa" giraba bajo la firma Berrutti y Susena, constituyendo los otros socios, don Alberto Berrutti y don Juan Susena una nueva sociedad en comandita, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, y que girará bajo la razón Berrutti y Compañía. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Alberto Berrutti. — Eduardo Susena. — Juan Susena.

Ab.28-6932-v.my.10.

Al público y al comercio

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de mis acreedores que he prometido vender al señor Juan Servente las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Brandzen número 1928. Los que tengan cuentas con dicho negocio deberán presentarlas dentro del término de la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Doroteo M. Lucas.

Ab.28-6931-v.my.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Agarachaga el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Maroñas, calle Mateo Cortés. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Martín Juñer.

Ab.27-6923-v.my.19.

Promesa de venta

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedeti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 805, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Abelardo J. Lúgaro mi establecimiento de fábrica de cajas de cartón sito en la calle Santa Fe números 1236 y 1238. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Rubiales.

Ab.20-6712-v.may.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Carrací el comercio que en el ramo de tienda, mercería, ropería, bazar y anexos tengo establecido en Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio aludido dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Domingo González Medina.

Ab.26-6881-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don José Sánchez Porteiro, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 2000, y Nicaragua, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Ricardo Palleiro y Cía.

My.5-7066-v.my.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ceferino Costabile el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2416 de la calle Canelones. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que designa la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Juan Nicolás Médica.

My.5-7063-v.my.26.

Venta de panadería

Juan Lema, propietario del establecimiento de "Panadería Uruguaya", calle Candelaria casi esquina Aldea (Malvín), cito y llamo a todos mis acreedores para que concurran a dicho establecimiento a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por haber prometido en venta a don Francisco Real. — Montevideo, Mayo de 1923. — Juan Lema.

My.5-7083-v.my.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Sheulo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulgia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio.
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metsen, Vincenzi y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Oñarre.

Montevideo, Abril 1.o de 1923.

Juan Ressyto.

6278-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923

6323-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Deus y Genisans teníamos constituída en este Departamento para explotar los negocios de fabricación y venta de ladrillos, ticholos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Andrés Deus. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Andrés Deus. — Andrés A. Genisans.

Ab.24-6835-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Vicente y Santiago Cal el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Carlos María Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1923. — Vicente López. — Santiago Cal. — Vicente Cal.

Ab.24-6833-v.my.16.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto F. Canzani el negocio de zapatería denominado "Siglo XX" que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1783, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Miguel Víctor Babino.

Ab.24-6826-v.my.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad José N. Guzzi e Hijos ("Maison Guzzi"), sastrería y artículos generales para hombre, situada en la calle Montevideo número 585, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José C. Guzzi. — Trinidad, Abril 16 de 1923. — José C. Guzzi.

Ab.21-6763-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona, ha quedado absolutamente disuelta la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la denominación de Luis Castillo y Compañía. (Artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1923.

Ab.26-6879-v.my.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha doce del corriente, quedó disuelta la razón social Diano y Patrón, que giraba en Casupá, 4.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo, como único dueño de dicho comercio, el socio don Ismael V. Patrón. A los efectos legales hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 16 de 1923. — Isabelino Diano. — Ismael V. Patrón.

Ab.21-6762-v.my.12.

Venta de zapatería

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he prometido en venta a los señores Cresenzio Palladino y José Palladino mi casa de comercio denominada "Golfo de Spezia", en el ramo de zapatería, calle Uruguay número 874. En consecuencia, ruego a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Abril 19 de 1923. — Luis Bartoli. — Cresenzio L. Palladino. — José Palladino.

Ab.21-6745-v.my.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a los señores López y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí. — Salto, Abril 10 de 1923. — Pablo Pucholo.

Ab.16-6595-v.my.7.

AVISOS DEL DIA

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la reconstrucción del edificio destinado a sede de la comisaría de la 6.a sección (Sauce), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria respectiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días y horas hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas, es el día 24 de Mayo corriente, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo resolviere. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o.

My.11-7279-v.my.24.

Intendencia General del Ejercito y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son: 59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto lo sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las diez horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Motevideo, Mayo 8 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-7250-v.my.22.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber a los señores estudiantes de medicina que la fecha de la realización del concurso ha sido transferida hasta la seguanda quicena del mes corriente, prorrogándose el período de inscripción hasta el 15. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — La Dirección General.

My.11-7252-v.my.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1923:

Día 14. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 14. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Ceffera Abadie y Ernesto Pera.

Día 15. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 15. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Barofio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y señor Enrique J. Rius.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadie Soriano.

Día 17. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 19. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué: vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 21. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Ciencias Naturales 2.o grado: Presidente señor doctor Miguel Fourcade; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 23. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 26. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 28. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 29. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 30. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de 8 a las 12 horas.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de 230 armarios y 1.000 canastos de alambre tejido, igual al modelo que está en exhibición, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Nacional, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el miércoles 30 del corriente, a la hora 16, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, previniéndose que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —La Secretaría.

My.11-7248-v.my.14.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 frascos de tinta (extracto), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañadas de los sellados de repuesto y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1923. — V. Stewant, Secretario.

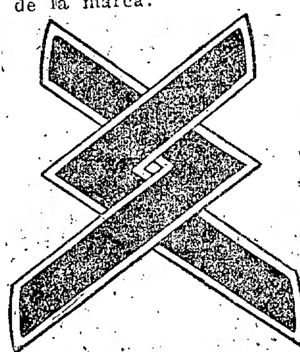
My.11-7246-v.my.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11381

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7267-v.my.30.

ACTA N.o 11379

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Portillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 13.a a 27.a y 29.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7259-v.my.30.

ACTA N.o 11382

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7268-v.my.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1705

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de arranque de motores de combustión in-

terna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.11-7269-v.jn.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de material "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.11-7249-v.my.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares para la fijación de avisos en el predio municipal ubicado con frente a la Avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección, Camino Reyes 36, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas, excepto los sábados de las 8 a las 11 y 30.
Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se recibirán hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
My.17-7272-v.my.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Cerrito número 572, y doña ANA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Casa Blanca, domiciliada en la calle Cerrito número 572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3226-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIEDRAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ANGELA CASAS ACEVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3227-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHIMPER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 176, y doña HORTENSIA LAMARTHEE, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3229-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña CLARA LOPEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3229-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUASCH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña VIRGINIA JOSEFA ALTIERI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3231-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 109, y doña CARMEN AÑON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3232-v.my.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO ESTEBENET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2188, y doña ELENA CAROLINA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3237-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña CANDIDA RIQUELME, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Convención número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3241-v.my.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PORASCHUK, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Brode, domiciliado en la calle Río Negro número 946, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3242-v.my.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGNOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña AMANDA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3240-v.my.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Abrevadero sin número, y doña MARIA VERNAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3239-v.my.18.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. CASTROMAN, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña DANIELA GADEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3238-v.my.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GHIONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1524, y doña JULIA BERTOCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3245-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO METALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2212, y doña FLOR DE MARIA FERREIRO ALDAMA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lavandeira, número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3244-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ROJA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bella Vista número 1744, y doña MARIA DEARMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3243-v.my.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 4 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 7, y doña PILAR FLORA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 18 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Chile número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3233-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pueblo Victoria el 16 de Septiembre de 1902, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA ORFILIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 15 de Mayo de 1905, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3234-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FONTAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 3008, y doña TOMASA PUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3236-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VILLAVEDRA BLANCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Paysandú número 1170, y doña MARIA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3246-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cebollatí número 2016, y doña ISABEL DEL RIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3248-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARBONELL Y MIGAL, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión artista pintor, domiciliado en la calle General Urquiza número 2536, y doña JOSEFA MAXIMINA MAS Y PARDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3247-v.my.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BRITOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Bulevar Artigas número 50, y doña LAURA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Branco número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3235-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Domingo Segundo Ygoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.11-7254-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.11-7256-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los señores Zignago Hnos., están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.11-7260-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se cita a los acreedores del comerciante Francisco Andrioli para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.11-7263-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Bonifacio de Basso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. My.11-7275-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de Isaac Barreiro. Donde dice, por error, Isaas Barreira, debe decir Isaac Barreiro. Nacimiento de Gabriela Barreiro. Donde figura la inscripta con el nombre de Gabriel, debe decir Gabriela, por pertenecer al sexo femenino; igualmente aparecen equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice Barreira y Barela, debiendo decir Barreiro y Varela, por ser éstos los verdaderos; notándose el mismo error respecto al apellido del abuelo paterno, el que debe decir Barreiro. Nacimiento de Claudia Barreiro. En ésta figura equivocado el apellido paterno, y lo mismo el del abuelo paterno, que dice Barreira, por Barreiro. Nacimiento de Nemesia Fausta Barreiro. Donde dice Enemencia Fausta, debe decir Nemesia Fausta, por ser éstos sus verdaderos nombres. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.11-7247-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Carrión de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. My.11-7273-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. My.11-7261-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de Juan Legarralde y Juana González, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Juan Legarralde

con Juana González, donde dice Asunción Legarralde, debe decir Juan Legarralde, y donde dice Eusebia Dorrioles, debe decir María Dorioux, que son los verdaderos. En la partida de nacimiento de Angela Alcira, donde aparece el abuelo paterno con el nombre Francisco, debe decir Pedro, que es el verdadero, y donde aparece la abuela paterna con el nombre Eusebia Dorrios, debe decir María Dorioux, que es el suyo. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.11-7270-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictada en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-7276-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Alvira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-7262-v.my 22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Antonio Bobadilla, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Jorgelina Bareño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.11-6951-v.my.23.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Héctor Sapriza y Vera y otros, división de condominio", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y siete metros, lindante: por el Norte, Liboria Cor; por el Este, Severo Cor y Sandalio Cor; por el Sur, Francisco Cor, y por el Oeste el arroyo Sarandí, que lo separa de campos de Sapriza Hermanos. Se hace constar: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-7271-v.my.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Walch y Fernández, y, en consecuencia, liquidar la casa de comercio que en el ramo de confección de vestidos y sombreros tenemos establecida en esta ciudad, calle Rincón número 687, cuya liquidación comienza en esta fecha. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Georgette Gauthier de Walch. —Elvira Fernández.

My.11-7264-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Sebastián Valent mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Carapé número 2153. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, notificando a los acreedores para que presenten, dentro de los treinta días, sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Manuel Rivas. — Sebastián Valent.

My.11-7265-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el escribano don Alvaro Leoncio Corbinas he vendido a don Filisberto Silveira y Cía. el comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en el ramo de botica. — Río Branco, Mayo 4 de 1923. — Ernesto Piccardo.

My.11-7274-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Abel G. Domínguez el 5 del corriente mes, vendí a don Francisco Villamil el negocio en el ramo de taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, y que había adquirido de don Cayetano Caimi. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Francisco Camús.

My-11-7258-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Lozano Monfort y Agustín Giglio la tipografía, imprenta y talleres "La Comercial", situada en la calle Rincón número 87. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1923. — Pedro A. Ugarte.

My.11-7257-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Deutsch Uruguayische Import und Export Gesellschaft", que constituimos en esta plaza bajo la razón social Ernst Rudolph Schuster y Cía., quedando separado de la misma por común acuerdo el socio Ernesto Rodolfo Schuster, y a cargo del activo y pasivo los firmantes de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Enrique A. Cornú. — Esteban Chaine y Núñez. —Conrado C. Cornú.

My.11-7253-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender al señor J. Ramón Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, esquina Marsella. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Juan Introini (hijo).

My.11-7207-v.jn.1.o.

con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía del señor Joaquín F. Amilivia, en esta ciudad.—Treinta y Tres, Abril 14 de 1923. — Margarita W. de Aycaguer.

My.11-7255-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que con la intervención del rematador y balanceador don Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor José Pérez, la parte que me correspondía como socio de la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ruiz y García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social, que girará con la firma de García y Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Gregorio Gonzalo Ruiz.—José García.—José Pérez.

My.11-7235-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boado. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José F. Silva mi casa de negocio que en el ramo de juguetería, bazar y novedades tengo establecida en la casa de la calle Andes número 1490, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa durante el término de treinta días, a contar desde hoy, para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que después de ese plazo el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Víctor R. Rey.

My.11-7251-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Las que suscriben han convenido vender a don Vicente Zamora el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y confecciones poseen en la casa calle Chucarro número 1103, esquina a la de Massini (Pocitos), de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, verifican esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de aquel establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Irene Osella. — Luisa Osella.

My.11-7278-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos he prometido vender al señor Marcelino Torres España la mitad indivisa de la Empresa Telefónica "La Berliner", establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores de la que suscribe podrán concurrir

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha quedó disuelta la casa de comercio que en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos teníamos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2675 y 2677, y que giraba bajo la razón social de Rial y Varela, separándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Rial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Varela. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Rial. — Serafín Varela.

My.11-7277-v.jn..1o.